

**ACTAS
DE LOS TRIGÉSIMOS ENCUENTROS
DEL FORO DE DERECHO
ARAGONÉS**



VOLUMEN II

TRIGÉSIMOS ENCUENTROS DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS

ORGANIZADO POR:

- El Justicia de Aragón
- Tribunal Superior de Justicia de Aragón
- Fiscalía de la C.A. de Aragón
- Cámara de Cuentas de Aragón
- Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación
- Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza
- Universidad San Jorge
- Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
- Ilustre Colegio de Abogados de Huesca
- Ilustre Colegio de Abogados de Teruel
- Ilustre Colegio Notarial de Aragón
- Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (Decanato Autonómico de Aragón)
- Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza

COMISIÓN DE COORDINACIÓN:

- D. Ángel Dolado Pérez (Justicia de Aragón)
- D. Manuel Bellido Aspás (Presidente del TSJA)
- D^a. María Asunción Losada Sabater (Fiscal Superior de Aragón)
- D. Alfonso Peña Ochoa (Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón)
- D. Javier Hernández García (Lugarteniente del Justicia)
- D. José Luis Merino Hernández (Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación)
- D. Alfonso Casas Ologaray (Decano Colegio de Abogados de Teruel)
- D. Pablo Luis Marín Nebra (Decano Colegio de Procuradores de Zaragoza)
- D. José Antonio Serrano García (Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza)
- D. Rafael Bernad Mainar (Director del Grado de Derecho. Universidad San Jorge)
- D. Fermín Moreno Ayguadé (Presidente Comisión de Cultura del Colegio Notarial de Aragón)
- D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Letrado. Colegio de de Abogados de Huesca)
- D. Luis Montes Bel (Letrado. Colegio de Abogados de Zaragoza)
- D. Miguel Temprado Aguado (Registrador de la Propiedad)

SECRETARÍA TÉCNICA:

- D.^a M.^a Jesús Lite Martín (Secretaria General del Justicia de Aragón)
- D. Javier Oliván del Cacho (Asesor del Justicia de Aragón)

Edita: EL JUSTICIA DE ARAGÓN

© De la edición El Justicia de Aragón

© De cada una de las partes de los respectivos autores

ISBN obra completa: 978-84-92606-49-8

ISBN obra Volumen II: 978-84-92606-51-1

Depósito Legal: Z-630-2022

Maquetación e impresión: Tipolínea, S.A. Grupo Edelvives

Ctra. de Madrid, N-II, km 315,70. 50012 Zaragoza

ÍNDICE

SESIÓN III. Sesión conmemorativa de la XXX edición de los encuentros

Ponentes

<i>D^a M^a del Carmen Bayod López y D. José Antonio Serrano García</i>	7
Comisiones de coordinación (1991-2021). Anexo I.....	67
Materias civiles (1921-2021). Anexo II.....	83
Porcentajes de materias civiles tratadas (1991-2021). Anexo III.....	105
Profesiones, profesionales y género (1991-2021). Anexo IV	111
Índice de los Encuentros del Foro de Derecho Aragonés celebrados hasta la actualidad	115

Sesión III

SESIÓN CONMEMORATIVA
DE LA XXX EDICIÓN DE LOS ENCUENTROS

Ponentes

D^a Carmen Bayod López
D. José Antonio Serrano García

APORTACIÓN DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS A LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO FORAL

JOSÉ ANTONIO SERRANO GARCÍA
M^a DEL CARMEN BAYOD LÓPEZ
Catedráticos de Derecho civil

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO. II. LA SITUACIÓN DEL DERECHO FORAL EN LOS PRIMEROS AÑOS DE AUTONOMÍA. 1. En 1982 Aragón vuelve a tener competencia legislativa exclusiva sobre su Derecho civil. 2. En 1985 Aragón adapta su Derecho civil a la Constitución de 1978. 3. De 1985 a 1996 Aragón carece de política legislativa en materia de Derecho civil. A. Dos reformas de detalle. B. Falta de política legislativa en materia de Derecho civil. III. EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y EL DERECHO CIVIL FORAL. IV. CREACIÓN DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS. PRIMEROS ENCUENTROS (1991). 1. El Foro surge como resultado del diálogo propiciado por el Justicia de Aragón. 2. La fuente conformadora del Foro es el diálogo institucional (buscado para otra finalidad). 3. Los Primeros Encuentros del Foro (1991). 4. Actas de los Primeros Encuentros. V. CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO Y PERMANENCIA DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS HASTA LA ACTUALIDAD. 1. Treinta Encuentros del Foro en 31 años. 2. Las Instituciones y Entidades participantes en el Foro se mantienen y aumentan. 3. La Comisión de Coordinación del Foro hace bien su trabajo. VI. INFLUJO DE LOS ENCUENTROS DEL FORO DE 1991 A 1998 EN LAS FUTURAS REFORMULACIONES LEGALES. VII. INFLUJO DEL FORO EN EL NACIMIENTO EN 1995 DE LA REVISTA DE DERECHO CIVIL ARAGONÉS. VIII. LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO FORAL Y EL FORO. 1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil diseña en 1996 la política legislativa para la reformulación del Derecho civil compilado. A. En febrero de 1996 se reforma y renueva la Comisión Aragonesa de Derecho Civil. B. En octubre de 1996 se da a conocer la Ponencia General sobre “objetivos y método para una política legislativa en materia de Derecho Civil de Aragón”. C. En los Encuentros del Foro de 1996 se presenta la Ponencia General, y en los dos siguientes el Foro prosigue su tarea. 2. De 1996 a 2010 se preparan y aprueban cuatro leyes de reformulación del Derecho compilado y dos de innovación legislativa. A. Los cuatro Anteproyectos de la CADC de reformulación del Derecho compilado los convierte el Gobierno en Proyectos de Ley y las Cortes los aprueban como Ley con mejoras. B. Valoración del proceso de reformulación legislativa finalizado en 2010. C. Dos leyes de iniciativa parlamentaria sobre materias no compiladas. 3. Aportación del Foro a las reformas habidas de 1999 a 2010. A. El Foro y el Derecho de sucesiones. B. El Foro y el Derecho de familia. C. El Foro y el Derecho de la persona. D. El Foro y el Derecho civil patrimonial. E. El Foro y otros temas de interés para el Derecho civil. 4. La refundición en 2011 de las Leyes civiles aragonesas en el

Código del Derecho Foral de Aragón y su presentación en el Foro. 5. Las mini-reformas introducidas en el CDFa tienen escaso eco en el Foro. A. Jurisdicción voluntaria. B. Fiducia sucesoria. C. Parejas estables no casadas. D. Guarda y custodia. E. Atención y asistencia psicológica a los hijos menores de edad. F. Inmuebles vacantes y saldos y depósitos abandonados. 6. Nueva contribución del Foro a futuras reformas. IX. BREVE REFERENCIA A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DERECHO FORAL. 1. Algunas consideraciones previas. 2. La investigación del Derecho civil de Aragón en los primeros momentos: de 1978 a 1999. A. De la Compilación como norma del Estado a la Compilación como norma autonómica. B. Los estudios entorno a la Compilación hasta 1999. 3. El Derecho civil aragonés en el siglo XXI: una doctrina consolidada. 4. La enseñanza del Derecho foral de Aragón en la Universidad de Zaragoza. A. Hasta la aplicación del Plan 2000. B. El Derecho civil aragonés una asignatura reglada en la Facultad de Derecho de Zaragoza. C. Manuales de Derecho civil aragonés. X. BIBLIOGRAFÍA. XI. ANEXOS: Anexo I. Comisiones de coordinación (1991-2021); Anexo II. Materias civiles tratadas (1991-2021); Anexo III. Tablas y porcentajes de materias tratadas (2019-2021); Anexo IV Gráficos de profesiones y género (1991-2021).

I. PLANTEAMIENTO

En la reunión de la Comisión de Coordinación del *Foro de Derecho Aragonés* se acordó “que la sesión correspondiente al 23 de noviembre de 2021 tenga lugar en Huesca y que sea conmemorativa del trigésimo aniversario del Foro del Derecho Aragonés. Por ello, se ha pensado que este acto tenga una dimensión institucional y académica, en la que los profesores Bayod y Serrano, realizarían una exposición titulada, en términos meramente aproximativos, *La evolución del Derecho foral aragonés y las aportaciones del Foro de Derecho Aragonés a lo largo del tiempo*. Seguidamente, tendría lugar una mesa redonda, en la que intervendrían, además de los ponentes, profesionales destacados y, en concreto, D. Javier Sancho Arroyo, Letrado, D. José Luis Merino Hernández, Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación, y D. Ignacio Martínez Lasierra, Magistrado, siendo moderador D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina, Letrado. La mesa redonda tendría como objeto, en principio, *las aportaciones del Foro de Derecho Aragonés, a lo largo de sus encuentros, a la evolución del Derecho Foral aragonés y sus posibles perspectivas de futuro*, desde el punto de vista de los correspondientes sectores profesionales”¹.

En cumplimiento de estas previsiones de la Comisión de Coordinación hemos preparado una Ponencia que vamos a limitar al terreno de la evolución de la legislación civil aragonesa en el Estado de las Autonomías y al seguro influjo que en ella ha tenido la creación en 1991 del Foro de Derecho aragonés y sus Encuentros anuales a lo largo de los últimos 30 años. Esta decisión la hemos tomado dado que luego han de intervenir tres destacados juristas, un letrado, un notario y un magistrado (que también ha sido abogado), para aportar el punto de vista de sus

1. Reunión celebrada el 13 de mayo de 2021, a las doce horas, en la sede del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza. La cita está tomada del Acta con el resumen de dicha reunión preparada por el Justicia de Aragón.

profesiones. No obstante, por nuestra profesión de académicos haremos también en la Ponencia una breve referencia a la docencia e investigación del Derecho civil aragonés. Esta referencia, contenida en el punto IX, y los Anexos finales han sido preparados por Carmen Bayod; en cambio, la primera parte de la Ponencia (puntos I a VIII) ha sido redactada por José Antonio Serrano; todo ello ha sido revisado y completado por ambos.

II. LA SITUACIÓN DEL DERECHO FORAL EN LOS PRIMEROS AÑOS DE AUTONOMÍA

Aunque el *Foro de Derecho Aragonés* no se creará hasta 1991, conviene comenzar recordando la situación del Derecho civil foral en los primeros años del Estado de las Autonomías².

1. En 1982 Aragón vuelve a tener competencia legislativa exclusiva sobre su Derecho civil

Consagrado el pluralismo regional en materia de Derecho civil por el art. 149.1.8ª de la Constitución de 1978, el art. 35.1.4º del Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para “la conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés, sin perjuicio de las competencias exclusivas del Estado en materia de legislación civil, así como del procesal civil derivado de las peculiaridades de su Derecho sustantivo”.

De esta manera Aragón vuelve a tener, como en los tiempos del Reino de Aragón, pero en circunstancias sociales y jurídicas muy distintas, competencia legislativa exclusiva sobre su Derecho civil, y puede ahora ejercerla con libertad, sin los límites y condicionantes de la etapa anterior. De hecho, como vamos a ver, ha ejercido esta competencia siempre con lealtad institucional, sin invadir en ningún caso las competencias del Estado y sin pretender en ningún momento llegar a agotar tal competencia.

2. En 1985 Aragón adapta su Derecho civil a la Constitución de 1978

En un primer momento lo urgente era proceder a la adaptación del texto normativo de la Compilación a los nuevos principios constitucionales de igualdad entre los cónyuges y no discriminación entre los hijos por razón de

2. Para ello vamos a utilizar con preferencia el resumen contenido en el trabajo del Prof. Serrano “El Derecho Civil Aragonés. Cuarenta años después de la Constitución de 1978: de la Compilación al Código del Derecho Foral de Aragón”, en *La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después. Su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional* (Dir. Carmen Bayod López), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019, en las págs. 233-236; y vamos a servirnos también de algunos de sus trabajos de aquella época (1990 a 1993) que se irán citando en su momento.

filiación, así como tener en cuenta la introducción del divorcio (1981). A estas necesidades respondió la *Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho civil de Aragón*, que además aprovechó para introducir algunas pequeñas reformas circunstanciales.

Conviene destacar la rapidez con la que Aragón llevó a cabo esta primera tarea. En menos de tres años desde la entrada en vigor del Estatuto de 1982; de los territorios forales sólo Cataluña lo hizo antes, pero su Estatuto es de 1979.

Sucedió que, antes de constituirse en Comunidad Autónoma, Aragón ya pensó en cómo adaptar a la Constitución su Derecho civil y el Ente preautonómico consiguió nombrar en 1981, por delegación del Ministerio de Justicia, una *Comisión de Juristas de Aragón*, presidida por José Luis LACRUZ BERDEJO, que preparó una Propuesta de reforma de la Compilación que entregó al primer Presidente de Aragón (Santiago Marraco) en 1983, como mera obra privada auspiciada por la Administración. Esta Propuesta sirvió a la *Comisión Asesora sobre el Derecho civil aragonés*, creada ya por la Diputación General de Aragón en 1984 y presidida por José Luis MERINO HERNÁNDEZ, para en pocos meses terminar el Anteproyecto de reforma.

El Gobierno autonómico recibió el Anteproyecto de la Comisión, lo aprobó como Proyecto de Ley sin modificar ni una coma y lo envió seguidamente a las Cortes. Este modo de proceder del Gobierno de Aragón, respetuoso del trabajo de las Comisiones Asesoras de las que se sirve, es un rasgo característico que se mantendrá luego durante todo el proceso de reformulación del Derecho compilado.

En cambio, las Leyes civiles que no tratan de reformular nada ya existente en la Compilación sino directamente innovar no pasan por la Comisión Asesora y se tramitan como Propositiones de Ley (así sucede, en particular, en 1999, con la ley de parejas estables no casadas, a iniciativa del GP Socialista; y, en 2010, con la conocida como Ley de “custodia compartida”, a iniciativa del GP del PAR).

3. De 1985 a 1996 Aragón carece de política legislativa en materia de Derecho civil

En los diez años siguientes, de 1985 a 1996, se carece de una política legislativa en materia de Derecho civil aragonés y sólo se acometen un par de reformas de detalle.

A. Dos reformas de detalle

a) La *Ley 3/1988, de 25 de abril, sobre la equiparación de los hijos adoptivos*. Ley poco necesaria, fruto de una Proposición de Ley del G. P. del Centro Democrático y Social (CDS), que consta de sólo 2 artículos y su principal mérito fue que, recurrida de inconstitucionalidad, permitió al Tribunal Constitucional (en su importante STC

88/1993, de 12 de marzo), además de desestimar totalmente el recurso, sentar su doctrina de la “conexión suficiente” con el Derecho foral que se desarrolla. En particular, se reconoce que “el Legislador aragonés puede, en conexión con el contenido de su Derecho civil propio, ordenar determinados aspectos del *status* de los hijos adoptivos”. Cosa que, sin embargo, no ha considerado oportuno hacer todavía.

b) La *Ley 4/1995, de 29 de marzo, de modificación de la Compilación del Derecho civil de Aragón y de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de sucesión intestada*. Norma razonable y lógica para sustituir al Estado por la Comunidad Autónoma en los casos de sucesión intestada en los que no hay personas físicas llamadas a suceder. Tiene 4 artículos.

Esta Ley fue preparada en sede técnica por la nueva *Comisión Aragonesa de Derecho Civil* creada en 1994, presidida, lo mismo que la anterior, por José Luis MERINO HERNÁNDEZ; esta Comisión elaboró además algunos borradores de reformas de detalle que no llegaron a fructificar.

Hasta 1999 esta será toda la producción normativa de Aragón en materia de Derecho civil foral. Es, por tanto, una época de escasez de reformas legales (exclusivamente las de 1985, 1988 y 1994) y de falta de política legislativa en materia de Derecho civil³.

B. Falta de política legislativa en materia de Derecho civil

Aunque la Compilación de 1967 había sido adoptada e integrada en el Ordenamiento jurídico aragonés en 1985, no por ello había dejado de ser, en su mayor parte, el derecho civil estatal hecho para Aragón en 1967 en el seno de un Estado centralizado.

De hecho, sólo se compilaron, en un ambiente ciertamente mucho más respetuoso de los Derechos forales que durante la preparación del Apéndice, las instituciones aragonesas distintas de las del Código civil y algunas diferencias con las ya reguladas en este. El sistema resultante, aún con fuentes propias y un buen elenco de instituciones y principios tradicionales o sistemáticos, era muy incompleto y todavía dependiente en gran medida de la aplicación supletoria del Código civil. En definitiva, la Compilación tenía los límites propios de su origen: los que impone una situación política, un contexto jurídico y la mentalidad de

3. En un trabajo del Prof. SERRANO publicado en 1993 se dice: “No es mucho, ciertamente, lo que Aragón ha legislado en materia de Derecho civil foral en los diez años que han transcurrido desde la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de 1982. Desde luego no es mucho si se compara con la cantidad de reformas y leyes civiles aprobadas por la Comunidad de Cataluña; en cambio, su producción puede considerarse similar a la que, con mayor o menor retraso, van teniendo en esas fechas todas las Comunidades Autónomas forales”. Y añade poco después: “no se ha acometido todavía una reforma sistemática de ninguna de las instituciones civiles forales ni se ha planeado el posible desarrollo del Derecho civil aragonés permitido por la Constitución y el Estatuto” (“La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral”, en *Derecho privado y Constitución*, núm. 1, 1993, págs. 177-221).

una época (como dirá la *Ponencia General* de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil en 1996)⁴.

En el nuevo Estado autonómico, la superación de estos límites propios del pasado era posible, pues Aragón ya era dueño del futuro de su Derecho civil y podía mantener con el Derecho estatal el grado de supletoriedad que considerara conveniente en cada momento, mientras no decidiera agotar por completo el ámbito competencial posible. Sin embargo, hasta 1999 no habrá más reformas legales⁵, si bien antes, en 1996, Aragón se dotará de una política legislativa en materia de Derecho civil, con unos objetivos y un método para lograrlos.

Probablemente, como señala Jesús DELGADO, la explicación de la actitud aragonesa hasta 1996 hay que buscarla, en buena parte, en el tono general de la vida política de la Comunidad Autónoma (en la que, además, la presencia de un nacionalismo aragonés no es en modo alguno decisiva ni comparable a la de los nacionalismos catalán, vasco o gallego) y, en otro terreno, en la situación marginal que el estudio del Derecho civil aragonés tiene en la única Facultad de Derecho de la Comunidad de Aragón, la de Zaragoza, en una Universidad que ha tenido hasta tiempos recientes un distrito mucho más amplio que las tres provincias aragonesas (abarcaba también las de Navarra, Soria y Logroño, luego Rioja) y no se ha identificado sustancialmente con «aragonesismo» alguno. Por otra parte, recuerda este autor, que el Código civil nunca fue objeto de rechazo en Aragón. Se criticó que no fuera un Código de todos, sino basado casi exclusivamente en el Derecho de Castilla, pero no su existencia. Se admite su pacífica convivencia con el Derecho civil aragonés, si bien no dejan de verse algunos problemas en esta convivencia. No acucia el impulso de sustituir al Código civil español o de dejarle cuanto antes sin espacio. Por último, otro dato importante para entender la actitud de los juristas y de los poderes públicos en Aragón a este respecto es que la Compilación de 1967 nos parecía muy buena,

4. Además de estos límites propios de su origen, “existen crasos errores en algunos artículos de la Compilación, reiteradamente puestos de manifiesto por la doctrina, que todavía no han sido corregidos”: SERRANO GARCÍA, José Antonio: “Panorámica del Derecho civil aragonés”, en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, núm. 123, de 1 de octubre de 1991, pág. 70.

5. Cosas como la refundición de textos legales, corrección de errores, reformas puntuales sugeridas por la doctrina, eliminación de las remisiones al Código civil y copia de preceptos del Derecho supletorio que sean compatibles con los principios generales aragoneses, proponía el Prof. Serrano en 1992 como deseables y fácilmente realizables, para perfeccionar y completar el Derecho civil vigente, dándole la extensión que en su momento no pudo tener por impedirlo la coyuntura política. En cambio creía que para acometer un desarrollo innovador del Derecho civil aragonés, hasta agotar las hipotéticas posibilidades de expansión permitidas por el artículo 149.1.8 de la Constitución, que fuera a ser ajeno a las instituciones históricas y a las entonces en vigor, no había prisa; ni siquiera parecía sentirse tal necesidad («La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral», en *Derecho Privado y Constitución*, núm. 1, 1993, págs. 213-216).

No obstante, en 1994 ya se empiezan a oír voces, como la de J. L. BATALLA CARILLA, que consideran que ya ha llegado la hora de ponerse a trabajar racionalmente y sin prisas en la preparación del desarrollo del Derecho civil aragonés. *Vid.* “El estado del Derecho civil de Aragón”, en *Estudios de Derecho Aragonés*, Cuadernos de Cultura Aragonesa, núm. 16, Rolde de Estudios Aragoneses y Colegio de Abogados de Zaragoza, 1994, págs.15 a 26.

incluso la mejor, por lo que no hubo en Aragón un impulso inmediato a la modificación profunda o amplia⁶.

III. EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y EL DERECHO CIVIL FORAL

Pero antes de que en 1996 se elabore la necesaria política legislativa en materia de Derecho civil, se producen hechos muy relevantes para el futuro de este Derecho que no podemos ignorar⁷, el principal desde nuestro punto de vista es la puesta en marcha de una nueva Institución jurídica que tiene entre sus misiones específicas la tutela del Derecho civil aragonés, velando por su defensa y aplicación: el Justicia de Aragón.

El primer Justicia de Aragón de la era moderna, Emilio Gastón Sanz, fue nombrado por las Cortes de Aragón en la sesión plenaria celebrada en Tarazona (Zaragoza) el 2 de diciembre de 1987 y tomó posesión de su cargo el 11 de enero de 1988.

El Estatuto de Autonomía, entre las competencias específicas del Justicia de Aragón, incluye “la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación” (actual art. 59.1.b), y el art. 30 de la Ley reguladora de esta institución (Ley 4/1985, de 27 de junio) precisa que, entre otros componentes, integra el ordenamiento aragonés, en primer lugar, “el Derecho civil o foral de Aragón”. El Justicia de Aragón, en ejercicio de su amplia misión de tutela del ordenamiento jurídico aragonés, debe poner en conocimiento del Presidente de las Cortes de Aragón los supuestos de inaplicación o deficiente aplicación del ordenamiento jurídico aragonés, graves y reiterados, que deban ser corregidos sin tardanza (art. 31.1 de su Ley); debe informar anualmente a las Cortes sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del Derecho aragonés (art. 32 de su Ley) y, dentro de sus límites presupuestarios, debe promocionar la difusión, enseñanza e investigación del Derecho aragonés. Estas previsiones estatutarias y legales tienen una enorme importancia para el futuro del Derecho civil aragonés⁸.

6. DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: «El Derecho civil de Aragón. Introducción», en *Derechos civiles de España*. Directores: Rodrigo Bercovitz y Julián Martínez-Simancas. Banco Santander Central Hispano, Madrid, 2000, volumen VI, págs. 3275-3276; la última idea la reproduce también en «La recuperación del Derecho civil de Aragón», en *Aragón, veinte años de Estatuto de Autonomía, 1982-2002*, Gobierno de Aragón, 2002, pág. 197. *Vid. etiam*, del mismo autor, «El Derecho aragonés en el siglo XXI: una visión de conjunto», en *Aragón ante el siglo XXI*, Ibercaja, Obra Social y Cultural, Zaragoza, 2002.

7. La constitución el 23 de mayo de 1989 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y la muerte del Maestro José Luis Lacruz Berdejo el 23 de noviembre de 1989, son algunos de ellos.

8. “La importancia de estas previsiones -escribe el Prof. SERRANO en 1991- es enorme porque resulta que, junto a las Cortes que tienen competencia para legislar en materia civil, hay que situar ahora -como sucedía, salvando las inevitables distancias, en el pasado- a otra Institución de la Comunidad Autónoma con específicas competencias para “tutelar” la defensa y aplicación del Derecho civil aragonés (en cuanto parte principal y más necesitada de ayuda del ordenamiento jurídico autonómico)” (“Pasado y presente del Derecho civil aragonés”, en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 1, 1992, p. 139).

Sin embargo, en el primer año de mandato (1988), y en los dos primeros trimestres de 1989, las dificultades propias de la puesta en funcionamiento de la Institución, la precariedad de medios y la prioridad dada a la defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos (las quejas presentadas son abundantes), impidieron al primer Justicia abordar el cumplimiento de sus dos misiones específicas: la defensa del Estatuto y la tutela del Ordenamiento jurídico aragonés⁹. Desde septiembre de 1989 ya hay actividad en estas funciones específicas del Justicia de Aragón¹⁰, y así lo recoge el informe de ese año¹¹, dicha actividad se mantendrá en lo sucesivo de forma ininterrumpida, con un diseño muy similar al inicial, hasta la actualidad y se halla bien descrita en los Informes Anuales.

Junto al esfuerzo de recopilación, indexación y publicación de jurisprudencia civil aragonesa en sentido amplio, en su empeño de informar anualmente del estado de observancia aplicación e interpretación del Derecho civil aragonés que, indirectamente, alumbrará el Foro de Derecho Aragonés, aquí destacamos sólo dos de las iniciativas del Justicia de Aragón de aquellos primeros años¹².

a) *Pide que se elabore un texto refundido de la Compilación.* Desde 1989 el Justicia de Aragón pone de manifiesto de forma reiterada, aunque sin ningún éxito, la necesidad de elaborar un texto refundido de la Compilación de 1967 (reformada por el Estado en 1978 en materia de mayoría de edad) y las Leyes aragonesas de 1985 y 1988 (con sus correcciones de errores): la recomendación formal en

9. Vid. *Informe Anual del Justicia de Aragón*, 1988, pág. 23.

10. En la página 14 del *Informe Anual* de 1989 se dice que, José Antonio Serrano García, “joven doctor en Derecho por la Universidad de Zaragoza con una Tesis sobre “Cargas y deudas de los cónyuges. Pasivo de la comunidad legal aragonesa” y diversos trabajos relacionados especialmente con el Derecho aragonés, se incorporó a la Institución en el mes de septiembre, y concretamente a las Áreas de Defensa del Estatuto de Autonomía y Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés, con la intención de dotar a las mismas de los medios personales mínimos que permitieran hacer realidad el compromiso de poner en marcha dichas Áreas en este ejercicio bajo la dirección de su Asesora responsable” (Paca Baldirá Mounté).

11. En el *Informe Anual del Justicia* de 1989 se incluye un capítulo dedicado a exponer lo hecho en las dos misiones específicas (pp. 143-151). En 1990 se trabaja todo el año en estas funciones con cierta normalidad, el Capítulo correspondiente del *Informe Anual* es muy voluminoso (págs. 281-402) y es la primera vez que incluye el *Informe sobre el Estado de Observancia, aplicación e interpretación del Derecho civil aragonés* (págs. 373-400), que con el tiempo se extenderá al Derecho público autonómico. Un resumen de lo hecho por el Justicia en materia de Derecho civil aragonés en estos primeros años, incluido 1991, puede verse en SERRANO GARCÍA, J.A.: “La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral”, en *Derecho privado y Constitución*, núm. 1, 1993, págs. 216-221, y, previamente, en SERRANO GARCÍA, J.A.: “El Justicia de Aragón y el Derecho civil aragonés”, en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, núm. 119, de 1 de octubre de 1990, págs. 41-67.

12. El Justicia se preocupa también, entre otras cosas, de denunciar el incumplimiento de las previsiones estatutarias que consideran el conocimiento del Derecho aragonés como mérito preferente en los concursos para cubrir vacantes de Jueces y Magistrados, Secretarios Judiciales, Notarios y Registradores, en territorio aragonés (*Informe Anual de 1990*, págs. 315-325; *Informe Anual de 1991*, 345-346). Igualmente se preocupa de averiguar la problemática de la aplicación de las leyes fiscales generales a las instituciones civiles aragonesas (*Informe Anual de 1990*, pp. 370-372; *Informe Anual de 1991*, págs. 359-361 y 391-411).

este sentido a las Cortes de Aragón se había hecho ya en noviembre de 1989¹³, si bien en los Informes de 1990 y 1991, ante la falta de respuesta, se reiteran los argumentos a favor de esta petición¹⁴.

b) *Pide que se interponga recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 11/1990, de 15 de octubre, en lo relativo a la vecindad civil*¹⁵. El Justicia de Aragón, en relación con la Proposición de Ley socialista de reforma del Código civil en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo¹⁶, consideró que, en lo relativo a la reforma de la vecindad civil, podía vulnerar el principio de reciprocidad e igualdad entre todos los Derechos y vecindades civiles coexistentes en el territorio español y menoscabar el ámbito de competencias legalmente asumidas por la Comunidad autónoma aragonesa para la conservación del Derecho civil aragonés. Así lo hizo saber oportunamente a los Parlamentarios aragoneses en las Cortes Generales a quienes remitió un completo informe con propuestas de modificación pensando que, tal vez, podría serles de utilidad en su labor parlamentaria¹⁷.

13. *Informe Anual del Justicia de Aragón*, 1989, pág. 150.

14. *Vid.* pp. 288-290 del *Informe Anual de 1990* y págs. 349 y ss. del de 1991. En el apartado final del *Informe Anual de 1991*, titulado "A modo de conclusiones" (págs. 499-514), en lo relativo a la tutela del ordenamiento jurídico aragonés, se dice: "A corto plazo parece oportuna la elaboración de un texto refundido oficial de la vigente Compilación del Derecho civil de Aragón que sirva para contribuir a la seguridad jurídica, así como para eliminar las erratas materiales denunciadas por la doctrina y dar redacción al nuevo Preámbulo de la Compilación aragonesa" (pág. 514).

Sobre este asunto escribe el Prof. SERRANO en 1993: "Las reformas parciales de 1978, 1985 y 1988, con sus frecuentes correcciones de errores, y la vigencia en lo no modificado del texto normativo de 1967, han creado también la necesidad de acometer la elaboración de un texto refundido oficial de la Compilación del Derecho civil de Aragón como oportunamente ha sugerido el Justicia de Aragón a las Cortes. Y es que conocer el Derecho civil aragonés actualmente en vigor exige el manejo y la correcta refundición de 4 normas, unas de procedencia estatal (las de 1967 y 1978) y publicadas, por ello, en el *BOE* y otras de producción autonómica (las de 1985 y 1988), publicadas primeramente en el *Boletín Oficial de Aragón*. Todo el Derecho civil aragonés vigente es en la actualidad Derecho autonómico, pero, sin embargo, la mayoría de sus normas hay que seguir buscándolas en el *Boletín Oficial del Estado* por la falta de un texto refundido oficial que permita conocer, utilizar y aplicar con facilidad y seguridad el Derecho civil aragonés vigente. Todas las actuales ediciones de la Compilación son el resultado de la refundición realizada por un particular, y no coinciden totalmente en la puntuación ni en algún otro punto de mayor importancia (como el apartado 4 del art. 21)" ("La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral", *op. cit.*, 1993, págs. 214-215).

15. Construimos este apartado, básicamente, a partir de lo dicho por el Prof. SERRANO en "La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral", *op. cit.*, 1993, págs. 218-2019.

16. BOCG-CD, núm. 13-1, Serie B, de 15 diciembre 1989.

17. *Vid. Informe Anual del Justicia de Aragón*, 1990, págs. 343-364. Del mismo modo actuó respecto a la Proposición de Ley presentada a las Cortes Generales para la reforma del Código civil en materia de nacionalidad (BOCG-CD, núm. 14-1, Serie B, de 15 diciembre 1989), remitiéndose a todos los Diputados y Senadores aragoneses, así como a las Cortes de Aragón, una motivada sugerencia para introducir en el art. 20.1 Cc., junto al término "patria potestad", el aragonés "autoridad familiar" (págs. 362-364 *Informe Anual* 1990).

El Justicia también hace sugerencias y recomendaciones de este estilo al Presidente de las Cortes de Aragón y a los Grupos Parlamentarios de la Cámara aragonesa, por ejemplo, sobre la conveniencia de modificar el proyecto de ley de caza para que tenga en cuenta la normativa general aragonesa sobre la capacidad del menor de edad mayor de catorce años (págs. 334-337 *Informe Anual* de 1990)

Aprobada la Ley estatal 11/1990, de 15 de octubre, sobre reforma del Código civil, en aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo (BOE núm. 250, de 18 octubre 1990), sin haberse modificado los puntos de posible inconstitucionalidad señalados por el Justicia, éste resolvió dirigir Recomendación a las Cortes de Aragón y a la Diputación General sobre la conveniencia de interponer recurso de inconstitucionalidad¹⁸.

c) La Diputación General de Aragón interpone el recurso de inconstitucionalidad recomendado por el Justicia. La Diputación General, en virtud de los términos de la citada Recomendación del Justicia y de sus propios fundamentos jurídicos, y con el ámbito objetivo a que se ciñe la Recomendación, acordó, en la reunión del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 1990, interponer “recurso de inconstitucionalidad contra el inciso final del primer párrafo del apartado 3 del artículo 14 del Código civil, y contra el inciso final del primer párrafo del apartado 3 del artículo 16 del mismo cuerpo legal según la redacción que les ha sido dada por el artículo segundo de la Ley 11/1990, de 15 de octubre, aprobada por las Cortes Generales”¹⁹.

El recurso de la Diputación General es admitido a trámite por el Tribunal Constitucional (recurso de inconstitucionalidad nº 148/1991) y dará lugar a la STC 226/1993, de 8 de julio (BOE núm. 183, de 2 de agosto de 1993), que declaró constitucionales dichos preceptos y desestimó el recurso promovido por la Diputación General de Aragón, pero lo hizo con una argumentación no del todo convincente, como se puede apreciar en el voto particular del Magistrado Julio Diego González Campos que acompañó al fallo. La solución de los preceptos recurridos de colocar a la vecindad de Código civil como norma de cierre del sistema es poco afortunada. De hecho, podría haber sido declarada inconstitucional con buen criterio, pues había otras alternativas que el legislador estatal pudo haber manejado en vez de preferir la vecindad de Código civil en perjuicio de cualquier otra con la que existiera una mejor conexión.

IV. CREACIÓN DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS. PRIMEROS ENCUENTROS (1991)

1. El Foro surge como resultado del diálogo propiciado por el Justicia de Aragón

En 1991, cuarto año del mandato del primer Justicia de Aragón de la era moderna y año en el que se conmemora el 400 Aniversario de la decapitación del

18. La Recomendación, ampliamente motivada, se publicó en el *Boletín Oficial de Aragón*, núm. 150, de 21 diciembre de 1990, así como en el citado *Informe Anual del Justicia* correspondiente a 1990.

19. En cambio, la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón decidió no convocar un Pleno extraordinario para debatir la propuesta del Justicia: *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* de 19 de febrero de 1991.

Véase al respecto, además del Informe Anual del Justicia de Aragón de 1990, el trabajo del Prof. SERRANO “Vecindad civil, ley aplicable a los efectos del matrimonio y viudedad aragonesa en la reciente reforma del Código civil. Su posible inconstitucionalidad”, en *Homenaje al Profesor Lacruz*, T. I, Librería Bosch, Barcelona, 1992, págs. 763 y ss.

Justicia Mayor de Aragón, D. Juan de Lanuza, tienen lugar tanto el nacimiento del *Foro de Derecho Aragonés* como sus *Primeros Encuentros*.

El nacimiento va unido a las gestiones iniciadas por el Justicia con el objetivo de lograr la colaboración de las profesiones jurídicas en su tarea de elaborar anualmente un informe sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés, pero que se materializa finalmente en una actividad nueva propia de su misión de tutela del ordenamiento jurídico aragonés.

En el *Informe Anual del Justicia del año 1991*, entre las “Actuaciones conducentes a la difusión del Ordenamiento Jurídico Aragonés” llevadas a cabo en ese año²⁰, aparece, en 4º lugar, la “Iniciación de una colaboración específica con todos los sectores profesionales en pro del Derecho aragonés a través del FORO DE DERECHO ARAGONÉS”²¹.

“El año 1991 ha sido muy positivo en este sentido –se dice en el *Informe Anual*²²– porque tras iniciar contactos con los Colegios de Abogados [de Zaragoza, Huesca y Teruel], el Colegio Notarial [de Zaragoza], La Asamblea de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón, el Tribunal Superior de Justicia [de Aragón], el Colegio de Procuradores de Zaragoza y la Facultad de Derecho [de Zaragoza], constatamos al unísono la voluntad de realizar actividades conjuntas y acordamos canalizarlas a través de este Foro de nueva creación. Así el FORO DE DERECHO ARAGONÉS surgió como iniciativa aglutinante de instituciones y entidades profesionales con el objetivo de organizar cuantas actividades promuevan el debate, la participación y la reflexión conjunta entre los profesionales que trabajan en el ámbito del Derecho aragonés desde sus más variadas vertientes, propiciando el intercambio de experiencias y criterios entre quienes cotidianamente enseñan, investigan, aplican e interpretan el derecho aragonés”. El Foro surge, por tanto, de la iniciativa conjunta del Justicia de Aragón y el resto de instituciones del mundo del Derecho en Aragón.

“En definitiva consideramos que la creación del FORO, además de una experiencia pionera en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y aun en el panorama jurídico español, es una muestra palpable de las altas posibilidades que ofrece la colaboración entre todos los sectores interesados en una misma materia y, desde este punto de vista, nos congratulamos de haber contribuido a su nacimiento y queremos contribuir a su desarrollo y consolidación”.

20. *Informe Anual del Justicia de Aragón*, 1991 (Depósito Legal, Z. 1.014/92), págs. 485-488.

21. Las otras actividades de difusión acometidas en ese año 1991 son: 1º. Continuación del programa de ayudas a la matriculación en los Cursos de Tercer Ciclo de la Facultad de Derecho dedicados al Derecho Aragonés; 2º. Continuación del programa de ayudas a la matriculación en el Curso monográfico de Derecho Aragonés organizado por la Escuela de Práctica Jurídica en colaboración con la DGA; 3º. Continuación del programa de colaboración con Iber-Caja en materia de publicaciones sobre Derecho Aragonés; y 5º. Campaña de difusión del Derecho Aragonés entre escolares, realizado en colaboración con el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Zaragoza.

22. El relato de éste inicio de las relaciones de colaboración se hace en las págs. 487 y 488.

2. La fuente conformadora del Foro es el diálogo institucional (buscado para otra finalidad)

Conviene destacar aquí, como ya hemos adelantado, que esta brillante y fructífera iniciativa de colaboración entre el Justicia de Aragón y el resto de instituciones del mundo del Derecho en Aragón surge precisamente por las dificultades que el primer Justicia encuentra a la hora de afrontar el cumplimiento de sus misiones específicas de Defensa del Estatuto y Tutela del Ordenamiento Jurídico Aragonés y, en particular, la elaboración del informe anual sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés.

En la “Presentación” que abre las *Actas de los Primeros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*²³ se incluyen los siguientes párrafos que consideramos muy interesantes y esclarecedores:

“Desde un principio se fue consciente de que la elaboración de un informe anual sobre el estado de observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés, no podía acometerse sin contar con la información y colaboración de los distintos profesionales del Derecho con ejercicio en Aragón. El Justicia inició los contactos con el Tribunal Superior de Justicia y con los Magistrados y Jueces de la Comunidad Autónoma a quienes solicitó la remisión de las resoluciones donde se hiciera aplicación de normas aragonesas; también se dirigió a los Notarios y Registradores para solicitar su colaboración en la tarea de reflejar anualmente la observancia extrajudicial del Derecho aragonés”.

“Estos primeros contactos aconsejaron convocar una amplia reunión, a la que se invitó a representantes de la Magistratura, de la Universidad, del Notariado, de los Registradores, de los Colegios de Abogados de las tres provincias aragonesas y del Colegio de Procuradores de Zaragoza, con objeto de informar a todos de las actividades emprendidas por el Justicia en cumplimiento de las misiones específicas ya citadas, solicitar su colaboración en la confección del informe sobre la observancia, aplicación e interpretación del ordenamiento jurídico aragonés y comentar entre todos otras posibles formas de colaboración y actuación conjunta en pro del conocimiento y difusión de nuestro Derecho. La reunión, a la que asistieron los máximos representantes de las instituciones y organizaciones profesionales convocadas, tuvo lugar en la sede del Colegio de Abogados de Zaragoza y constituyó una esperanzadora puesta en común de las necesidades y posibilidades de establecer cauces de actuación conjunta”.

“El resultado de esta positiva voluntad expresada por todos fue la conformación del FORO DE DERECHO ARAGONÉS como lugar de encuentro y participación de los distintos colectivos, instituciones y entidades profesionales interesados en propiciar el debate y la profundización en el ámbito del derecho

23. El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1992, págs. 6-7.

aragonés, público y privado, sin olvidar las posibles vías de difusión a toda la sociedad”²⁴.

Por tanto, el Justicia, desde el primer momento, es consciente de que para cumplir su misión específica de tutela del ordenamiento jurídico aragonés necesita contar con las profesiones jurídicas, con todos los juristas que ejercen en Aragón. Pero, no sólo el Justicia, también la Universidad²⁵, el TSJA y la magistratura²⁶, así como los Notarios, Registradores y Abogados necesitan estar a la altura de los nuevos tiempos, ejercer adecuadamente sus respectivas funciones en relación al Derecho civil aragonés, que ahora es un Derecho en manos directamente de los aragoneses y sus instituciones. Todos se necesitan unos a otros y la llamada del Justicia cae en terreno abonado, la nueva etapa hay que abordarla unidos y el punto de unión más claro va a ser el FORO DE DERECHO ARAGONÉS. De la necesidad se hace virtud y la unión hace la fuerza: el Justicia va a capitanear por derecho propio lo que con el tiempo llegará a decirse que es la actual “edad de oro” del Derecho aragonés²⁷.

3. Los Primeros Encuentros (1991)

Los PRIMEROS ENCUENTROS del *Foro de Derecho Aragonés*²⁸ tienen lugar en Zaragoza, los días 19 y 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 1991. Las cuatro sesiones monográficas se celebran en el Salón de Actos del Real e Ilustre

24. Como afirma BAYOD, el Derecho civil aragonés ha sido siempre un punto de encuentro entre los diversos profesionales del Derecho. Una idea semejante, salvando las distancias, podemos encontrarla en el *Consejo de Estudios de Derecho Aragonés*, creado en los años 40 del siglo XX, a iniciativa del Prof. Lacruz. En él se reunieron los profesionales más selectos (profesores, y no solo de Derecho civil, abogados, notarios, registradores, jueces, etc.) para investigar, promover, conservar y perfeccionar el Derecho civil aragonés. El estudio del Derecho aragonés ha contado siempre con la inestimable colaboración de académicos y prácticos, estrategia que mantiene y fomentan los Encuentros de Foro desde su creación. Sobre estas ideas vid. BAYOD LÓPEZ, Carmen, *Cincuenta años de doctrina civil aragonesa. Su método e influencia en la civilística española (1967-2017)*, Zaragoza, ed. Gobierno de Aragón, 2018, págs. 41-42 y 44-47.

25. El 23 de noviembre de 1989 falleció el Maestro José Luis Lacruz Berdejo: “para sus discípulos [dice Jesús Delgado Echeverría, el más joven y brillante de todos ellos], para todos los cultivadores del Derecho civil aragonés, su muerte marcaba el final de una etapa” (DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: “25 años del Foro de Derecho Aragonés: presente y futuro del Derecho aragonés. El Derecho civil”, en *Actas de los XXV Encuentros del Foro de Derecho Aragonés* (Zaragoza-Teruel, 2015), El Justicia de Aragón, 2016, pág. 21).

26. En 1989 se pone en funcionamiento el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con competencia para conocer de los recursos de casación en materia de Derecho civil aragonés. Comienza así una nueva etapa para la casación civil aragonesa.

27. Tomamos la expresión de Fernando AGUSTÍN BONAGA: “Cincuenta años desde la vigencia de la Compilación de Derecho civil de Aragón: Perspectiva notarial”, en *Cincuenta años de Derecho civil aragonés* (Carmen Bayod y José Antonio Serrano, Coords.), Ponencias del Seminario que con el mismo título se celebró en la Institución “Fernando el Católico” de Zaragoza los días 11 y 12 de mayo de 2017, IFC, Zaragoza, 2018, p. 309.

28. Sobre ellos, *Informe Anual del Justicia*, 1991, pág. 476, de donde tomamos los datos que se transcriben.

Colegio de abogado de Zaragoza, que será la sede de todas las sesiones de los XXX Encuentros celebradas en esta ciudad.

Los temas tratados por los ponentes y colaboradores son todos de Derecho civil y se ocupan de instituciones civiles de singular importancia: *La vecindad civil; Capacidad y representación de menores; La viudedad y el derecho expectante de viudedad; La fiducia sucesoria*. Los ponentes y colaboradores son personas del mayor nivel y prestigio en sus respectivas profesiones, como Cecilio Serena Velloso, Magistrado del TS, Jesús Delgado Echeverría, Catedrático de Derecho Civil, Francisco Sancho Rebullida, Catedrático de Derecho Civil y Abogado, Fernando Zubiri de Salinas, Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza²⁹.

Los PRIMEROS ENCUENTROS “tuvieron una notable aceptación entre los profesionales tanto como por el elevado número de asistentes en todas y cada una de sus sesiones como por el interés de las ponencias y los debates subsiguientes”.

4. Actas de los Primeros Encuentros

En la “Introducción” a las *Actas de los Primeros Encuentros*³⁰ se dice que “al trabajo y brillantez de ponentes y colaboradores se unió una nutrida asistencia y participación en los debates de los profesionales jurídicos, ratificando, y aun sobrepasando, las expectativas puestas en la creación del FORO y su voluntad de continuidad al servicio de la sociedad aragonesa en su conjunto”.

“El interés que despertaron cada una de las ponencias y colaboraciones aportadas a estos PRIMEROS ENCUENTROS hacía imprescindible su publicación para que puedan servir de instrumento útil a los profesionales y estudiosos de nuestro derecho civil”.

“Así lo entendieron todos los integrantes del Foro y así lo asumió, como gustosa obligación, el Justicia de Aragón quien, en nombre de todos ellos, reitera desde estas páginas su agradecimiento a los ponentes, a los colaboradores y a todos los asistentes”.

El editor de estas primeras *Actas* es el Justicia de Aragón y lo será de todas las sucesivas hasta la actualidad; en las primeras *Actas*, de la impresión se encarga Octavio y Félez, S.A.

Aunque la tarea de transcripción de los *coloquios* presentaba algunas dificultades graves, además de por tratarse de los Primeros Encuentros, se consideró importante su publicación. En esta primera ocasión los coloquios de cada sesión se recogen

29. En el Anexo IV de la Ponencia se detallan los porcentajes globales, por profesiones, de los intervinientes en los sucesivos Encuentros del Foro de Derecho aragonés desde 1991. Por su parte, el Anexo II contiene, las materias civiles, por orden alfabético, y las diversas ponencias destinadas a cada una de ellas; en el Anexo III se detallan los porcentajes de las ponencias dedicadas a las distintas materias del Derecho civil foral.

30. *Actas de los Primeros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés* (Zaragoza, 19 y 26 de noviembre, 3 y 10 de diciembre de 1991), El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1992, pág. 5 (en total 96 págs.), ISBN: 84-604-3332-3.

como *Anexo a las Actas*, en publicación con ISBN y Depósito Legal propio, la transcripción la realizan varios abogados del Colegio de Zaragoza³¹. Además, esta vez, el *Anexo a las Actas* incluye las intervenciones de los colaboradores (D. Ramón Torrente y D. José Joaquín Oria) en la tercera sesión, que versaba sobre “La viudedad y el derecho expectante de viudedad”, de la que sólo se había publicado la ponencia del profesor Sancho Rebullida. Para ello se utiliza la transcripción de dicha sesión y se reproducen ambas intervenciones tal como los autores de las mismas las expusieron en su momento³².

V. CONSOLIDACIÓN, DESARROLLO Y PERMANENCIA DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS HASTA LA ACTUALIDAD

1. Treinta Encuentros del Foro en 31 años

Esta experiencia pionera en el panorama jurídico español nace con ilusión y vocación de futuro. Para conseguir su mantenimiento en el tiempo se crea la *Comisión de Coordinación* del Foro de Derecho Aragonés, presidida por el Justicia de Aragón e integrada por representantes de las Instituciones y Entidades participantes en el Foro, que se reúne en la sede del Justicia una vez al año para preparar temas y ponentes de los sucesivos Encuentros anuales.

Hasta 2019 se han celebrado con regularidad todos los Encuentros anuales posibles, así que en ese año tienen lugar los XXIX; sólo se interrumpe la serie en 2020 como consecuencia de la pandemia de Covid-19 que aconseja suspender ese año su celebración; de manera que en 2021 celebramos los XXX Encuentros del Foro. Si atendemos a los Justicias que los han hecho posible, resulta lo siguiente: 2 tienen lugar en tiempos de Emilio Gastón, 5 durante el mandato de Juan B. Monserrat, 20 con Fernando García Vicente y 3, incluido este último, siendo Justicia Ángel Dolado. Por tanto, es evidente la consolidación y permanencia del Foro hasta el presente.

El Justicia edita las *Actas*, pero las Instituciones y Entidades participantes en el Foro contribuyen proporcionalmente a los gastos que éste genera cada año (retribución de las ponencias, impresión de trípticos con la convocatoria, impresión de las actas, etc.).

2. Las Instituciones y Entidades participantes en el Foro se mantienen y aumentan

Las Instituciones y Entidades que participan en la organización del Foro desde su creación son nueve:

31. En los siguientes Encuentros los coloquios se transcriben en las propias Actas, pero llega un momento en que, en lugar de transcribirlos, se gravan en un CD que se acompaña a las Actas.

32. Así consta en la “Presentación” del *Anexo de las Actas* de los Primeros Encuentros del Foro de Derecho Aragonés (Zaragoza, noviembre-diciembre 1991), El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1993, pág. 5, ISBN: 84-604-6641-8.

El Justicia de Aragón

Emilio Gastón Sanz (I y II Encuentros: 1991, 1992)

Juan Bautista Monserrat Mesanza (Encuentros III, IV, V, VI y VII: 1993-1997)

Fernando García Vicente (Encuentros VIII-XXVII: 1998-2017) y

Ángel Dolado Pérez (XXVIII-XXX: 2018-2019-2021).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Facultad de Derecho de Zaragoza

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

Ilustre Colegio de Abogados de Huesca

Ilustre Colegio de Abogados de Teruel

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza

Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón

Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza

Desde 2006 (Encuentro XVI) participa en su organización la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación.

Desde 2018 (Encuentro XXVIII) se incluye entre los organizadores a la Cámara de Cuentas de Aragón.

En 2019 (Encuentros XXIX) figura también entre las Instituciones organizadoras la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por último, en los Encuentros de 2021 (XXX) se suma la Universidad San Jorge.

Esta adición de nuevas Instituciones participantes en la organización del Foro es muestra de su mayor desarrollo e implantación en el entramado institucional de la Comunidad Autónoma.

3. La Comisión de Coordinación del Foro hace bien su trabajo

a) *Composición*³³. La *Comisión de Coordinación del Foro*, presidida siempre por el Justicia, está integrada por representantes de las Instituciones y Entidades que participan en el Foro:

El Justicia de Aragón: Asesores del Justicia que intervienen en la Comisión:

Con Emilio Gastón Sanz: Francisca Baldirá Munté (1991-1992) y José Manuel Aspas (1991).

Con Juan B. Monserrat Mesanza: Ignacio Murillo García Atance (1993-1997)

33. Puede verse la composición de la Comisión de coordinación a lo largo de estos años en el Anexo I de este estudio.

Con Fernando García Vicente: Ignacio Murillo García Atance (1998-2005), Francisco J. Polo Marchador (1999-2005), Ana Iguacel Pérez (2006-2008), Laura Bejarano Gordejuela (2006-2017), Jorge Lacruz Mantecón (2009), Itziar María Ochoa Cabello (2010-2017).

Con Ángel Dolado Pérez: Javier Hernández García (Lugarteniente del Justicia: 2018-2021), M^a Jesús Lite Martín (Secretaria General del Justicia, 2018-2019), Javier Oliván del Cacho (2018-2021).

Tribunal Superior de Justicia de Aragón: Mauricio Murillo García-Atance (en representación, 1993-2003), Fernando Zubiri de Salinas (2004-2013), Manuel Bellido Aspás (2014-2021), Pía Lardies Porcal (Secretaria de Gobierno del TSJA, asiste en 2019), Ignacio Martínez Lasierra (2021).

Facultad de Derecho de Zaragoza: Jesús Morales Arrizabalaga (1993, 1994), José Antonio Serrano García (1995-2021).

Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza: José Ignacio Martínez Lasierra (1991-2001), Francisca Baldirá Munté (en 1993), Manuel Asensio Pallás (1994-2013), José Luis Soro Domingo (2000-2010), Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (2011-2018), Luis Montes Bel (2014-2021).

Ilustre Colegio de Abogados de Huesca: Mariano Bergua (1991), Felipe García Arto (1993-1996), Saúl Gazo Ortiz de Urbina (1997-2021).

Ilustre Colegio de Abogados de Teruel: Alfonso Casas Ologaray (Decano; asiste en 2019)

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza: Honorio Romero Herrero (1991-2018), Adolfo Calatayud Sierra (1995-2021, Dámaso Cruz Gimeno (2018-2019).

Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Aragón: Francisco Curiel Lorente (1991-2015), Miguel Temprado Aguado (2016-2019).

Ilustre Colegio de Procuradores de Zaragoza: Carmen Maestro Zaldivar (1991-2018), Pablo Luis Marín Nebra (Decano, 2019).

Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación (desde 2006): José Luis Merino Hernández (2006-2008), Ángel Bonet Navarro (2009-2013), Eduardo Montúl Lavilla (2014-2016), José Luis Merino Hernández (2017-2021).

Cámara de Cuentas de Aragón (desde 2018): Alfonso Peña Ochoa (Presidente), 2018-2019, Luis Rufas de Benito (Vicepresidente), 2021.

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón (desde 2019): José María Rivera Hernández (Fiscal Superior de Aragón), 2019, Enrique Pera Elfau (Teniente Fiscal), 2021³⁴.

34. En la Comisión de los III Encuentros (1993) participa también el Fiscal Manuel Torralba Bayo.

Sin figurar en ningún momento entre las Instituciones y Entidades organizadoras, desde 1995 (V Encuentro) intervienen en la Comisión de Coordinación de los Encuentros del Foro los sucesivos *Directores Generales de Servicios Jurídicos* de la Diputación General de Aragón: de 1995 a 2007 es Rafael Santacruz Blanco (Director General de Asuntos Jurídicos y Coordinación Normativa); de 2008 a 2010 es M^a José Ponce Martínez (Directora General de Servicios Jurídicos); de 2011 a 2015 lo es Jesús Lacruz Mantecón. En 2016 la Dirección General de la que depende la Comisión Aragonesa de Derecho Civil deja de ser la Dirección General de Servicios Jurídicos y queda adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario, su Director General, Enrique Giménez Allueva, participa en la Comisión de Coordinación en 2016 y 2017. En 2018 y 2019 no hay ningún representante de la Diputación General que asista a la Comisión de Coordinación.

b) Programación de los Encuentros: Sesiones, Ponencias, Intervinientes y lugar de celebración. Convocada y presidida por el Justicia, una vez al año (salvo en 2020 por la pandemia) se reúne la Comisión de Coordinación del Foro en la sede del Justicia (salvo en 2021 que se reunió en el Colegio de Abogados de Zaragoza e igualmente por razones sanitarias derivadas de la Covid 19, a los efectos de guardar la distancia de 1,5 m. entre los asistentes) para programar los Encuentros a celebrar a finales de cada año: en el mes de noviembre e, inicialmente alguna sesión también en diciembre, y siempre los martes por la tarde, con comienzo a las 7,30 y, finalmente, a las 7.

Con Emilio Gastón de Justicia, el número de sesiones de cada Encuentro comienza siendo cuatro (1991, 1992); el Justicia Juan Monserrat baja el número de sesiones a tres (1993, 1994, 1995, 1997), salvo en 1996 que hay cuatro y una se lleva a Huesca (para celebrar el 150 Aniversario de Costa); con Fernando García Vicente de Justicia, se mantienen inicialmente las tres sesiones por Encuentro (de 1998 a 2001), pero desde 2002 vuelven a ser cuatro sesiones; además, desde 1999 una de las sesiones de cada Encuentro se lleva en Teruel (1999, 2001, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2013, 2015, 2017) o a Huesca (2000, 2002, 2004, 2006, 2008, 2010, 2012, 2014, 2016); excepcionalmente, el año 2015 en que se celebran los 25 años de Foro, hay cinco sesiones, una tiene lugar en Teruel. En 2018, con el Justicia Ángel Dolado, las sesiones de los Encuentros vuelven a ser tres y una de ellas se hace en Huesca (2018 y 2021) o Teruel (2019); en 2020 no hay Encuentros por la pandemia de Covid-19.

A lo largo de tantos años de FORO la aceptación entre los profesionales y el número de asistentes a sus sesiones se ha mantenido, pero, como es lógico, ha habido momentos en los que el interés y la participación ha sido menor, casi siempre coincidiendo con épocas de ausencia de novedades legislativas.

El contenido y autores de las ponencias sobre Derecho civil puede verse, por orden de materias en el Anexo II. Aquí haremos referencia a las Ponencias al reflejar su influjo en los hitos de la evolución legislativa del Derecho foral aragonés. Pero hay que señalar que el Foro no sólo se ocupa del Derecho civil de Aragón y su aplicación, así como de las cuestiones de Derecho interregional

o procesales y fiscales que le afectan, sino que, desde un determinado momento, que cabe situar en 2002, en cada Encuentro hay una ponencia de Derecho público aragonés (excepcionalmente puede haber dos).

Para cada uno de los Encuentros se seleccionan, de entre los temas propuestos por los asistentes a la reunión de la Comisión de Coordinación, los que en ese momento la mayoría entiende que son de un mayor interés práctico, y a la vez se proponen nombres de personas que podrían tratarlos con gran solvencia y entre todos se decide la composición final de cada ponencia.

c) *Ejecución de los acuerdos de la Comisión de Coordinación y publicación de las Actas de los Encuentros.* La Comisión de Coordinación cuenta con una *Secretaría Técnica*, siempre a cargo de uno o dos asesores del Justicia, que se encarga de ejecutar los acuerdos tomados, preparar la intendencia que requieran las sesiones, coordinar la entrega de los originales de los autores, la corrección de pruebas y el resto de tareas necesarias para la edición y distribución de las Actas.

Las *Actas del Foro* tienen ISBN desde 1991 hasta 2004 incluido; desde 2005 hasta la actualidad, sólo tienen Depósito Legal. Entendemos que la falta de ISBN es algo negativo para la posterior valoración de las Actas como publicación de calidad³⁵. Pero, sin duda, por su contenido, la colección de *Actas del Foro* constituye un instrumento de primer orden para el conocimiento, estudio e investigación del Derecho civil aragonés y su evolución. Junto al texto de las ponencias (en algunas pocas ocasiones son conjuntas de todos los intervinientes) y las intervenciones de los colaboradores o coponentes, se transcriben, primero en papel y finalmente en CD adjunto, los *coloquios* habidos tras cada ponencia.

Las *Actas* publicadas hasta la fecha se imprimen por Octavio y Félez, S.A (Encuentros de 1991, 1992, 1999 -I, II y III-), INO reproducciones S.A (1993, 1995 -III, V-), Litocian S.L. (1994, IV), Gofi, S.A. (1996, 2002 -VI y XII-), Cometa, SA (1997, 1998, 2000, 2001, 2003, 2004, 2006-2010, 2013, 2015, 2017-2019 -VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXVII, XXVIII y XXIX-) y Gambón, SA (2005, 2011, 2012, 2014, 2016 -XV, XXI, XXII, XXIV y XXVI-). Las *Actas* se distribuyen entre las Instituciones y Entidades partícipes que son las encargadas de repartir gratuitamente los ejemplares entre los juristas que las integran.

Todas las *Actas* pueden consultarse en la pág. web del Justicia de Aragón: <https://eljusticiadearagon.es/foro-de-derecho-aragones/>. Allí se dice que “El Foro de Derecho Aragonés es una iniciativa común de las Instituciones y Entidades que agrupan a las profesiones jurídicas de Aragón, que tiene como objetivo promover el conocimiento y el estudio del Derecho Aragonés desde el punto de vista teórico y práctico”.

35. A diferencia del Depósito legal que es obligatorio (Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal), no lo es el ISBN, pero sería interesante que las Actas lo tuvieran, porque es de la máxima importancia para la identificación y localización de los estudios. *Vid.* al respecto lo que sobre todo ello indica la Biblioteca Nacional de España <http://www.bne.es/es/Colecciones/Adquisiciones/DepositoLegal/>

VI. INFLUJO DE LOS ENCUENTROS DEL FORO DE 1991 A 1998 EN LAS FUTURAS REFORMULACIONES LEGALES.

Sin ninguna duda, el *Foro de Derecho aragonés* contribuyó de manera notable y decisiva a cambiar la actitud un tanto pasiva de los primeros años (1985-1996), no en vano a las ponencias defendidas en cada uno de los Encuentros anuales por los mejores ponentes y colaboradores en cada tema asiste una gran cantidad de profesionales y juristas deseosos de conocer mejor su Derecho y las posibles vías de desarrollo.

Las ponencias defendidas de 1991 a 1995, que comienzan con una sobre *la vecindad civil* (presupuesto para la aplicación del Derecho civil aragonés en el plano personal), estudian y exponen las instituciones civiles forales vigentes y apuntan las posibilidades de desarrollo y mejora a introducir en futuras reformas. Los mejores juristas del momento comparecen como ponentes, colaboradores o coponentes.

En 1991, *La vecindad civil* (Cecilio Serena Velloso, Mauricio Murillo García-Atance y Honorio Romero Herrero); *Capacidad y representación de menores* (Jesús Delgado Echeverría, José Luis Batalla Carilla y Ricardo Giménez Martín); *La viudedad y el derecho expectante de viudedad* (Francisco Sancho Rebullida, Ramón Torrente Giménez y José Joaquín Oria Liria) y *La fiducia sucesoria* (Fernando Zubiri de Salinas³⁶, M^a Pilar Palazón Valentín y Jesús Martínez Cortés).

En 1992, *La Junta de parientes* (Joaquín Sapena Tomás, Javier Lardiés Ruiz y Gloria Labarta Bertol); *Gestión y pasivo de la comunidad conyugal aragonesa* (Joaquín Rams Albasa, Rosa M^a Bandrés Sánchez-Cruat y Javier Sancho-Arroyo y Rioboo); *Sucesión paccionada y pacto al más viviente* (Ángel Cristóbal Montes, Alfredo Sánchez-Rubio García y José María Navarro Viñuales); *La sucesión intestada: aspectos concretos* (José Luis Merino Hernández, Vicente García-Rodeja Fernández y Fernando Curiel Lorente).

En 1993, *El testamento mancomunado* (Fernando García Vicente, Pedro Albiol Mares y David Arbués Aisa); *Las legítimas en Aragón* (Adolfo Calatayud Sierra, Luis A. Gil Noguerras y José Ignacio Martínez Lasierra); *El artículo 29 de la Compilación (muebles por sitios o viceversa)* (José Manuel Enciso Sánchez, Rafael Santacruz Blanco y Joaquín Jose Oria Almudí).

En 1994, *La tutela* (Gabriel García Cantero, Rocío Palá Laguna y Rafael Martínez Díe); *Régimen jurídico de la vivienda familiar en Aragón* (Alfredo Sánchez-Rubio García, Gonzalo Gutiérrez Celma y Francisco Curiel Lorente); *Instituciones Forales Aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria* (José María Navarro Vinuales, Jesús Delgado Echeverría y José Luis Batalla Carilla). El título de esta última ponencia es bien significativo de su propósito.

36. En desarrollo de uno de los puntos de esta ponencia, el Magistrado D. Fernando Zubiri, a petición del Justicia de Aragón, elabora el INFORME sobre la conveniencia de eliminar la limitación de la fiducia sucesoria a los cónyuges, que se publica en las pp. 477 a 480 del Informe Anual del Justicia de 1991. Es un buen ejemplo de cómo influye el Foro en la evolución del Derecho foral: esta idea será plasmada en la reforma introducida en 1999 por la Ley de sucesiones.

En 1995, *El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres* (Gonzalo Gutiérrez Celma, Enrique Gonzalvo Bueno y David Arbués Aísa); *La Junta de parientes: supuestos actuales de intervención. Su posible extensión a otros* (Ángel Bonet Navarro, Antonio Luis Pastor Oliver y Emilio Latorre Martínez de Baroja). También este último título apunta directamente al “desarrollo” posible de la figura. *La sustitución legal en Aragón (el artículo 141 de la Compilación)* (Adolfo Calatayud Sierra, Carlos Martínez de Aguirre Aldaz y José García Almazor).

En 1996 tendrá lugar en el Foro la presentación de la *Ponencia general* de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil sobre “Objetivos y método para una política legislativa en materia de Derecho civil”, tras ella y hasta que llega la primera gran reforma en 1999, el *Foro de Derecho aragonés* sigue tratando temas de gran interés y repercusión práctica, y al servicio de las reformas por llegar.

En 1997: Vicente Santos Martínez, Pablo Casado Burbano y Eloy Jiménez Pérez se ocupan de la *Repercusión en el ámbito mercantil de la condición jurídica de aragonés*; Ángel Bonet Navarro, junto a Mauricio Murillo García-Atance y José Luis Pueyo, tratan de *La casación foral*; *El consorcio foral* es abordado por M^a del Carmen Sánchez-Friera González, junto a Pedro Martínez Viamonte y José Manuel Jarobo Rodés.

En 1998: Carmen Samanes Ara, Carlos Laliena Sipán y Jesús Santos Ruiz de Eguilaz se ocupan de la *Disposición de bienes inmuebles de menores e incapacitados en Aragón*; Carmen Bayod López, junto a Fernando Solsona y Javier Palazón Valentín, tratan la *Aplicación del Código civil como Derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés*³⁷; *El Derecho de abolorio* es la ponencia que desarrollan Santiago Serena Puig, Pedro Gómez López y Aurora López Azcona (que prepara tesis sobre el tema).

En esta primera fase, previa a las grandes reformas por llegar, el *Foro* tuvo mucho éxito de público y adquirió un gran prestigio como lugar de conferencias de gran calidad científica y práctica, derivada de su composición habitual que combina de manera sabia a los mejores profesionales teóricos con los grandes expertos en la práctica. Las *Actas* de cada uno de los Encuentros forman una Colección de incalculable valor, que va a permitir a todo interesado especializarse en la materia y resolver muchas de sus dudas; además, a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil que se forme en 1996 le permitirá preparar borradores y enmiendas para las sucesivas reformas con mucho fundamento, tanto teórico como práctico. Sin duda, la existencia y permanencia del Foro es un gran acierto.

37. Esta ponencia, sobre supletoriedad del Derecho civil del Estado y cómo entender las relaciones entre ambos ordenamientos, fue de gran calado en la aplicación del Derecho civil de Aragón, estableciendo con claridad su preferencia, tal y como establece el sistema de fuentes, y abandonando una práctica, nada conveniente, de citar junto a la norma aragonesa, otra semejante del Cc., como si esta tuviera más fuerza o validase la norma aragonesa. Inmediatamente, el TSJA en sentencia de 26 de febrero de 1999 traslada esta doctrina a sus pronunciamientos; doctrina consolidada, siendo especialmente relevante la STSJA de 8 de marzo de 2005. Sobre estas cuestiones vid. BAYOD LÓPEZ, Carmen, “Las normas en el Derecho civil de Aragón” en *25 años de jurisprudencia civil aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*, dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, 2020 págs. 21 a 60.

VII. INFLUJO DEL FORO EN EL NACIMIENTO EN 1995 DE LA REVISTA DE DERECHO CIVIL ARAGONÉS.

En 1995 nace, como una publicación periódica de la Institución “Fernando el Católico” (IFC), la *Revista de Derecho Civil Aragonés* (RDCA), dirigida por Jesús Delgado Echeverría y coordinada por José Luis Batalla Carilla, que se mantiene también hasta el presente y es, como el Foro, otro instrumento que influye en la evolución del Derecho foral. En el escrito de presentación del primer número, afirma su Director que el Consejo Asesor de la Revista “reúne los puntos de vista y los intereses de todas las profesiones jurídicas y de la Universidad” y luego añade que “no hubiera sido ello posible sin la experiencia del “Foro de Derecho aragonés”³⁸.

El Consejo Asesor de la Revista se compone básicamente de las personas que han contribuido a la coordinación y éxito de los Encuentros del Foro creados y mantenidos desde el año 1991 por todas las Corporaciones e Instituciones del mundo del Derecho en Aragón. En concreto, José Antonio Serrano García, Secretario de la Revista, junto a Carmen Bayod López, desde su nacimiento hasta el presente, es miembro de la Comisión de Coordinación del Foro desde 1995 hasta la actualidad; por su parte, todos los miembros del Consejo Asesor de la Revista, excepto Manuel Giménez Abad, pertenecen o han pertenecido también a la Comisión de Coordinación del Foro. Veamos sus nombres y profesiones:

Manuel Asensio Pallás, Abogado de Zaragoza

Adolfo Calatayud Sierra, Notario de Zaragoza

Francisco Curiel Lorente, Registrador de Zaragoza

Felipe García Arto, Abogado de Huesca

Carmen Maestro Zaldivar, Procuradora de Zaragoza

Ignacio Martínez Lasierra, Abogado de Zaragoza, luego Magistrado del TSJA

Jesús Morales Arrizabalaga, Profesor Titular de Historia del Derecho, Zaragoza

Ignacio Murillo García-Atance, Asesor del Justicia de Aragón

Mauricio Murillo García-Atance, Magistrado-Juez Decano de Zaragoza

Manuel Giménez Abad, Consejero de Presidencia de la DGA

Honorio Romero Herrero, Notario de Zaragoza

Rafael Santacruz Blanco, Director General de Asuntos Jurídicos y Coordinación Normativa de la DGA

La conexión de la RDCA con el Foro es muy clara, como acabamos de demostrar, en el plano personal, pero además sus objetivos son similares: “Aspiramos -dice la Presentación citada- a que el número de aragoneses o foráneos interesados por el Derecho civil aragonés y su historia sean cada vez más y encuentren en esta Revista un instrumento principal para el conocimiento, la aplicación, el debate, la crítica y el progreso del Derecho civil aragonés”... “pretendemos, no

38. Vid. págs. 7 y 8 de la *RDCA-I-1995*, I.F.C., Diputación de Zaragoza, 1995.

sólo el estudio teórico del Derecho vigente o pasado, sino también contribuir a la aplicación del Derecho de hoy y a la formación del futuro”.

Tratamiento especial recibe en la RDCA la jurisprudencia, que en gran medida conocemos gracias a la colaboración del Justicia de Aragón que consigue que algunos Jueces y magistrados de Aragón le remitan sus resoluciones con referencias al Derecho civil aragonés. En la Sección de Noticias se da cuenta de las actividades del Justicia de Aragón relacionadas con el Derecho civil aragonés y, por supuesto, de los sucesivos Encuentros del Foro.

VIII. LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO FORAL Y EL FORO

1. La Comisión Aragonesa de Derecho Civil diseña en 1996 la política legislativa para la reformulación del Derecho civil compilado

A. En febrero de 1996 se reforma y renueva la Comisión Aragonesa de Derecho Civil

La *Comisión Aragonesa de Derecho Civil* (CADC) se regula de nuevo en 1996 (Decreto 10/1996, de 20 de febrero, BOA núm. 24, de 28 de febrero), a iniciativa del entonces Consejero de Presidencia y Relaciones Instituciones D. Manuel JIMÉNEZ ABAD (PP), que acertó plenamente al establecer que cinco de sus miembros, de un máximo de once, debían ser nombrados a propuesta de diversas Instituciones y Corporaciones (que se tomaron muy en serio el encargo), y acertó también al elegir a los vocales de libre designación.

La renovada Comisión propuso como presidente al Profesor Jesús DELGADO ECHEVERRÍA, que lo ha sido sin interrupción hasta el presente; su autoridad y sabiduría han sido decisivas para su buen funcionamiento y la adecuada ejecución de los encargos recibidos del Gobierno. La preparación y entrega de todos sus miembros ha de ser también destacada, así como su permanencia: siete de ellos lo han sido desde 1996 hasta 2016 y cinco lo seguimos siendo en la actualidad.

B. En octubre de 1996 se da a conocer la Ponencia General sobre “objetivos y método para una política legislativa en materia de Derecho Civil de Aragón”

La Comisión Aragonesa de Derecho Civil recibió del Gobierno, en 1996, un flexible encargo de asesoramiento sobre la futura legislación civil. Pero antes de plantear al Gobierno reforma alguna dedicó un tiempo a reflexionar y a elaborar dicha *Ponencia General*, que da a conocer en octubre de 1996.

Lo que ahora se propone, en un razonado y extenso documento entregado al Gobierno y distribuido entre la comunidad jurídica aragonesa³⁹, ya no son meras

39. La *Ponencia General* se distribuyó entre los profesionales del Derecho en un cuadernillo editado por el Gobierno de Aragón; también la publicó la *Revista de Derecho Civil Aragonés* (RDCA, II-1996-2, págs. 175-196).

reformas de detalle, sino una reforma general de todo el Derecho civil compilado, para actualizar, profundizar y desarrollar sus instituciones, a realizar por partes y mediante leyes especiales, para terminar con la aprobación de un nuevo Cuerpo legal de Derecho civil aragonés enraizado en nuestra historia, vivificado por los principios y valores constitucionales y adecuado a las necesidades y convicciones de los aragoneses de hoy en día. Su objetivo principal es desarrollar con todo el detalle preciso para su más cómoda aplicación la regulación de las instituciones compiladas, evitando las remisiones al Código civil e introduciendo los preceptos necesarios o convenientes para su completa regulación.

C. En los Encuentros del Foro de 1996 se presenta la Ponencia General

El *Foro de Derecho Aragonés* de 1996 estuvo dedicado monográficamente a la reforma del Derecho civil aragonés, con una ponencia de corte histórico sobre “El Congreso de Jurisconsultos Aragoneses de 1880-81”, a cargo de Jesús Morales Arrizabalaga y Daniel Bellido y Diego Madrazo; otra sobre el marco constitucional, que tuvo como ponente única a Elena Zabalo Escudero; una tercera dedicada a las experiencias catalana y gallega, con Luis Puig Ferriol y Pablo Sande García como ponentes de sus respectivos Derechos; en la última ponencia Jesús Delgado Echeverría expuso los Criterios de política legislativa, es decir la Ponencia General aprobada por la CADC unos meses antes. El Foro se convierte así en el lugar donde se van a ir presentando las novedades legislativas que se vayan alumbrando en el futuro como fruto de la nueva política legislativa en materia de Derecho civil.

2. De 1996 a 2010 se preparan y aprueban cuatro leyes de reformulación del Derecho compilado y dos de innovación legislativa

A. Los cuatro Anteproyectos de la CADC de reformulación del Derecho compilado los convierte el Gobierno en Proyectos de Ley y las Cortes los aprueban como Ley con mejoras

La *Ponencia General* ha sido la guía que la Comisión ha seguido en su trabajo a lo largo de 15 años y cuatro Legislaturas hasta lograr los objetivos en ella programados. Para alcanzarlos preparó sucesivamente los Anteproyectos de las Leyes de sucesiones por causa de muerte (1999), de régimen económico matrimonial y viudedad (2003), de Derecho de la persona (2006) y de Derecho civil patrimonial (2010).

El Gobierno autonómico, como ya había hecho en la reforma de 1985, recibió los sucesivos Anteproyectos de la Comisión, los aprobó como Proyectos de Ley sin modificar ni una coma y los envió seguidamente a las Cortes. Es un modo de proceder respetuoso del trabajo de las Comisiones Asesoras de las que se sirve.

En las Cortes de Aragón, las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios a los Proyectos de ley de reformulación del Derecho civil de la

Compilación han sido en todos los casos numerosas, casi siempre proponiendo mejoras al texto del Proyecto y sin poner en cuestión las decisiones de fondo adoptadas por la Comisión, salvo en contadas ocasiones: se suprimió la regulación del consentimiento para la *interrupción voluntaria del embarazo* contenida en el Proyecto de ley de Derecho de la persona, y se suprimió igualmente la regulación del *derecho de uso inocuo de la posesión ajena* incluida en el Proyecto de ley de Derecho civil patrimonial.

*B. Valoración del proceso de reformulación legislativa finalizado en 2010*⁴⁰

Como dice el punto I del **Preámbulo** de la **Ley 8/2010**, de 2 de diciembre, de *Derecho civil patrimonial*, con esta Ley se cierra el ciclo de algo más de diez años que abrió la Ley de sucesiones por causa de muerte en 1999 y se culmina la entonces anunciada reformulación legislativa del Derecho civil de Aragón contenido en la Compilación. El Derecho civil aragonés, en este trayecto, ha revitalizado sus viejas raíces, se ha adaptado a las nuevas necesidades y deseos de los aragoneses y las aragonesas del siglo XXI y ha adquirido mayor presencia en nuestra sociedad.

40. Una valoración positiva del proceso de reformas puede verse en SERRANO GARCÍA, J. A., “Derecho civil de Aragón: presente y futuro”, *Revista de Derecho Civil Aragonés (RDCA)*, XV, 2009 (Zaragoza, 2010), págs. 23-72 (= *Revista Jurídica de Navarra*, julio-diciembre 2008, N° 46, págs. 109-163); PARRA LUCÁN, M^a Ángeles: “El Derecho civil de Aragón”, en *Revista valenciana d’ estudis autonòmics*, 2010, núm. 54, vol. 2, págs. 113-130. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “Iniciativas legislativas en los Derechos civiles territoriales. Aragón”, *Boletín JADO*, 21 (2011), págs. 105 a 120; MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, “Conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés: de la Compilación al Código del Derecho foral de Aragón de 2011”, *Derecho Privado y Constitución*, 25, 2011, págs. 175-227; SERRANO GARCÍA, J. A., “El Código del Derecho Foral de Aragón”, *Actas de los XXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2012, págs. 70 y 77; SÁNCHO-ARROYO Y LÓPEZ-RIOBOO, Javier: “Reflexiones y análisis comparativo del Derecho aragonés en relación con el Código civil y otros derechos forales”, en *Jornada de Derecho foral aragonés: “Derecho aragonés, aplicación y análisis comparativo con otros Derechos forales”*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2013, págs. 90 a 105. BAYOD LÓPEZ, María del Carmen: “El Derecho civil aragonés en el siglo XXI: tradición y modernidad. El Código del Derecho Foral de Aragón”, en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor José María Miquel* (Luis Díez-Picazo, coord.), Vol I, Thomson Reuters Aranzadi, 2014, págs. 525-550; DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: “Presente y futuro del Derecho aragonés. El Derecho civil”, en *Actas de los XXV Encuentros del Foro de Derecho Aragonés* (Zaragoza-Teruel, 2015), El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2016, págs. 21 a 41; LÓPEZ AZCONA, Aurora: “La política legislativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Derecho civil propio: de la Compilación de 1967 al Código del Derecho foral de Aragón de 2011 e iniciativas legislativas ulteriores”, en *Iura Vasconiae, Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia*, 13/2016, págs. 341-402. SERRANO GARCÍA, José Antonio: *El Derecho civil aragonés en el contexto español y europeo*. El Justicia de Aragón, Núm. 60 de su Colección, Zaragoza, 2018, 582 págs. AGUSTÍN BONAGA, Fernando: “Cincuenta años de la Compilación: perspectiva notarial”, en *Actas de los vigesimoséptimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2018, págs. 21 a 39. DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: “Cincuenta años de la Compilación: presente y futuro”, en *Actas de los vigesimoséptimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2018, págs. 7 a 20. BAYOD LÓPEZ, Carmen: *El Derecho civil aragonés en el contexto europeo de Derecho privado. Evolución histórica y relaciones con el Derecho civil español*, Institución Fernando el Católico (Diputación de Zaragoza), Colección “Estudios”, Zaragoza, 2019, 510 págs. SERRANO GARCÍA, J. A., “El Derecho Civil Aragonés. Cuarenta años después de la Constitución de 1978: de la Compilación al Código al Código del Derecho Foral de Aragón”, en *La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después. Su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional* (Dir. Carmen Bayod López), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2019, págs. 227-253.

Su crecimiento ha sido más en intensidad que en extensión: en esta fase ha parecido oportuno mantener la regulación legal, básicamente, en el ámbito de las instituciones que ya tenían asiento en la Compilación, sin pretender agotar la competencia legislativa asumida por el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón conforme al artículo 149.1.8.ª de la Constitución⁴¹. Ahora bien, el número de preceptos se ha multiplicado con la finalidad de aclarar y completar las normas anteriores, proporcionar pautas de interpretación, aumentar de este modo la seguridad jurídica y robustecer la eficacia social de las normas en cuanto conformadoras de las relaciones privadas.

En el proceso de reformulación, junto a los principios constitucionales, se han tenido en cuenta las enseñanzas de la aplicación de las normas aragonesas por los jueces, la experiencia de los profesionales del Derecho y las sugerencias de la doctrina especializada (mayoritaria). La gran mayoría de la doctrina aragonesa ha juzgado de forma favorable el proceso de reformulación del Derecho compilado, pero, como es lógico, siempre hay alguna excepción⁴².

41. Para las discrepancias en el seno de la Comisión sobre el grado de desarrollo a introducir en algunas materias, *vid.* SERRANO GARCÍA, José Antonio: "El Derecho Civil Aragonés. Cuarenta años después de la Constitución de 1978: de la Compilación al Código del Derecho Foral de Aragón", *op. cit.*, 2019, págs. 243-245; Adolfo CALATAYUD SIERRA: "El trabajo de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil", en *Cincuenta años de Derecho civil aragonés*, *op. cit.*, 2018, págs. 399 a 407.

En el trabajo de 2019 el Prof. SERRANO hace la siguiente reflexión sobre la aplicación supletoria del Cc.: "Nótese cómo la vieja discusión de finales del s. XIX y principios del XX sobre las instituciones aragonesas que conviene conservar en un Apéndice al Código civil, o los debates sobre las instituciones que deben ser compiladas por ser distintas o introducir excepciones a las ya contenidas en el Código civil, han sido sustituidos a finales del siglo XX y principios del XXI por la discusión y el debate sobre las instituciones que conviene añadir o introducir de nuevo en nuestro Derecho para, ahora que es posible, completarlo y hacer innecesaria, en esas nuevas materias, la aplicación supletoria del Código civil" (pp. 244-245).

42. Una visión discrepante de esta política legislativa puede verse en MOREU BALLONGA, J. L., "Joaquín Costa, el *standum est chartae*, y la actual política legislativa sobre el Derecho civil aragonés". *Homenaje al Profesor Lluís Puig i Ferriol*, Vol. II (Coords. Joan Manuel Abril Campoy y María Eulalia Amat Llarí), Tirant lo blanch, Valencia, 2006, págs. 1809-1838; MOREU BALLONGA, J. L., "Sobre la influencia de Joaquín Costa en el Derecho civil aragonés", en el libro *El pensamiento jurídico. Pasado, presente y perspectivas*, en homenaje al Profesor Juan José Gil Cremades, editado por el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2009, págs. 741 a 772. MOREU BALLONGA, J. L., "Mito y realidad del *standum est chartae*", *Un jurista aragonés y su tiempo. El doctor Juan Luis López, Primer Marqués del Risco (1644-1703)*, Coord. M. A. González San Segundo, Gobierno de Aragón, Zaragoza, 2007, págs. 315 a 503; MOREU BALLONGA, J. L.: *Mito y realidad en el "standum est chartae"*, Cívitas, Madrid, 2009; MOREU BALLONGA, J. L.: "La expansiva reforma legal (1999-2011) del Derecho civil aragonés y la reforma estatutaria aragonesa de 2007", en *Ius Fugit*, 16, 2009-2010, págs. 119-143; MOREU BALLONGA, J. L., «Una reflexión crítica sobre la expansiva reforma legal del Derecho civil aragonés, ADC, LXIII-1 (2010), págs. 5-46; MOREU BALLONGA, José Luis: "La codificación del Derecho civil aragonés y el código de Derecho Foral de Aragón de 2011", en *Anuario de Historia del Derecho español*, T. LXXXII (2012), págs. 201 a 235; MOREU BALLONGA, José Luis: "Una reflexión sobre el llamado Código de Derecho Foral de Aragón de 2011", en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor José María Miquel* (Luis Díez-Picazo, coord.), Thomson Reuters Aranzadi, 2014, págs. 2143 a 2187; MOREU BALLONGA, José Luis: "La doctrina de don Federico de Castro sobre la cuestión foral y el Derecho civil aragonés", en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 14, febrero 2021, ISSN: 2386-4567, págs. 84-167.

C. Dos leyes de iniciativa parlamentaria sobre materias no compiladas

En este periodo temporal se aprueban también dos Leyes civiles que por no ser de reformulación del Derecho compilado no proceden de la iniciativa del Gobierno ni interviene en su preparación la Comisión Aragonesa de Derecho: la Ley de parejas estables no casadas de 1999 (iniciativa del GP Socialista) y la Ley de 2010 sobre la llamada “custodia compartida” (iniciativa del GP del PAR).

Con estas Proposiciones de Ley los Grupos Parlamentarios han contribuido a la modernización del Derecho civil aragonés, así como a la superación del historicismo⁴³.

3. Aportación del Foro a las reformas habidas de 1999 a 2010.

Las ponencias de cada uno de los Encuentros del Foro, y luego sus Actas, han servido en primer lugar para poner de manifiesto el estado de la cuestión y la necesidad de introducir cambios en las instituciones civiles aragonesas, de manera que se puede afirmar, sin lugar a dudas, que el Foro, sus sesiones y Actas, han contribuido a las sucesivas reformas de reformulación del Derecho compilado. Pero, por otro lado, una vez aprobada una reforma, tanto de reformulación del Derecho de la Compilación como de regulación de instituciones inexistentes en ella, el Foro se ha hecho eco de los cambios, ha debatido las novedades y ha contribuido a consolidar y hacer más clara la aplicación de las novedades legislativas.

Para que se vea esta aportación del Foro a la evolución del Derecho civil aragonés, clasificamos las ponencias que han tenido que ver con el Derecho de sucesiones, de la familia, de la persona o con el Derecho civil patrimonial, y dentro de cada bloque separamos las ponencias previas a las reformas y las posteriores a ellas.

A. El Foro y el Derecho de sucesiones

a) Ponencias previas a la aprobación de la reforma de 1999

- La fiducia sucesoria (1991)
- Sucesión paccionada y pacto al más viviente (1992)
- La sucesión intestada: aspectos concretos (1992)
- El testamento mancomunado (1993)

43. “Un gran avance en España ha sido, precisamente, que el contenido de los Derechos forales no tenga que seguir necesariamente aquellos rasgos históricos que caracterizaron sus instituciones. De hecho, las leyes vigentes continúan en unos casos la trayectoria histórica, en otros la corrigen y en otros añaden regulaciones a cuestiones que, hace un siglo, ni se planteaban. Esto, en mi opinión, es bueno, muy bueno, es lo normal en las sociedades democráticas avanzadas. Con independencia de quién legisle. Legislación civil como servicio a la ciudadanía, cuyo es el Derecho” (DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús: “Los Derechos civiles españoles hace cuarenta años. ¿Qué ha cambiado?”, en *La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después*, op. cit., 2019, pp. 37-38).

- Las legítimas en Aragón (1993)
- Instituciones forales aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria (1994)
- La sustitución legal en Aragón (el artículo 141 de la Compilación) (1995)
- El consorcio foral (1997)
- b) Ponencias posteriores a la reforma de 1999*
- La comunidad hereditaria (1999)
- La sustitución legal (1999)
- La herencia pendiente de asignación en la fiducia sucesoria (1999)
- La preterición (2000)
- La responsabilidad del heredero y legatario (2000)
- Conflictos interregionales en materia de derecho sucesorio aragonés (2000)
- Aceptación y repudiación de la herencia (2001)
- La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés. Aspectos sustantivos (2001)
- La sucesión troncal (2002)
- La institución recíproca de herederos (2005)
- El sistema legitimario en la Ley aragonesa de sucesiones (2005)
- Diez años de la Ley de sucesiones por causa de muerte (2009)
- Incidencia del derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos (2014)
- Revocación e ineficacia del testamento (2014)
- La sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón (2016)
- Los pactos sucesorios: su vigencia hoy y su tratamiento tributario (2019)

B. El Foro y el Derecho de familia

a) Ponencias sobre parejas estables no casadas

- Aspectos jurídicos de las rupturas de las parejas de hecho (2002)
- Efectos jurídicos de las parejas estables no casadas en Aragón (2012)

b) Ponencias de Derecho matrimonial previas a la aprobación de la reforma de 2003

- La viudedad y el derecho expectante de viudedad (1991)
- Gestión y pasivo de la comunidad conyugal aragonesa (1992)
- El artículo 29 de la Compilación (1993)
- Régimen jurídico de la vivienda en Aragón (1994)
- Aplicación del Código civil como derecho supletorio al régimen económico matrimonial (1998)

- c) *Ponencias de Derecho matrimonial posteriores a la aprobación de la reforma de 2003*
- Embargo y ejecución de bienes de personas casadas en Aragón (2003)
 - El régimen económico matrimonial de separación de bienes (2003)
 - Extinción del derecho expectante de viudedad (2004)
 - La disposición inter-vivos de los bienes del consorcio conyugal aragonés (2006)
 - La liquidación del consorcio conyugal aragonés (2006)
 - Usufructo vidual de dinero, fondos de inversión y participaciones en sociedad (2008)
 - Concurso de acreedores y consorcio conyugal (2009)
 - Seguros de vida, fondos de pensiones e instrumentos de previsión en el régimen económico matrimonial y la sucesión por causa de muerte (2015)

C. *El Foro y el Derecho de la persona*

a) *Ponencias previas a la aprobación de la reforma de 2006*

- Capacidad y representación de menores (1991)
- La Junta de Parientes (1992)
- La tutela (1994)
- La Junta de Parientes: supuestos actuales de intervención. Su posible extensión a otros (1995)
- Disposición de bienes inmuebles de menores e incapacitados en Aragón (1998)
- El desamparo de menores y el acogimiento. Problemática práctica en Aragón y soluciones jurídicas (2003)
- La vivienda familiar en las situaciones de ruptura matrimonial (2004)
- Las voluntades anticipadas (2005)

b) *Ponencias posteriores a la aprobación de la reforma de 2006*

- La Junta de Parientes en la nueva regulación de la Ley del Derecho de la persona: composición y funcionamiento (2007)
- Los menores e incapacitados en situación de desamparo (2007)
- La disposición de bienes de menores e incapacitados (2007)
- Derechos de la personalidad de los menores en Aragón (2008)
- Padres e hijos mayores de edad: gastos y convivencia (2013)
- El Derecho foral aragonés ante el Alzheimer (2016)
- La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho civil aragonés (2017)
- El nuevo sistema de protección de menores, a la luz de la modificación de la ley 12/2001 de protección de la infancia: retos jurídico-prácticos (2018)

- La nueva normativa aragonesa en materia de discapacidad a la luz de la Convención de Nueva York: visión de conjunto y novedades procesales (2019)
- Reforma de la discapacidad y su incidencia en el Derecho aragonés (2021)
- c) Ponencias sobre la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres*
- La Ley 2/2010, de 26 de mayo. Regulación de la guarda y custodia compartida. La mediación familiar (2010)
- La mediación familiar en Aragón (2011)
- Custodia compartida en Aragón (2012)
- Experiencia práctica y balance de la custodia compartida (2017)

D. El Foro y el Derecho civil patrimonial

- a) Ponencias previas a la aprobación de la reforma de 2010*
- El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres (1995)
- El derecho de abolorio (1998)
- b) Ponencias posteriores a la aprobación de la reforma de 2010*
- El derecho de abolorio en la nueva Ley de Derecho Civil Patrimonial (2010)
- Régimen de luces y vistas en Aragón (2011)
- Arrendamientos urbanos y Derecho aragonés (2013)
- Régimen jurídico de las comunidades y sociedades privadas de montes (2016)

E. El Foro y otros temas de interés para el Derecho civil

- a) Ponencias de Derecho interregional o internacional privado*
- La vecindad civil (1991)
- Aplicación del Derecho civil (aragonés) a los extranjeros (2008)
- Reglamento sucesorio europeo y Derecho interregional (2015)
- b) Ponencias de Derecho procesal*
- La casación foral (1997)
- La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho aragonés (2017)
- c) Ponencias de Derecho fiscal*
- La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés. Aspectos fiscales (2001)
- Fiscalidad de las instituciones aragonesas de Derecho privado (2008)
- Régimen tributario de la fiducia sucesoria aragonesa (2018)

d) Ponencia sobre la Ley de caza

-La responsabilidad por daños causados por especies cinegéticas en Aragón (2003)

e) Ponencias de Historia del Derecho

-El Congreso de jurisconsultos aragoneses de 1880-1881

-Homenaje a los hispanistas suecos estudiosos de los Fueros: Gunnar Tilander y Max Gorosch (2015)

-La renovación de los estudios sobre el Derecho aragonés histórico después de Tilander (2015)

-Cincuenta años de la Compilación: presente y futuro (2017)

-La evolución del Derecho Foral Aragonés y las aportaciones del foro de derecho aragonés a lo largo del tiempo (2021)

4. La refundición en 2011 de las Leyes civiles aragonesas en el Código del Derecho Foral de Aragón y su presentación en el Foro

La disposición final primera de la Ley 8/2010, de 2 de diciembre, de Derecho civil patrimonial, autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo de un año desde el 1 de enero de 2011, fecha de entrada en vigor de esta Ley, apruebe, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, un Decreto Legislativo que refunda las Leyes civiles aragonesas:

a) El Título preliminar de la Compilación del Derecho Civil de Aragón.

b) La Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte.

c) La Ley 6/1999, de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas.

d) La Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad.

e) La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Derecho de la persona.

f) La Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de convivencia de los padres.

g) La propia Ley de Derecho civil patrimonial.

La ejecución de la refundición, así como la preparación del Anteproyecto de Decreto Legislativo que la incluye como anexo, se encomienda por el Gobierno a la *Comisión Aragonesa de Derecho Civil*, que cumple el encargo en tiempo record; el Anteproyecto de la Comisión lo convierte el Gobierno en Proyecto de Decreto Legislativo sin modificación alguna; recabados los informes favorables preceptivos y, “oído el Consejo Consultivo” (que había objetado que el art. 109 del texto refundido era norma nueva), el Gobierno lo aprueba como Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, y entra en vigor el 23 de abril de ese año.

Así que, desde el 23 de abril de 2011, volvemos a tener en un solo cuerpo legal todas las normas escritas integrantes del Derecho civil aragonés, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas. El Código, en cuanto cuerpo único, es sucesor de la Compilación, el Apéndice y el Cuerpo de Fueros y Observancias del Reino de Aragón, y tiene las ventajas propias de toda codificación. Y, como cualquier Código, requiere estabilidad, adecuada aplicación práctica, estudio por los investigadores y enseñanza a los alumnos de Derecho. No obstante, en los poco más de 10 años transcurridos ya ha experimentado una serie de pequeñas reformas.

El Foro dedicó una de las sesiones de los XXI Encuentros (2011) a la presentación del Código del Derecho Foral de Aragón (José Antonio Serrano García) y a la exposición de sus disposiciones transitorias (Adolfo Calatayud Sierra), contribuyendo de este modo a su mejor conocimiento y a facilitar la transición de la pluralidad de leyes civiles a un cuerpo único que las contiene a todas.

En la primera intervención el ponente destaca que hemos pasado de una compilación a un código, que la denominación del nuevo cuerpo legal no es la cuestión más importante, lo importante es que es fruto del ejercicio de las competencias legislativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Derecho civil. Es un Código del Derecho civil de Aragón, que las Cortes han preferido llamar Código del Derecho Foral de Aragón, pero no es un código civil completo y exhaustivo. La estructura y contenido del Código se aprecia en su índice sistemático, así como en su completo preámbulo. En la segunda parte de esta ponencia se da cuenta de cómo se ha hecho la regularización y armonización de los textos legales refundidos, así como de las aclaraciones que se ha considerado oportuno introducir en algunos preceptos al hacer la refundición.

Por su parte, Adolfo Calatayud Sierra resalta que el Decreto Legislativo 1/2011, como tal, no tiene ninguna norma de Derecho transitorio, dado que como el texto refundido no tiene ninguna capacidad innovadora, no necesita un régimen de Derecho transitorio respecto de la sustitución que lleva a cabo de las leyes que se refunden. Sí que contiene disposiciones transitorias el Código del Derecho Foral de Aragón, son 23, ordenadas por referencia a los diversos Libros del Código. Estas disposiciones son la suma, ordenada, y tal cual, de las que tenían las leyes que se refunden, sin más variaciones que las propias de la función misma de refundir, que supone regularizar, aclarar y armonizar los textos que son objeto de refundición. Por esta razón, estas disposiciones transitorias no toman como referencia la fecha de entrada en vigor del CDFR, sino las diversas fechas de entrada en vigor de cada una de las leyes refundidas. El autor examina cada una de estas Disposiciones transitorias y profundiza sobre determinadas cuestiones que considera de interés práctico.

5. Las mini-reformas introducidas en el CDFR tienen escaso eco en el Foro

A. Jurisdicción voluntaria

La Ley de Jurisdicción Voluntaria (2015) estableció un procedimiento administrativo para la declaración de herederos a favor del Estado y las

Comunidades Autónomas, lo que aconsejó hacer una mini-reforma de los arts. 535 y 536 CDFa para suprimir el adjetivo “judicial” en el inciso “previa declaración judicial de herederos” (Ley 3/2016, de 4 de febrero, BOA 17/02/2016). Para la preparación de la reforma el Gobierno contó con la Comisión Aragonesa de Derecho Civil.

La Comisión Aragonesa de Derecho civil preparó una reforma, que no era imprescindible ni urgente como el tiempo ha demostrado, para ajustar de modo general el Código del Derecho Foral de Aragón a los cambios procesales introducidos en algunas otras materias por la Ley de Jurisdicción Voluntaria. Pero el 3 de junio de 2021 se ha publicado en el BOE la *Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica*, que, entre otras muchas cosas, reforma de manera profunda el Código civil y la Ley de Jurisdicción Voluntaria, lo que de entrada obliga a repensar el trabajo de ajuste ya hecho por la *Comisión*.

El 21 de noviembre de 2017, dentro de los *XXVII Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, hubo una sesión dedicada a “La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho civil aragonés”, en la que fue ponente Ángel Bonet Navarro, Catedrático Emérito de Derecho Procesal, y actuaron como coponentes dos vocales de la *Comisión*: Adolfo Calatayud Sierra, que se ocupó de “las modificaciones en materia del régimen de ausencia, tutela y defensor judicial, junta de parientes e interpelación al llamado a la herencia para que acepte o repudie, y Joaquín José Oria Almudí, que se centró, por un lado, en la enajenación de bienes inmuebles de menores sujetos a patria potestad en la LJV y en el CDFa, y, además, se ocupó de los nuevos procedimientos de separación y divorcio en la LJV: requisitos, efectos y repercusiones en el Derecho civil aragonés. En las *Actas de los XXVII Encuentros del Foro* (El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2018, págs. 127 a 202) puede leerse y consultarse, además de la ponencia y las coponencias, una tabla comparativa de la regulación vigente de los arts. 18, 46, 49, 50, 51, 54, 77, 102, 103, 117, 128, 129, 132, 140, 141, 154, 155, 172, 175, 244, 276, 348, 404, 438, 440 y 531 CDFa y de la regulación para ellos propuesta por la *Comisión Aragonesa de Derecho Civil*.

Por otra parte, el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 30 de junio de 2021 adoptó el acuerdo de encomendar a la CADC la elaboración de un Anteproyecto de Ley de reforma del artículo 348 CDFa, con el fin de dar cumplimiento a la proposición no de ley 229/21, sobre la modificación del Código Foral en materia de aceptación y repudiación de herencia, aprobada por la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021 (B.O.C.A. núm. 139, de 08/06/2021), y que es del siguiente tenor literal:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que lleve a cabo las acciones oportunas para la modificación del Código de Derecho Foral de Aragón, encargando la redacción del anteproyecto a la *Comisión Aragonesa de Derecho Civil*, máximo órgano consultivo en la materia, a fin de que baste un requerimiento notarial dirigido a los herederos llamados a aceptar o repudiar la herencia, evitando la necesidad de acudir en tales casos a la jurisdicción ordinaria».

La Comisión Aragonesa cumplió el encargo en su sesión *on line* de 12 de julio de 2021 y el Anteproyecto fue entregado al Gobierno de Aragón el 19 de julio de ese año, pero todavía no ha sido convertido en Proyecto de Ley.

B. Fiducia sucesoria

La DA única de la Ley 15/2018, de 22 de noviembre, sobre la tributación de la fiducia aragonesa en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOA 13/12/2018), modifica el artículo 451 del Código del Derecho Foral de Aragón, regulador de las obligaciones y cargas a pagar con cargo al caudal relicto de la herencia pendiente de asignación por el fiduciario, y le adiciona una nueva letra d): “En caso de aplazamiento, la garantía del pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

En 2018, el Foro dedica una sesión al Régimen tributario de la fiducia sucesoria aragonesa.

C. Parejas estables no casadas

Por su parte, la DF 3ª de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 11/01/2019), ha añadido un nuevo apartado 3 en el artículo 311 del «Código del Derecho Foral de Aragón», que extiende a todas las parejas estables no casadas lo ya dicho en el art. 24.8 de la Ley 18/2018:

«3. En caso de fallecimiento de un miembro de una pareja estable no casada, el otro miembro de la pareja debe poder tomar parte, en las mismas condiciones que en caso de matrimonio, en los trámites y las gestiones relativos a la identificación y disposición del cadáver, el entierro, la recepción de objetos personales o cualquier otro trámite o gestión necesaria».

D. Guarda y custodia

El novedoso, moderno y avanzado sistema de guarda y custodia de los hijos introducido en 2010, ha durado hasta el 24 de abril de 2019, día de la entrada en vigor de la Ley 6/2019, de 21 de marzo, de modificación del CDFFA en materia de custodia (BOA 4/4/2019), que ha suprimido la preferencia legal por la custodia compartida y ha incluido entre los factores a tener en cuenta para adoptar un tipo u otro de custodia “la dedicación de cada progenitor/a al cuidado de los hijos e hijas durante el periodo de convivencia”. Reforma innecesaria que nos retrotrae a tiempos pasados, protege al progenitor (normalmente la mujer) que ha tenido una mayor dedicación a los hijos, e impide la interposición de recursos de casación por infracción de la preferencia legal de la custodia compartida.

E. Atención y asistencia psicológica a los hijos menores de edad.

Ley 2/2021, de 25 de marzo, que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOA núm. 73, de 13 de abril, tiene su origen en la Proposición de Ley del G.P. de Ciudadanos de modificación del artículo 71 del Código de Derecho Foral de Aragón (B.O.C.A. núm. 37, de 22/01/2020) sobre la cual el Vicepresidente del Gobierno solicitó Informe a la Comisión Aragonesa de Derecho Civil que fue aportado por el Gobierno a la tramitación parlamentaria en la fase de audiencias legislativas y tenido en cuenta en la transacción finalmente realizada.

El artículo único de ésta Ley indica que “El apartado único del artículo 72 del Código del Derecho Foral de Aragón, ..., se numera como apartado 1 y se añade un nuevo apartado 2 con el siguiente tenor literal:

«2. En los supuestos y delitos contemplados en el artículo 80.6, desde que se inicie proceso penal por alguno de esos delitos contra uno de los progenitores, hasta la extinción de la responsabilidad penal, bastará el consentimiento del otro progenitor para la atención y asistencia psicológica a los hijos e hijas menores de catorce años, debiendo ser previamente informado el primero. Para el mayor de catorce años se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24».

F. Inmuebles vacantes y saldos y depósitos abandonados

Ley 6/2021, de 29 de junio, por la que se modifican el Código del Derecho Foral de Aragón (CDFA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, y el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en lo que afecta a la regulación de los inmuebles vacantes y los saldos y depósitos abandonados, se publica en el BOA número 140, de 2 de julio de 2021, y entra en vigor el día siguiente al de su publicación (DF única).

El Anteproyecto, convertido por el Gobierno en Proyecto y aprobado sin ninguna modificación por las Cortes de Aragón, fue preparado por la Comisión Aragonesa de Derecho Civil como respuesta al Informe solicitado por el Vicepresidente del Gobierno sobre el inicial Anteproyecto de Ley de modificación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, en lo que afecta a la regulación de los inmuebles vacantes y los saldos y depósitos abandonados. La CADC propuso introducir la nueva regulación sustantiva en el CDFA y coordinarla con la que también se introduce en el TRLPA.

El artículo primero de esta Ley añade al libro IV del CDFA un título III bis, con la siguiente rúbrica y contenido:

«TÍTULO III BIS

Adquisición de bienes por ministerio de la ley**Artículo 598 bis. Adquisición por la Comunidad Autónoma.**

Pertenecen por ministerio de la ley a la Comunidad Autónoma de Aragón conforme a lo dispuesto en su legislación sobre patrimonio:

a) Los bienes inmuebles vacantes situados en su territorio.

b) Los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales no se haya practicado gestión alguna por las personas interesadas que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de veinte años.»

El artículo segundo añade una sección 2.^a bis al capítulo II del título II del TRLPA, con la rúbrica de *Adquisiciones por ministerio de la Ley*, que está integrada por dos artículos, el 31 bis, *Inmuebles vacantes*, y el 31 ter, *Saldos y depósitos abandonados*.

6. Nueva contribución del Foro a futuras reformas.

En su propósito de contribuir a la preparación de futuras reformas, ya en el **Foro de 2019** hubo una Ponencia sobre “La nueva normativa aragonesa **en materia de discapacidad** [Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón] **a la luz de la Convención de Nueva York**: visión de conjunto y novedades procesales” en la que se incluyeron también algunas consideraciones sobre la necesidad de adaptar el CDFEA a la citada Convención, en particular por las novedades y afecciones que iba a suponer la próxima reforma del Código civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley de Jurisdicción Voluntaria y otras leyes generales, para introducir en ellas el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

De mucho mayor calado y trascendencia para el futuro ha sido la ponencia de la primera sesión del **Foro** de este año **2021** dedicada a la “Reforma [estatal] de la discapacidad y su incidencia en el Derecho aragonés”, con una primera intervención sobre “la necesaria reforma del Código aragonés a la luz de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad”, a cargo de la Prof.^a Aurora López Azcona; seguida de la intervención del notario Adolfo Calatayud Sierra sobre “El notariado ante la reforma [estatal]: el caso aragonés; finalmente, el magistrado Armando Barreda Hernández trató de los “efectos procesales de la reforma [estatal] en Aragón”.

Así que, como en sus inicios, el Foro vuelve a adelantarse al Legislador y a proponer reformas que considera necesario introducir en el Derecho civil aragonés. Seguro que lo tratado en estas ponencias y recogido en las Actas será de gran ayuda a la Comisión Aragonesa de Derecho civil en su tarea de preparar la reforma del régimen de la capacidad jurídica de las personas sujetas al Derecho civil aragonés.

IX. BREVE REFERENCIA A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DERECHO FORAL⁴⁴.

1. *Algunas consideraciones previas.*

Nos ha parecido a los ponentes que este estudio referido a “La evolución del Derecho foral aragonés y las aportaciones del Foro a lo largo del tiempo” no quedaría completo si no abordáramos una reflexión sobre la docencia y la investigación a lo largo de estos treinta años.

Desde la LRU de 1983, investigar es función esencial de la Universidad⁴⁵, el hacerlo sólo es el cumplimiento de un deber. Pero la investigación del Derecho civil aragonés no se circunscribe sólo a los moldes universitarios, nunca lo ha hecho.

Fuera de la Universidad diversos profesionales del Derecho dedican en la actualidad buena parte de su tiempo al estudio del Derecho aragonés, ellos son parte importante de este nuevo renacer de los estudios de Derecho aragonés, y pieza imprescindible en la aplicación del mismo: sin abogados, sin notarios y registradores y sin jueces que apliquen la ley, el Derecho dejaría de existir⁴⁶.

Universitarios y profesionales del Derecho han encontrado desde 1991 un lugar común donde aunar sus esfuerzos en pro de la conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés a través de la creación en esa fecha del “Foro de Derecho aragonés”.

Los *Encuentros de Foro de Derecho aragonés* dan testimonio de la investigación que en estos años se ha llevado a cabo; muchas de sus ponencias, independientemente de la condición profesional del ponente, son un avance en el conocimiento de

44. Este apartado tiene como base mi monografía *Cincuenta años de doctrina civil aragonesa. Su método e influencia en la civilística española (1967-2017)*, Zaragoza, ed. Gobierno de Aragón, 2018. En ella se contienen en profundidad datos sobre la investigación y la docencia del Derecho civil de Aragón a lo largo de 50 años tomando como eje vertebrador 1978; los años previos referidos a la redacción y vigencia de la Compilación y los posteriores hasta el año 2017; destacando la influencia de la doctrina aragonesa en el actual sistema de competencias del art. 149.1. 8º CE. En buena parte de estas reflexiones me remitiré a esta obra que, para abreviar, la citaré BAYOD LÓPEZ (2018) y la correspondiente indicación de la página; otras reflexiones, son nuevas, con ocasión de estos nuevos tiempos.

45. Sobre estas cuestiones *vid.* BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 54 y 90-93.

46. El Anexo IV de este estudio contempla todas las profesiones y profesionales que han tenido algo que aportar a la investigación en esta materia.

nuestro Derecho foral y lo que aún es más relevante, en su mejor aplicación para dar servicio a los ciudadanos.

En estos treinta años los profesionales del Foro han contribuido decididamente al avance en el conocimiento y estudio del Derecho civil aragonés consolidando una doctrina capaz de detectar los fallos del sistema, aportar soluciones e informar futuras reformas legislativas. En los encuentros de Foro los ponentes que pertenecen a la academia tan sólo representa un 26,3% del total, el resto se reparten en las diversas profesiones jurídicas⁴⁷, todo un acierto que contribuye a una mejora y avance en el conocimiento y hace del Derecho civil aragonés un punto de encuentro de todas las profesiones jurídicas.

2. La investigación del Derecho civil de Aragón en los primeros momentos: de 1978 a 1999.

La investigación en Derecho tiene un objeto preciso: la norma jurídica; ella es su protagonista y sobre ella recaen los desvelos de los diversos operadores jurídicos en orden a su aplicación e interpretación. Por ello, su procedencia y su ámbito de aplicación en el tiempo y en el espacio son relevantes para llevar a cabo esta misión.

Voy a exponer el estado de los estudios sobre Derecho civil aragonés a lo largo de estos años en los que el Derecho civil de Aragón estuvo contenido en una norma estatal, (*Ley 15/1967, de 8 de abril, de la Compilación del Derecho civil de Aragón*)⁴⁸ posteriormente, “adoptada e integrada” en el ordenamiento civil autonómico (*Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho civil de Aragón*) hasta la promulgación de la primera norma civil completa, no de mera reforma o adaptación, aprobada por las Cortes de Aragón desde 1707: la *Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte*⁴⁹; que marcará el comienzo de una década en la que fructificará la investigación y el conocimiento del Derecho civil aragonés.

Es este un periodo complejo, debido al cambio de relaciones entre los diversos Derechos civiles españoles que, desde 1978, dejan de ser Derechos especiales y sujetos a los principios de jerarquía y posterioridad para convertirse en el Derecho común y directamente aplicable a los ciudadanos que, por su vecindad civil, estuvieran sujetos al mismo en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

El Derecho civil del Estado deja de ser el único que puede denominarse Derecho común para ser el Derecho civil estatal que debe ocupar un doble papel:

47. Vid. Anexo III, Gráficos de profesiones y género.

48. Se publicó en el BOE de 11 de abril de 1967 y al no establecer un día concreto de vigencia, lo hizo a los veinte días de su publicación, el 1 de mayo de 1967.

49. No se me escapa, nos hemos referido a ello en epígrafes anteriores, las llamadas reformas de detalle que, elaboradas por las Cortes aragonesas son también, pero creo que es esta ley de sucesiones por causa de muerte de 1999, la primera que, a mi juicio, puede considerarse así al no ser una mera reforma o adaptación de la Compilación.

por un lado, como Derecho directamente aplicable en razón de su competencia exclusiva en materia de Derecho civil (“En todo caso”, reza el art. 149.1.8ª CE a este respecto) y, por otro, como de Derecho supletorio, para cubrir las lagunas que, por falta de regulación en materias de su competencia, deje el legislador civil autonómico sin legislar⁵⁰.

Esta complejidad, trajo consigo en unos primeros momentos escasez en la literatura científica, pero también en la práctica forense donde el Derecho civil aragonés se solía aplicar de la mano del Código civil, cuya cita, la más de las veces innecesaria, no falta en muchos pronunciamientos judiciales⁵¹. A estas dificultades se unía la falta de unos planes de Estudios (que creo siguen faltando) en los que se enseñe debidamente el complejo sistema civil español⁵².

Las páginas que siguen son una reflexión sobre cómo han ido evolucionando los estudios sobre el Derecho civil aragonés.

A. De la Compilación como norma del Estado a la Compilación como norma autonómica.

a) La Compilación, una norma estatal sujeta al principio de jerarquía y posterioridad.

La Compilación aragonesa nació al mundo del Derecho como una ley ordinaria del entonces ordenamiento jurídico único y centralizado; solo había un órgano de producción del Derecho: las Cortes generales ubicadas en Madrid y con competencia civil en todo el Estado. Ciertamente, y en palabras del profesor DELGADO, la Compilación era “aragonesa” porque se aplicaba en Aragón y a los aragoneses.

Como norma del Estado, la Compilación, estaba sujeta al principio de jerarquía normativa y, por lo tanto, podía ser derogada o modificada por cualquier otra

50. Sobre supletoriedad vid. BAYOD LÓPEZ, “La aplicación supletoria del código civil al régimen económico matrimonial aragonés” en *Actas de los octavos encuentros de Foro de derecho aragonés*, ed. El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1999, pág. 1 a 130 y “El art. 149.3 CE: la supletoriedad del Código civil como Derecho estatal respecto de los Derechos civiles autonómicos. (Especial referencia a Aragón), RDCA-V, 1999, nº2, págs. 75-125.

51. El reflejo de esta situación en la práctica forense puede verse en BAYOD LÓPEZ, “Las normas en el Derecho civil de Aragón” en *25 años de jurisprudencia civil aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*, dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, 2020 págs. 21 a 60. Así, por ejemplo, en materia de régimen económico, y en particular desde la reforma en el Cc. operada por la Ley 11/1981, de 13 de mayo, de modificación del Código Civil en materia de filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio, provocó que muchos de sus preceptos, por ejemplo, el 1320 (disposición sobre la vivienda familiar); el art. 1353 (sobre bienes donados o dejados en testamento a los cónyuges) o los arts. 1356 y 1357 (adquisición de bienes a plazos) fueran aplicados en Aragón cuando dichas normas estatales no eran de aplicación supletoria, al haber una respuesta directa en el art. 38 Comp. que, además, ofrecía una solución contraria a la prevista en el Código civil estatal. Esta situación también se producía en Derecho de sucesiones y, en particular, en la sucesión troncal, las más de las veces preterida.

52. Sobre la enseñanza de Derecho y los complejos planes de estudio puede verse BAYOD LÓPEZ, *Proyecto docente y de investigación para el acceso a una plaza de catedrático de universidad (área de Derecho civil)*, con perfil de Derecho civil aragonés, ed. Kronos, Zaragoza, 2018, págs. 401 y ss.

ley del Estado posterior a ella y de igual o superior rango; por ello, ella también podía derogar a otras normas: todas pertenecían al mismo sistema normativo. De hecho, la Compilación al regular las fuentes del Derecho civil aragonés y establecer en su art. 1.2 las relaciones entre Compilación y el Código civil, derogó técnicamente lo previsto en el art. 13 Cc., en su redacción de 1889, porque esta norma, el art. 13 Cc., ya no reflejaba el sistema de relaciones entre el denominado entonces Derecho civil común y el Derecho civil aragonés⁵³.

Es relevante, a lo que creo, traer a colación esta pasada realidad, por un lado, para recordar que ahora una norma del Estado, por ejemplo, la reciente Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, no puede derogar el art. 38 del CDFA, aun cuando esta norma, en el ámbito de su competencia civil y procesal, haya derogado la incapacitación en el Cc. estatal y también el procedimiento para llevarla a cabo, pero ninguna de ellas (ni el Cc. ni la Lec.) pueden derogar contenido alguno del CDFA. El legislador estatal carece de competencia para regular la capacidad de los aragoneses (esta materia es competencia exclusiva de las Cortes aragonesas) y la ley procesal, de competencia exclusiva del Estado, no puede derogar el Derecho material de una Comunidad autónoma con Derecho civil propio, aun cuando sí pueda privar del proceso de incapacitación, haciendo recaer sobre los jueces (de todo el Estado y no sólo los que ejerzan su función en Aragón) la tarea de arbitrar los mecanismos procesales necesarios para cumplir con la debida aplicación de la norma aragonesa, tal y como están haciendo con excelencia.

Por otro lado, el anterior punto de partida nos sirve para reflejar la complejidad que en aquél momento alcanzaba el estudio del Derecho civil aragonés: no eran muchos los académicos que dedicaban su empeño al Derecho propio y los profesionales del foro tenían grandes dudas acerca de cuándo y cómo aplicar las normas civiles (Compilación o Código) al caso controvertido⁵⁴; y ello porque el sistema de fuentes en ese momento estaba sujeto a la jerarquía normativa y las modificaciones en el Código civil podían provocar, como poco, daños colaterales dentro del sistema civil aragonés.

Establecer con claridad la preferencia del Derecho aragonés frente a la supletoriedad del Derecho del Estado, no iba a ser tarea fácil y a ello creo que ha contribuido la doctrina reflejada a lo largo de estos años, muchas de las

53. La reforma del Código civil no se hizo esperar y ya, en 1973 (se acababa de promulgar la Compilación Navarra, también con su propio sistema de fuentes), se promulgó la Ley 3/1973, de 17 de marzo, de Bases para la modificación del Título Preliminar del Código civil. Reforma que se llevó a cabo a través del Decreto 1836/1974, de 31 de mayo, que sancionaban la derogación que la Compilación aragonesa (también la Navarra) habían provocado en el sistema de relación de los diversos Derechos civiles españoles contenidos en los art 12 y 13 del Cc./1889. BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 43 y ss.

54. Me remito a la señalado en la nota al pie 51. Hoy en día estos problemas se pueden seguir planteando, por ejemplo, ¿es aplicable en Aragón el art. 1438 Cc.? Desde luego que no, pero sobre ello ya se ha pronunciado la doctrina, y el juez la seguirá o no, pero, en cualquier caso, será más fácil y cabal la aplicación del Derecho.

veces expuesta en los Encuentros de Foro, señalando las fallas del sistema⁵⁵ y proponiendo vías de reforma legislativa⁵⁶.

b) La Compilación, una norma aragonesa y la modificación del sistema de fuentes por la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte.

Como he dicho al principio de estas líneas, al ser objeto de la investigación la norma jurídica los avatares que sufra el sistema de fuentes y las relaciones entre las normas jurídicas en razón de su pertenencia a uno u otro ordenamiento jurídico español, traerá consecuencias en el estudio y aplicación de las mismas.

En esta primera fase hay dos momentos decisivos, por un lado 1985. En esta fecha, y desde 1982, Aragón cuenta ya con un Estatuto de Autonomía en el que se asume la *competencia exclusiva en materia de conservación, modificación y desarrollo de su Derecho civil*. Si bien, desde 1978 el Estado español, las Cortes generales, no podían legislar en esta materia, tampoco podía hacerlo Aragón hasta que asumiera dicha competencia. Esta reforma operada por la *Ley 3/1985, de 21 de mayo, sobre la Compilación del Derecho civil de Aragón* fue necesaria para ir despejando el nuevo sistema de relaciones entre los diversos ordenamientos: la Compilación formalmente se incluía como un producto normativo aragonés, si bien los arts. 1 a 3 de la misma no reflejaban debidamente el sistema de relaciones entre nuestro Derecho y el Código civil estatal.

Por ello, se aprovechó la *Ley 1/1999, de 24 de febrero, de sucesiones por causa de muerte*, primera norma que sale de la mano de la CADC, para dar nueva redacción a los art. 1 a 3 que conformaban el Título Preliminar de la Compilación y que siguen siendo enunciados normativos vigentes desde esa fecha, el 23 de abril de 1999, al estar contenidos con igual reacción en el texto refundido del vigente Código del Derecho foral aragonés.

Esta nueva redacción supondrá, a lo que creo, una toma de conciencia del lugar que le corresponde a nuestro Derecho civil foral en relación con el Derecho del Estado; los Encuentros de Foro no han sido ajenos a este cambio, e incluso ha contribuido a dar impulso a esa toma de conciencia⁵⁷.

55. Sólo por poner un ejemplo, en materia de sucesiones, los foros de 1992 y 1994, con sendas ponencias a cargo del notario José María NAVARRO VIÑUALES, [*“Algunos problemas prácticos en materia de sucesión paccionada en Derecho aragonés”, (Actas II Encuentros, 1993, págs. 87-98); “Instituciones forales aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria”, (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 85-125)*] prestaron un gran servicio para abordar la Ley de sucesiones de 1999.

56. Muestra de ello son los foros de 1996, dónde se abordó la política legislativa en la materia, o este mismo foro de 2021, en materia de discapacidad.

57. Como ya se ha señalado en páginas anteriores, los Encuentros de Foro de 1996 tuvieron como tema monográfico la puesta en común de la Ponencia General de la Comisión aragonesa de Derecho civil para abordar la reforma del Derecho civil de Aragón, allí hubo diversas ponencias, pero dos de ellas incidieron, a lo que creo, en esta materia, la de la profesora ZABALO: [*“La reforma del Derecho civil aragonés: El marco constitucional”, (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 39-51)*] y la del profesor DELGADO: [*“La reforma del Derecho civil aragonés: criterios de política legislativa”, (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 107-125)*]. En 1998 hay también dos ponencias relevantes sobre cómo compaginar Derecho civil foral y supletoriedad del Derecho estatal, por un lado: SAMANES ARA: [*“Disposición de*

B. Los estudios entorno a la Compilación hasta 1999.

a) El punto de partida: de 1967 a 1978.

La Compilación aragonesa entró en vigor el 1 de mayo de 1967. “Es una ley de extraordinaria calidad técnica”⁵⁸ debido sin duda a su elaboración que siguió un “riguroso método científico”⁵⁹.

En los primeros años de su vigencia se sucedieron diversos estudios sobre la misma publicados en el *Anuario de Derecho aragonés* (ADA), que dedicó su *volumen XIII* (1965, 1967 y 1968) a publicar el texto legal de la Compilación, seguida del *iter* que llevó a su formación, dando testimonio del método empleado en su elaboración y de la tramitación parlamentaria. El *Boletín del Colegio de abogados* (el núm. 26 de 1967) así como revistas jurídicas de ámbito nacional, dedicaron números monográficos de las mismas para contener estudios sobre la Compilación⁶⁰.

Tras la reforma del Título Preliminar del Código civil en 1974 para adaptar, entre otras cosas, las relaciones entre el Código y las Compilaciones forales, destacaron los trabajos sobre aplicación del Derecho aragonés en el espacio, sobre todo en relación a la viudedad y al régimen económico matrimonial ante los cambios de vecindad civil, que fueron publicados en los últimos *Anuarios de Derecho aragonés*, núms. XVI y XVII, que abarcaron los años de 1972-1973 a 1974-1976⁶¹.

bienes inmuebles de menores e incapacitados en Aragón”, (*Actas de los VIII Encuentros*, 1999, págs. 7-22) y BAYOD LÓPEZ, “Aplicación del Código civil como Derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés”, (*Actas VIII Encuentros 1999*, págs. 39-121). La importancia de las relaciones entre el Derecho civil del Estado y el Derecho civil aragonés ha sido una constante en la doctrina y en la jurisprudencia: Por ejemplo, en el foro de 2013 se analiza el arrendamiento de vivienda y como tema relevante la situación del mismo dentro del régimen de consorciales. Se atendió desde el punto de vista de la doctrina, por un CU, don Gabriel García Cantero, un notario, Javier Palazón, y un registrador, Diego Vigil de Quiñones, el análisis de la calificación que al mismo le debe corresponder, en su opinión, en el régimen de consorciales. El análisis de esta situación trae causa de la STSJA de 14 de mayo de 2010 [RDCA-XVI, marginal 5].

58. Ponencia General elaborada por la Comisión aragonesa de Derecho civil, pág. 16

59. Sobre la elaboración de la Comp. Vid BAYOD LÓPEZ (2018), págs. 31 y ss.

60. Estos estudios se publicaron en las siguientes prestigiosas revistas jurídicas de ámbito nacional: El *Anuario de Derecho civil* (Fascículo 4 de 1967) y la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario* (Núm. 465 de 1968). Sobre el contenido de estos números: sobre qué temas se escribe y quién los escribió, vid. BAYOD LÓPEZ (2018), pág. 49 y ss.

61. El método ha sido tempranamente una preocupación y ocupación en la investigación del Derecho civil adscrito a la que llamamos *Escuela de Zaragoza* desde que el maestro LACRUZ formó parte de la Comisión de modificación del Apéndice (Orden del Ministerio de Justicia de 8 de abril de 1953) y comenzaron los trabajos para elaborar la Compilación. De ello es muestra el estudio de DELGADO ECHEVERRÍA, joven profesor por aquél entonces, que escribió junto a PASTOR RIDRUEJO, y fue objeto de publicación en el último volumen editado del ADA, núm. XVII, con el título: *Consideraciones generales sobre Metodología y Procedimiento en la elaboración de un Proyecto de Ley de Derecho Internacional*. En los Encuentros de Foro los problemas sobre ley aplicable no han ocupado un espacio pequeño, a vecindad civil y ley aplicable se han destinado los encuentros de 1991, 1997, 2008, 2000 y 2015; también, pero desde el punto de vista del marco constitucional, se abordó esta materia en 1996. vid. Anexos II y III.

En estos diez años de vigencia de la Compilación hay una ralentización en los estudios de Derecho aragonés, tal vez porque hay, de nuevo, incertidumbre sobre el papel de los Derechos forales en el que será el nuevo sistema constitucional. Ello, a lo que creo, es causa eficiente, de la falta de un relevante aparato de doctrina en los primeros años de vigencia de la CE.

En estos años no se escribe ningún manual ni aparecen monografías específicas sobre instituciones forales aragonesas, tal y como desde 1967 el propio CASTÁN TOBEÑAS reclamara en la conferencia (*Aragón y su Derecho. Reflexiones ante la nueva Compilación civil*) que pronunció en Zaragoza el 23 de abril de 1967⁶², e incluso el Anuario de Derecho aragonés deja de editarse en 1976; hasta 1995, como hemos indicado, no habrá una Revista que vuelva a ser vehículo de comunicación periódica de los estudios jurídicos sobre el Derecho civil aragonés.

Con todo, en este período son de destacar dos obras escritas en 1977, una *Aragón y su Derecho*, de MERINO HERNÁNDEZ, editada por Guara y la otra *El Derecho aragonés. Aportación jurídica a una conciencia regional* de DELGADO ECHEVERRÍA editada por Alcrudo; ambas obras son un testimonio del valor, simbología e identidad del Derecho para Aragón y los aragoneses.

Un año más tarde de la publicación de estas obras, entró en vigor la CE, el 29 de diciembre de 1978, y trajo consigo un cambio trascendental: el abandono de esa vieja aspiración de un mismo Código para toda la monarquía, ideal del XIX que rigió la vida civil española hasta 1978.

Ello va a significar que a partir de ahora, el Derecho aragonés está en manos de los aragoneses, pues *sólo Aragón tendrá competencia para legislar su Derecho*, desde cuándo, cómo y hasta dónde dependerá de la interpretación del art. 149.1.8^o CE; norma de la que hoy sabemos su alcance, y no es pequeño, a través de esas mágicas palabras, “la conexión suficiente”, enunciadas por el TC⁶³ en materia de

62. CASTÁN TOBEÑAS, José: *Aragón y su Derecho (Reflexiones ante la nueva Compilación civil)*, Discurso Leído en el Colegio de Aragón, como miembro del mismo, en la Sesión académica XVIII del Pleno, ed. IFC, DPZ, Zaragoza, 1967 (56 págs.). Para ampliar esta cuestión puede verse BAYOD LÓPEZ (2018), págs. 61 y ss.

63. La STC 88/1993 fue la primera en referirse a la “conexión suficiente” como requisito y límite del desarrollo posible de los Derechos civiles españoles, siguiendo con ello la que se dio en llamar interpretación foralista. Lo ha reiterado en la STC 95/2017 al indicar que “la competencia legislativa autonómica de desarrollo del Derecho civil propio comprende la disciplina de instituciones civiles no preexistentes, siempre y cuando pueda apreciarse alguna conexión con aquel derecho, criterio de la conexión que, según la función que hemos señalado que realiza esta competencia legislativa autonómica, debe ir referido al Derecho civil propio en su conjunto, esto es, que se puede verificar respecto de otra institución que sí formase parte del mismo o en relación a los principios jurídicos que lo informan” (FJ 4). Añade la STC 132/2019 FJ 3, que “es cierto que dicha conexión ha de efectuarse con el conjunto del derecho preexistente, tanto el vigente al tiempo de entrada en vigor de la Constitución, como con las instituciones reguladas posteriormente al amparo del art. 149.1.8.ª CE”. “Para comprobar si existe o no vinculación entre las nuevas normas y el ordenamiento jurídico autonómico no es necesario relacionarlas con instituciones concretas ya reguladas, sino que es suficiente con que tal unión o trabazón exista con el conjunto de las instituciones preexistentes, con su sistema normativo y con los principios que lo informan”. La clave, por tanto, está en la suficiencia de la “conexión entre instituciones”, las nuevas y las ya existentes en 1978 junto a las reguladas después en su desarrollo. Sobre estas cuestiones: SERRANO GARCÍA, J.A. y BAYOD LÓPEZ, C., *Lecciones del Derecho de Derecho civil: Persona y Bienes*, 3ª ed., ed. Kronos, Zaragoza, 2021, pp. 49 y ss.

desarrollo del Derecho foral en una llamada interpretación foralista que parte de nuestra doctrina aragonesa⁶⁴.

Son momentos en los que la publicación y difusión de los resultados de la investigación, se lleve ésta a cabo por miembros de la academia o del foro, no cuenta con ningún apoyo institucional; incluso en los ámbitos académicos investigar nuestro Derecho no está bien visto; el hacerlo, exige por parte de quién a él quiere dedicar su vocación, asumir el riesgo de que sus investigaciones no sean valoradas como mérito para conseguir el reconocimiento positivo de su investigación.

b) Situación de los estudios sobre Aragón desde 1978 a 1991.

En estos primeros años, poco más de una década, ya en democracia y con competencia autonómica en materia civil, los estudios sobre Derecho civil aragonés siguen siendo escasos.

Para su desarrollo, además de académicos y prácticos que le dediquen su empeño, es necesaria una voluntad política, y en estos primeros momentos, todavía están en fase de creación y asentamiento las primeras instituciones aragonesas que van a ser pieza clave en el desarrollo del Derecho civil aragonés y en su investigación: las Cortes, la Diputación general y el Justicia.

Son momentos en lo que todo está por hacer. A ello, se refirió el profesor DELGADO en un trabajo publicado en 1979 "El Derecho civil aragonés"⁶⁵ indicando "algunas tareas inmediatas".

Entre ellas, quiero destacar las siguientes: "la necesidad de *Profundizar en el estudio de las fuentes formales*", en particular señalaba el maestro, el *Standum est Chartae* y el papel del Derecho supletorio; "Realizar unos comentarios de la *Compilación*" y "La elaboración de estudios monográficos". También la necesidad de unos manuales asequibles para universitarios y prácticos⁶⁶.

64. DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús (1994): "Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la competencia legislativa autonómica en materia de Derecho civil" en *Revista Aragonesa de Administración pública*, Núm. 4, págs. 361 a 404

65. DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús (1979): "El Derecho civil aragonés", en *Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de la Primeras Jornadas celebradas en Teruel del 18 a 20 de diciembre de 1978*. Ed. Cometa, Zaragoza, págs.661 a 675.

66. Todo este estudio se haría esperar, en particular los manuales, a ellos me referiré en el apartado 4 de este punto IX. Estudiar las fuentes es especialmente relevante, como bien señala el maestro, para una correcta aplicación del Derecho. Creo, sin duda, que, al estudio de la *Ley, la costumbre y el Standum* han contribuido decididamente Lacruz, Sancho Rebullida y Delgado desde la vigencia de la *Compilación*.

Sobre la costumbre y la ley no han faltado estudios relevantes que aparecen publicados en los *Comentarios a la Compilación del Derecho civil de Aragón*, Vol. 1º, 1988, elaborados, sobre la primera (*Comentario al art. 2 Compilación*, págs. 197-228.) por SANCHO REBULLIDA y sobre la Ley por DELGADO ECHEVERRÍA (*Comentario al art. 1 Compilación*, págs. 99 a 196).

Respecto del *Standum*, el profesor LACRUZ, de manera brillante, llevó a cabo el comentario al art. 3 de la *Compilación aragonesa* y que se publicó, por primera vez en el *Anuario de Derecho Civil* en 1986 [(fascículo 1). Tomo XXXIX, 1986-II. Págs. 683-762], texto que se reproduce en los *Comentarios la Compilación de 1988*, ya referidos.

En este período se van a llevar a cabo dos obras de Comentarios a la Compilación; una de ellas inacabada, *Comentarios a la Compilación del Derecho civil de Aragón*, dirigidos por el profesor LACRUZ, y tras su fallecimiento por el profesor DELGADO, editados por la Diputación General de Aragón. Cuenta con tres volúmenes, destinados a comentar los artículos 1 a 118 de la misma. El primer volumen, de 1988, contó con la colaboración económica del entonces Banco Zaragozano y la Caja Inmaculada. Intervino también el Real e Ilustre Colegio de abogados de Zaragoza.

Otra obra dedicada a los comentarios a la Compilación, estos sí que completos, se publicó por EDERSA, dentro de los generales denominados “Comentarios al Código civil y a las Compilaciones forales”, dirigidos por los profesores ALBALADEJO y DÍAZ ALABAR. Los tomos de esta obra destinados al Derecho civil de Aragón, estuvieron coordinados y dirigidos por el notario José Luis MERINO HERNÁNDEZ, en la actualidad Presidente de la Academia aragonesa de jurisprudencia y legislación.

En 1989 el profesor SERRANO GARCÍA defendía en el Salón de Grados de la Universidad de Zaragoza su tesis doctoral sobre “Las deudas de los cónyuges. El pasivo de la sociedad legal aragonesa”. Hacía más de cuarenta años que no se defendía en la Universidad de Zaragoza una tesis doctoral sobre Derecho civil aragonés. La tesis doctoral, que obtuvo la máxima calificación, fue dirigida por el profesor Delgado. Esta obra, pese a su calidad científica no contó con financiación para su publicación, que por fin llegaría en 1992.

Respecto a la publicación de fuentes, en 1991, y ya con financiación del Justicia de Aragón, se editan los *Fueros de Aragón, edición facsímil de Savall y Penen*, dirigida por el profesor DELGADO que cuenta, además, con un tomo III, que recoge un estudio preliminar, traducciones, textos complementarios e índices. La obra está editada por El Justicia de Aragón e Ibercaja.

El final de ésta década y el comienzo de la siguiente, con instituciones aragonesas a cuyo cargo está la defensa y observancia del Derecho civil de Aragón, entre ellas el Justiciazgo y la Consejería de presidencia de la DGA, de la que dependerá la Comisión Aragonesa de Derecho civil, contribuirán a una mejora en la financiación de la investigación en materia de Derecho civil aragonés.

El profesor MOREU BALLONGA también ha escrito sobre esta materia, [*Mito y realidad en “El standum est chartae”*, Civitas, 2009, y casi una decena más de obras en relación al mismo] manteniendo, como es habitual en él, una opinión exclusiva, crítica y contraria a la doctrina mayoritaria. Un meritorio trabajo, se publicó también en la Revista de Derecho civil aragonés [RDCA-XV, 2009] escrito por Víctor CAZCARRO PÉREZ.

Recientemente yo misma he analizado en diversos trabajos el fundamento del *Standum est Chartae* y su función en la aplicación por los tribunales [RDCA-XXV-2019, págs. 92 a 128]. Principio que hace de la autonomía privada, a través de su fuente, el *Standum*, una posibilidad de que los particulares puedan autonomarse con la misma extensión que lo hace el legislador y dejando sentado que el Derecho supletorio estatal carece de fuerza vinculante; estudio, que aún reciente, ha sido muy bien acogido por la doctrina, creo que también por la práctica forense, y por ello se solicitó también su publicación en la *Revista Jurídica del Notariado* [RJN, núm. 112, 2021, págs. 577- 621].

b) *La década de los 90 del siglo XX: el origen de una nueva época.*

En los años 90 del siglo XX se van a alinear diversos factores que darán a luz a una nueva generación de civilistas, *la generación del Código foral de Aragón*⁶⁷. Por un lado, una doctrina científica formada con método y rigor en la universidad, que tiene el deber de abanderar la investigación y, por otro, el apoyo de las instituciones aragonesas para fomentar la investigación y desarrollo del Derecho civil aragonés con una debida financiación.

Respecto a lo primero, tras la tesis del profesor SERRANO defendida en 1989, surgirá desde principios de los 90 del siglo XX, una nueva generación de investigadores “al calor de la competencia legislativa autonómica y una nueva conciencia jurídica en Aragón sobre su Derecho civil propio”⁶⁸. Nueva generación de civilistas dirigidos ahora por el profesor DELGADO ECHEVERRÍA, impulsor de esta renovación.

Diversos discípulos del profesor DELGADO investigan y defienden en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza (y alguno de ellos en la Complutense de Madrid), diversas tesis doctorales que han servido y servirán para reformar e innovar la legislación aragonesa; también dirigidas por otros profesores (GARCÍA CANTERO, CRISTOBAL MONTES, BAYOD LÓPEZ) se escriben tesis doctorales publicadas posteriormente como monografías⁶⁹.

67. BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 93 y ss.

68. La frase está tomada del Prólogo escrito por el profesor DELGADO a la obra sobre *La sucesión legal en el Derecho civil aragonés*, Zaragoza, ed. El Justicia de Aragón, 2000, de la profesora MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

69. Desde 1989 al año 2009 no han dejado de defenderse en Zaragoza y aun fuera de ella, tesis doctorales sobre el Derecho civil de Aragón. No ha habido en la historia del Derecho aragonés período más fructífero. Procedo a realizar la nómina de estas tesis:

SERRANO GARCÍA, José Antonio: *El pasivo de la sociedad legal aragonesa*, ed. Boch, 1994 [Esta monografía procede de la tesis del autor defendida en Zaragoza en 1989].

SÁNCHEZ-FRIERA GARCÍA, Carmen: *El consorcio foral en el Derecho civil aragonés*, ed. El Justicia de Aragón, 1994 [Fue la tesis doctoral de su autora defendida en 1991 en la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo premio extraordinario de doctorado. La Dra. Sánchez-Friera, en el año 2000, y tras la promulgación de la ley de sucesiones de 1999 puso al día su tesis en la con la obra *El Consorcio Foral (Tras la reforma de la Ley 1/1999, de 24 de febrero, de Sucesiones por causa de muerte)*, ed. El Justicia de Aragón, 2000].

BAYOD LÓPEZ, María del Carmen: *Sujetos de las capitulaciones matrimoniales aragonesas*, ed. Institución “Fernando el Católico”, DPZ, Zaragoza, 1995, [Tesis doctoral de la autora, defendida en Zaragoza en 1994. Obtuvo premio extraordinario de doctorado].

BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA, María Elena, *El testamento mancomunado: estudios de documentos notariales aragoneses desde el siglo XVI hasta la actualidad*. Ed. El Justicia de Aragón, 1997. [La obra publicada es la tesis doctoral de la autora, que defendió en Zaragoza, con el título, “La formulación y el contenido típico del testamento mancomunado aragonés” en 1996].

ARGUDO PÉREZ, José Luis, también defendió en 1996 su tesis “Servidumbres y mancomunidades de pastos en Aragón. Antecedentes forales y estudios del art. 146 de la Compilación de Derecho civil de aragonés”.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María, *La sucesión legal en el Derecho civil aragonés*, (dos volúmenes), ed. El Justicia de Aragón, 2000 [Esta obra es también la tesis de la autora defendida en 1999, ya publicada la ley de sucesiones, pero su trabajo influyó en la redacción de la misma].

En esta línea, las tesis y estudios de las profesoras SÁNCHEZ-FRIERA, BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA y MARTÍNEZ MARTÍNEZ fueron tenidos en cuenta en la elaboración de la ley de sucesiones; las tesis de los profesores SERRANO y BAYOD en la elaboración de la Ley de régimen económico matrimonial y viudedad y, desde luego, en la elaboración de la ley de Derecho patrimonial, fueron especialmente relevantes las tesis de ARGUDO PÉRIZ y LÓPEZ AZCONA.

Estas obras, siguiendo el riguroso método de la escuela de Zaragoza, cumplieron en la elaboración del vigente Código foral, el papel que cuarenta años antes habían hecho los informes del Seminario para la Compilación.

Ahora bien, esta investigación requiere como requisito *sine qua nom*, la voluntad y sensibilidad de las Instituciones públicas aragonesas para contribuir a la investigación, desarrollo y promoción del Derecho foral de Aragón.

En esta misión ha cobrado un papel destacado la Institución del Justicia de Aragón, que desde 1991 ha publicado en diversas colecciones, señaladamente, en la denominada *colección "El Justicia de Aragón"* monografías sobre instituciones aragonesas: buena parte de las tesis antes referidas, pero también otras obras de prácticos igualmente valiosas en la investigación y desarrollo de nuestro Derecho foral⁷⁰.

Las Actas de los diversos *Encuentros de foro de Derecho aragonés* son la "joya de la corona", por la calidad de los estudios que recogen, pero también porque atesoran las inquietudes del Derecho aragonés en cada año de su vigencia⁷¹. A ellas, y su papel en la evolución del Derecho aragonés, ya nos hemos referido en puntos anteriores.

Bajo la dirección de Cristobal Montes, en 1997, Rafael BERNAD MAINAR defiende en la Universidad de Zaragoza su tesis doctoral "La Junta de parientes en el Derecho civil aragonés". En Barcelona, en 1996, FRANCISCO MATA RIVAS, defendió su tesis sobre "La edad en el Derecho aragonés". Ambas obras han sido editadas por El Justicia de Aragón con el mismo título y en el mismo año.

En 2005 la profesora LÓPEZ AZCONA, María Aurora, bajo la dirección del profesor Dr. D. Gabriel García Cantero defendió su tesis *El Derecho de abolorio*; estudio que obtuvo también premio extraordinario de doctorado; esta obra fue publicada con el mismo título en 2007 por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

En el año 2009 se defendieron, hasta la fecha, las dos últimas tesis de Derecho civil aragonés: Natividad

RAPÚN GIMENO: *La intervención de la Iglesia en la sucesión abintestato. El ius testamenti de los Arzobispos de Zaragoza*, dirigida por el doctor Jesús Delgado Echeverría y publicada por el Justicia de Aragón en 2010; y María del Carmen BIESA HERNÁNDEZ: *Las causas de extinción del derecho expectante de viudedad aragonés en la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de Régimen económico matrimonial y viudedad*, dirigida por la doctora María del Carmen Bayod López, tesis galardonada con el premio CESA y publicada por El Justicia de Aragón en 2010.

70. Sólo por referirme a algunas, señalaré monografías publicadas por el Justicia y escritas por profesionales prácticos: *La fiducia sucesoria*, de Merino Hernández, fue el primer libro editado en esta colección; *La alera foral en Aragón* estudio de Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral y Miguel Ángel Solá Martín. Colaboración de José Luís Argudo Períz; *La gestión del consorcio en la ley 2/2003 de 12 de febrero*, escrita por Jesús Martínez-Cortes Gimeno o *El derecho de abolorio en Aragón* escrito por Emilio Latorre Martínez de Baroja

71. Vid Anexo II

Por último, no querría dejar de destacar la publicación por esta institución de protocolos notariales y sobre todo de edición y reproducción facsimilar de fuentes aragonesas, imprescindibles para un correcto conocimiento de nuestro Derecho⁷². Esta era una de las tareas a las que se refería el profesor Delgado, y posiblemente una línea en la que aún se deba ponderar, porque el Derecho civil aragonés es mucho más que Derecho vigente, es nuestra seña de identidad y por ello goza también de un relevante valor patrimonial.

En apoyo a la investigación, no han faltado tampoco los esfuerzos por parte de la Diputación General de Aragón que, desde la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Desarrollo Estatutario, ha potenciado la legislación aragonesa y la difusión del Derecho civil foral a la ciudadanía. Adscrita a la Consejería de presidencia, está como ya hemos señalado, *la Comisión aragonesa de Derecho civil*.

La Diputación Provincial de Zaragoza, a través de la “Cátedra Miguel del Molino”, dirigida por el profesor DELGADO desde 1994, ha contribuido también con su financiación a la edición de obras colectivas y celebración de seminarios y congresos sobre nuestro Derecho civil⁷³. *La Revista de Derecho civil de aragonés* se publica en el seno de esta institución, y ya hemos relatado la vinculación que presenta el consejo de redacción de la revista con Foro de Derecho aragonés.

Para finalizar, no quiero dejar de referirme a la *Academia aragonesa de legislación y jurisprudencia*, presidida en la actualidad por D. José Luis Merino Hernández. La academia creada en esta nueva era por Real Decreto 2191/1995, de 28 de diciembre (publicado en B.O.E. del 17 de enero siguiente), tiene entre sus fines principales la investigación, promoción y difusión del Derecho, con especial dedicación al tradicional Derecho civil o foral aragonés, así lo mandan sus Estatutos desde su creación y lo reiteran los vigentes reformados por Real Decreto 1413/2001, de 14 de diciembre.

3. El Derecho civil aragonés en el siglo XXI: un Derecho europeo con una consolidada doctrina y práctica.

Tras la ley de sucesiones de 1999, van a seguir diversas leyes, todas ya referidas en páginas anteriores, que integrarán el vigente Código del Derecho foral de Aragón, en vigor desde el 23 de abril de 2011.

En este treinta aniversario de los Encuentros de Foro celebramos también una década de vigencia del Código foral, con preceptos normativos vigentes desde la fecha de entrada en vigor de cada una de las normas que componen este texto refundido.

El Código foral está llamado a regir la vida de los aragoneses y aragonesas del siglo XXI y es fruto de la convergencia de todos los sectores implicados en el estudio, aplicación y observancia del Derecho civil aragonés.

72. Vid. BAYOD LÓPEZ (2018), pág. 84 y ss. y nota al pie 115

73. Vid. BAYOD LÓPEZ (2018), págs. 107 y ss.

Su redacción, de la mano de la Comisión aragonesa de Derecho civil, toma como base los estudios de académicos y prácticos acogidos bajo el manto de los Encuentros de Foro. En ellos, como puede verse en el Anexo II que acompañan a este estudio, se han ido desvelando problemas y aportando soluciones en la aplicación e interpretación de la norma jurídica.

Comenzaba diciendo que los primeros comentarios a la Compilación del Derecho civil de Aragón, norma de gran calidad, pero de compleja interpretación dado lo condensado de sus preceptos, tardaron más de diez años en llegar, los comentarios a las diversas leyes civiles aragonesas: de sucesiones por causa de muerte, de parejas estables no casadas, de régimen económico matrimonial y viudedad, de igualdad ante la ruptura de la convivencia y de Derecho patrimonial, no se hicieron esperar; inmediatamente cada una de ellas contó con un asentado aparato de doctrina para dar respuesta a las cuitas que pudieran plantear⁷⁴. Son otros tiempos, pero, sobre todo, son otras competencias las legislativas, ahora el futuro y alcance del Derecho civil de Aragón sólo depende de nosotros.

En la actualidad, el Código del Derecho foral de Aragón cuenta con sendos comentarios al mismo, financiados por la DGA⁷⁵ algunos de ellos y otros

74. La ley de sucesiones nació ya con unos "Comentarios breves" realizados por los miembros de la Comisión Aragonesa de Derecho civil, editados por Librería General, en el mismo año de promulgación de la Ley (1999) y reproducidos también en la RDCA, (núm. 1 de 1999). En 2002, EDERSA publicó también unos Comentarios a la Ley de sucesiones dirigidos por MERINO HERNÁNDEZ. La ley 6/1999 de 26 de marzo, relativa a parejas estables no casadas, fue objeto de sendos comentarios; uno dentro de la edición de EDERSA, y dirigidos también por MERINO HERNÁNDEZ y otro a través de una monografía (*Manual de parejas estables no casadas*, ed. Librería General, D.L. 1999) escrita por este mismo autor; la Ley de régimen económico matrimonial y viudedad contó con unos comentarios "digitales" elaborados por el profesor SERRANO GARCÍA, secretario de la CADC: *Comentarios a la Ley aragonesa de régimen económico matrimonial y viudedad. El Derecho de Familia* (ed. en CD-r de El Derecho Editores), Madrid, 2003; la Ley de Derecho civil patrimonial fue objeto de comentario a través de una obra colectiva editada por la Institución "Fernando el católico", titulada *Derecho civil patrimonial aragonés*. Ponencias del Seminario celebrado en la Institución "Fernando el Católico" de Zaragoza, los días 26 y 27 de mayo de 2011, coordinados por Carmen Bayod, ed. Institución "Fernando el Católico" Excma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2013. Los mismo sucedió con la denominada ley de custodia compartida, los primeros comentarios llegaron de la mano de los XX Encuentros de Foro de Derecho aragonés en 2010, con la ponencia del profesor MARTÍNEZ DE AGUIRRE "La regulación de la custodia compartida en la Ley de igualdad de las relaciones familiares ante la ruptura de las relaciones de los padres", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 133-176); la del magistrado Javier FORCADA MIRANDA, "La nueva regulación de la custodia compartida la ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad de las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres: custodia compartida, autoridad familiar, responsabilidad parental, traslado y sustracción de menores", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 177-215) y de la abogada BALDA MEARDE, "La vivienda familiar en la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad ante la ruptura de la convivencia de los padres", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 217-230); también mi grupo de investigación, junto con la colaboración de diversos profesionales dedicamos una obra colectiva a esta materia: *Relaciones entre padres e hijos: ¿Un modelo a exportar? Ponencias del seminario que con el mismo título se celebró en Zaragoza los días 30 y 31 de mayo de 2013*, coordinado por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Institución "Fernando el Católico" Exma. Diputación de Zaragoza, Zaragoza, 2014.

75. Estos comentarios son obra de los miembros del Grupo IDDA y su origen está en un encargo del Gobierno de Aragón siendo en aquél momento Director de General Desarrollo Estatutario D. José

de la mano y dirección del presidente de la Academia de jurisprudencia y legislación⁷⁶.

La razón de todo ello es, por un lado, la profesionalización de la investigación en los ambientes académicos⁷⁷ y por otro las sinergias que las instituciones aragonesas, Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Desarrollo estatutario y programas europeos, y el Justicia de Aragón, crean al poner en

María BESCÓS RAMÓN. El objeto de estos comentarios era llevar a cabo una exposición de los preceptos de carácter práctico si bien bajo las formalidades de la academia. De manera que cada precepto normativo cuenta con una breve exposición de Antecedentes históricos (Fueros y Observancias, Proyectos de Apéndice al Código civil de Aragón, Apéndice de 1925, Comp. de 1967 y Leyes aragonesas refundidas en el Código), cuenta también con concordancias tanto internas, dentro del CDEFA, como externas, con el resto de Derechos civiles españoles; jurisprudencia y doctrina de los autores, de ahí que se le denominase: *Código del Derecho Foral de Aragón: Concordancias, Doctrina y Jurisprudencia*, dirigido por Jesús DELGADO ECHEVERRÍA y coordinado por María del Carmen BAYOD LÓPEZ y José Antonio SERRANO GARCÍA, DGA, Zaragoza, 2015 (882 págs.). El Gobierno de Aragón lo tiene accesible en <http://estatuto.aragon.es/sites/default/files/derechoForalAragon.pdf>. Estos comentarios tienen también una edición comercial editada por Dykinson en el mismo año: *Comentarios al Código del Derecho foral de Aragón, Doctrina y jurisprudencia*, dirigido por Jesús DELGADO ECHEVERRÍA y coordinado por María del Carmen BAYOD LÓPEZ y José Antonio SERRANO GARCÍA ed. Dykinson, Madrid, 2015 (833 págs.).

76. También, y de forma inmediata a la publicación del Código de Derecho foral de Aragón, surgieron en el seno del equipo de MERINO HERNÁNDEZ los comentarios denominados *Memento experto. Derecho foral de Aragón*, (coord. por José Luis Merino Hernández) ed. Lefebre, Madrid, 2011 (605 págs.). Primera obra que comenta el Código del Derecho foral de Aragón, al estilo de estas ediciones Lefebre. Junto al coordinador, escriben el magistrado Luis GIL NOGUERAS y el abogado FRANCISCO MATA RIVAS.

77. La primera norma que habla de investigación en el seno de la Universidad fue la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su profesorado, con ella se va a iniciar un cambio trascendental: la creación de los Departamentos y una nueva figura de profesores: los agregados. Esta ley atribuye a la Universidad, a la par que, al CSIC, competencia en materia de investigación. Si bien será la LO 11/1983, de 29 de agosto, de Reforma Universitaria, la primera que exigirá de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad (figura creada entonces) la realización de tareas *docentes e investigadoras*. Si a ello añadimos, la promulgación, un año más tarde, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que obligaría a elegir entre "Universidad o Despacho", se producirá una profesionalización de la investigación que quedará en manos de los profesores universitarios. Como consecuencia de ello, Ley 13/1986, creó el primer plan nacional de I+D, un plan que diseñó las bases sobre las que se asentaría la competencia para conseguir fondos públicos de investigación, introduciendo criterios para evaluar la investigación tanto de grupos de investigación como del trabajo individual del profesorado a través de los sexenios de investigación. La profesionalización de la investigación requiere métodos de control y evaluación de la calidad científica, pero también de especialización y financiación. Por ello, la Diputación General de Aragón desde principios del siglo XXI (Orden de 9 de octubre de 2002) propició la creación de grupos de investigación, en los que diversos investigadores vinculados a la Universidad podían asociarse para conseguir financiación en apoyo a su investigación. Desde el año 2003 el Derecho civil de Aragón, de la mano del maestro Delgado, contó con un grupo de investigación que él dirigió hasta 2016, con diversas denominaciones y miembros investigadores. Desde el año 2017 (en 2016 el maestro Delgado por su condición de profesor emérito ya no podía ocupar el cargo de investigador principal) el grupo de *Investigación y Desarrollo del Derecho civil de Aragón* (Grupo IDDA), grupo de referencia (S.15-R.20) reconocido y financiado por el Gobierno de Aragón, está dirigido por Carmen Bayod, discípula del maestro. Este grupo de investigación está integrado a día de hoy por Jesús Delgado Echeverría, José Antonio Serrano García, María Elena Bellod Fernández de Palencia, José Luis Argudo Pérez, Miguel Lacruz Mantecón, Aurora López Azcona, Javier Pérez Milla, Juan Francisco Baltar, Guillermo Vicente Guerrero, Fernando Agustín Bonaga y Adolfo Calatayud Sierra. Para ampliar estas cuestiones vid. BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 90 y ss.

contacto en diversos encuentros y reuniones a los diversos operadores jurídicos, todo un acierto institucional.

El Derecho civil de Aragón, en este nuevo milenio, cuenta con una consolidada doctrina y jurisprudencia⁷⁸. Creo que en este momento podemos hablar de una edad dorada de nuestro Derecho; un Derecho europeo, como lo fue en otros tiempos, aplicable ahora a propios y extraños, si así lo impone la norma de conflicto, dictadas las más de las veces desde Europa.

Un Derecho llamado a responder a nuevos retos, el más reciente la reforma en materia de discapacidad. Sin ninguna duda, estamos preparados para dar a los ciudadanos aragoneses, tras escuchar su necesidad, el mejor Derecho civil posible, porque el Derecho aragonés es el punto de encuentro de todos los operadores jurídicos.

4. La enseñanza del Derecho foral de Aragón en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

La enseñanza del Derecho civil aragonés debe impartirse, necesariamente, en la Universidad, y ha de ser la Facultad de Derecho la que cuente con unos Planes de Estudios en los que se incluya esta docencia de una manera reglada y sin perjuicio de la libertad de cátedra de los profesores que la imparten.

En 1978 tan sólo podía echarse de menos que institucionalmente no se dedicase una asignatura al Derecho aragonés, pero era evidente que, en el plan de 1953, la misma tenía un difícil encaje. No existía por aquel entonces una asignatura optativa, obligatoria o troncal en la que se pudiera impartir esta materia, tampoco una cátedra de Derecho civil aragonés.

Las enseñanzas del mismo, cuando se hacían, se incluían dentro de la asignatura general dedicada al Derecho civil y donde el Derecho civil de Aragón aparecía como una especialidad o rareza.

A lo largo de estos más de treinta años se han ido impartiendo diversos cursos de Derecho aragonés, la mayoría de ellos a través del impulso de la Facultad de Derecho, pero también ha habido otras Instituciones, que con otros objetivos, se han encargado de la enseñanza y difusión del Derecho foral de Aragón, si bien no me referiré a ellos en estas páginas⁷⁹.

78. Esta sinergia, doctrina y práctica, creo que puede verse reflejada en la obra *25 años de jurisprudencia civil aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*, dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, 2020.

79. Me voy a referir fundamentalmente a la enseñanza en Grado en Derecho. También, como no podía ser de otra manera, se estudia Derecho aragonés en sendos másteres profesionalizantes que se imparten en la Facultad de Derecho: el *Máster de abogacía (MUA)*, Regulado por Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Máster en Abogacía y el *Máster en Gestión Administrativa (MUGA)*, Resolución de 10 de enero de 2017, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Gestión Administrativa. Sobre ellos puede verse BAYOD LÓPEZ, *Proyecto docente y de*

Por lo que respecta a la Facultad de Derecho es relevante el año 2000, porque es en esa fecha cuando se modifica el plan de Estudios hasta entonces vigente y se introduce una asignatura de Derecho civil aragonés específica y obligatoria de Facultad.

A. Hasta la aplicación del Plan 2000.

El Derecho civil aragonés se impartió de forma reglada en la Facultad de Derecho en las Enseñanzas de tercer ciclo; todo lo demás se llevó a cabo a través de cursos patrocinados por el Justicia de Aragón, la Universidad y los colegios profesionales (abogados, procuradores, registradores y notarios).

Se siguió en estos años el mismo sistema que, a partir de los años 50 del siglo XX, se venía haciendo en las dos cátedras de Derecho civil: Cursos de doctorado, Cursos de verano y los cursos de Derecho civil aragonés impartidos en el seno del Instituto "Diego de Covarrubias"⁸⁰.

A pesar de la entrada en vigor de la Constitución Española, la enseñanza de Derecho civil en la Facultad de Derecho de Zaragoza no había cambiado todavía, aun cuando sí lo había hecho el sistema de relaciones entre los diversos Derechos civiles españoles en la regulación que de los mismos ha hecho la CE en el art. 149.1. 8ª y 149. 3.

B. El Derecho civil aragonés una asignatura reglada en la Facultad de Derecho de Zaragoza.

a) El Plan de estudios 2000.

En el año 2000 la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza implementó un nuevo Plan de estudios en el que se incorporó, como obligatoria de Facultad, la asignatura de *Derecho civil aragonés*, a la que se le asignaron 6 créditos (3 teóricos y 3 prácticos), y se desarrolló en el segundo cuatrimestre de cuarto curso de licenciatura en Derecho.

Fue la primera vez que la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza incorpora en sus estudios de licenciatura la enseñanza obligatoria del Derecho civil aragonés. Será en este nuevo milenio cuando se lleve a cabo una enseñanza reglada del Derecho civil aragonés que, con carácter oficial y obligatorio, se incorpora ya en la enseñanza de 2º ciclo de licenciatura, y que asigna la misma cantidad de créditos a la enseñanza teórica y a la práctica.

investigación para el acceso a una plaza de catedrático de universidad (área de Derecho civil), con perfil de Derecho civil aragonés, ed. Kronos, Zaragoza, 2018, págs. 401 y ss. Sobre otras instituciones que igualmente han potenciado la enseñanza del Derecho civil de Aragón puede verse BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 111 y ss.

80. Sobre ello BAYOD LÓPEZ, (2018), págs. 53 a 59

El primer curso de Derecho civil aragonés como asignatura reglada de Facultad fue el curso académico 2003-2004. Este curso, al igual que el curso 2004-2005, estuvo dirigido por el profesor Delgado y el resto sus discípulos en la Facultad (Dr. Serrano, Dra. Bayod, Dra. Bellod, Dra. Martínez y Dr. Lacruz Mantecón), que trabajaron de forma coordinada en los diversos grupos que, de forma individual o compartida, tuvieron a su cargo. El equipo de trabajo contó con la inestimable colaboración del profesor y abogado don Ignacio Martínez Lasierra, hoy Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los sucesivos cursos de Derecho civil aragonés fueron impartidos (al igual que en el momento presente) por todos los profesores del área de Derecho civil.

b) Los estudios de Grado en Derecho. El Derecho civil aragonés. Asignatura troncal.

La convergencia del espacio europeo modifica de nuevo los planes de estudio en la Universidad⁸¹.

En ellos, la asignatura de Derecho civil aragonés pasa a ser una asignatura troncal que se imparte en el segundo semestre de tercer curso y cuenta con 6 créditos ECTS. La docencia sigue estando a cargo del área de Derecho civil y es explicada por todos los profesores del claustro.

Los estudios de Grado en Derecho comenzaron en la Facultad el curso 2010-2011⁸². Esta asignatura se impartió en esta nueva planificación por primera vez en el curso 2012-2013.

81. La estructura de estudios universitarios en España, adaptada a la puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), comprende tres niveles formativos: grado, máster y doctorado, cuyos títulos tienen validez en todo el EEES, actualmente integrado por 49 países. El objetivo fundamental del EEES es facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros, con objeto de que los estudiantes prosigan sus estudios, si así lo desean, en otra universidad del sistema, generándose programas de intercambio de profesorado y se facilite la movilidad internacional de trabajadores con formación superior. La estructura de los estudios tiene en el título de grado como eje básico. Éste tiene una duración de 240 créditos ECTS (desarrollados en cuatro cursos académicos). Algunos estudios de grado, que cuentan con regulación específica, como es el caso de medicina, arquitectura o ingeniería, tienen una duración mayor. Por su parte, los programas de máster comprenden entre 60 y 120 créditos ECTS (de uno o dos años). Finalmente, el doctorado está constituido por un período de formación (de al menos 60 créditos ECTS y que puede ser parte del ciclo de máster) y otro de investigación, que culmina con la elaboración de la tesis doctoral. El doctorado suele tener una duración de entre tres y cuatro años entre estudio, investigación y redacción de la tesis. [cfr. <http://www.eees.es/es/eees>]

82. Real decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado (BOE de 25 de enero de 2005); Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas Universitarias y se regulan los estudios Universitarios de Grado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios Universitarios oficiales de Postgrado" (BOE de 20 de diciembre de 2005), Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas Universitarias oficiales". (BOE de 30 de octubre de 2007). El Plan de estudios se publicó en el BOE de 7 de febrero de 2011, por Resolución de 18 de enero de 2011 de la Universidad de Zaragoza.

c) *El Derecho civil aragonés y las asignaturas de Derecho civil en la titulación de Grado en Derecho: Una posible coordinación.*

El Derecho civil en los nuevos planes de estudio se desarrolla y explica a lo largo de tres asignaturas denominadas “Derecho civil” (Persona y Bienes; Obligaciones y contratos; Familia y sucesiones) sin especificar nada más, y de otra asignatura denominada “Derecho civil aragonés”.

Ello plantea el problema de determinar cómo se coordinan unas y otras asignaturas de Derecho civil y, si acaso, la existencia de una asignatura específica de Derecho civil aragonés significa que en el resto de asignaturas debe dedicarse la docencia a explicar tan sólo el Derecho civil estatal. Puede ser esta una forma de llevar a cabo la tarea docente y ciertamente la existencia de una asignatura específica de Derecho civil aragonés, contribuye a esta decisión.

Con todo, algunos profesores⁸³ de la asignatura, tomando como premisa la preferencia del Derecho civil propio consideramos que la existencia de una asignatura de Derecho civil aragonés no debe ser entendida como el único centro válido y legal en el que la Universidad deba enseñar el Derecho civil de Aragón; empresa, por lo demás, imposible, porque no puede explicarse todo el Derecho civil aragonés en un cuatrimestre, al igual que no podría hacerse con el Derecho civil estatal.

Por ello, proponemos otra forma de coordinar las diversas asignaturas, que consistiría en explicar en cada una de ellas el Derecho civil aragonés como norma preferente y explicar el Derecho civil del Estado según el papel que le corresponde en relación a nuestro Derecho foral: de manera directa y uniforme, cuando a él le corresponde la competencia exclusiva; como supletorio, cuando Aragón, teniendo competencia, no legisla; y como un Derecho civil español más, si bien en primer lugar por mayor aplicación en todo el territorio nacional, junto al resto de Derechos españoles, para dar a conocer a los estudiantes, la pluralidad del Derecho civil español y las relaciones, entre unos y otros presididas por la CE y los reglamentos europeos en materia de ley aplicable.

Esta posible coordinación de las diversas asignaturas de Grado en Derecho, en un territorio como Aragón que cuenta con un Derecho civil propio, nos parece que permite explicar mejor a los estudiantes la diversidad del Derecho civil español.

C. Manuales de Derecho civil aragonés.

La enseñanza del Derecho requiere de obras didácticas, breves y sencillas, que permitan su exposición⁸⁴. La llegada de un Manual de Derecho civil aragonés

83. SERRANO GARCÍA, José Antonio: “Reflexiones sobre la docencia del Derecho civil aragonés en la Facultad de Derecho de Zaragoza”, en *Estudios de Derecho privado. Homenaje al profesor Gabriel García Cantero*, Tirant lo Blanch, págs. 297-318; BAYOD LÓPEZ (2018), págs. 114 y ss.

84. Desde los años 40, la doctrina aragonesa (LACRUZ, CASTÁN, DELGADO) y sobre todo la sociedad jurídica aragonesa venía reclamando un “Manual” redactado por la doctrina científica que, de forma fácil y técnica, expusiera el Derecho civil aragonés.

se hizo esperar, pero ahora hay en el mercado una gran variedad y creo que ello debe ser motivo de satisfacción para todos los profesionales del Derecho civil español, y sirve para fundamentar, como indicaba antes, la consolidación de una doctrina aragonesa.

Durante más de cuarenta años no hubo ninguno en el mercado, pero ahora contamos varios, a saber:

- *Manual de Derecho civil aragonés*. Fue el primero que apareció en el mercado. Se editó por el Justicia de Aragón en 2006. Consta de cuatro ediciones y dos reimpressiones. El manual lo dirigió Jesús DELGADO ECHEVERRÍA y estuvo coordinado por la profesora PARRA LUCÁN⁸⁵. Ha tenido varias ediciones, con las que han estudiado los alumnos de la Licenciatura y hasta ahora los alumnos de Grado de Derecho. En 2012, la 4ª edición, añade al título de Manual de Derecho aragonés, la expresión «Conforme al Código del Derecho Foral de Aragón», ya que el mismo entró en vigor el 23 de abril de 2011. En 2016 este texto fue objeto de reimpression.

En el año 2020, e igualmente con la financiación del Justicia de Aragón y de la Fundación Ibercaja, ha visto la luz un nuevo *Manual de Derecho foral aragonés*, coordinado por los profesores BAYOD LÓPEZ y SERRANO GARCÍA, y que cuenta en su redacción, junto a los mencionados profesores, con diversos miembros del grupo IDDA (Delgado Echeverría, Argudo Pérez, Bellod Fernández de Palencia, Lacruz Mantecón, López Azcona) y con la participación del profesor de Derecho financiero y tributario Antonio García Gómez.

Este *Manual de Derecho foral aragonés* es, desde el punto de vista de la técnica-jurídica, mucho más que un simple manual ya que se puede considerar como el producto final de la metodología de la escuela de Zaragoza, pues en él se explica, de forma detallada, con método científico, la naturaleza y operatividad de las diversas instituciones aragonesas en el marco del Derecho europeo actual⁸⁶.

- *Manuales por materias*. El presidente de la Academia aragonesa de jurisprudencia y legislación, D. José Luis MERINO HERNÁNDEZ, ha dirigido diversos Manuales de Derecho civil aragonés con ocasión de la promulgación y entrada

85. Colaboraron en la redacción del manual buena parte de los profesores que integraban el grupo IDDA en aquella primera época: SERRANO GARCÍA, BAYOD LÓPEZ, SÁNCHEZ-RUBIO GARCÍA; BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA, MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ARGUDO PÉRIZ, LÓPEZ AZCONA y, desde luego, DELGADO ECHEVERRÍA y PARRA LUCÁN

86. Explica Manuel SÁNCHEZ ZORRILLA que “Los manuales tienen la intención de facilitar la obtención de un resultado a personas inexpertas en algo, precisamente por eso hay manuales para todo, desde jardinería hasta manuales para pilotar un avión. Ellos nos dicen cómo hacer algo de un modo más eficiente. Así es que su intención no es inmiscuirse en ningún debate sino sólo guiar a las personas para la obtención de un fin”. Ahora bien, junto a ello añade, que hay manuales, que son el producto final de la metodología porque poseen un buen sustento epistemológico y superan el ligero concepto de manual. Cfr., SÁNCHEZ ZORRILLA Manuel (2011): “La metodología en la investigación jurídica: pautas generales y peculiaridades para investigar Derecho” en *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, núm. 14, 2011, págs. 317 a 358.

en vigor de las leyes aragonesas que desde 1999 han ido aprobando las Cortes aragonesas⁸⁷.

- *Manuales editados por el CGPJ para jueces y Magistrados*. El CGPJ, dentro de su programa de formación continua, ofertó en el año 2015 un curso *on line* de Derecho aragonés, y que alcanza este 2021 su séptima edición.

Con ocasión de estos cursos, y para servir de material formativo a los Magistrados que cursan esta materia, se ha editado en formato electrónico un manual de *Derecho civil aragonés*, dirigido por Manuel BELLIDO ASPAS, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, editado por el Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2015, dentro de la Colección de Cuadernos Digitales de Formación, 48 – 2015. Esta escrito por los profesores del curso⁸⁸. Este manual cuenta con una segunda edición en 2017.

- *Manuales de Derecho civil aplicable en Aragón*. Los profesores SERRANO GARCÍA y BAYOD LÓPEZ, para dar respuesta a esa idea de coordinación de las diversas

87. Los manuales referidos son los siguientes:

–*Manual de parejas estables no casadas*, ed., Librería General, 1999, de José-Luis Merino y Hernández (192 pág.). Contiene el texto definitivo de la Ley relativa a parejas estables no casadas, aprobado por las Cortes de Aragón y publicada en el B.O.A. el 6 de abril de 1999 y un breve comentario del autor.

–*Manual de Derecho sucesorio aragonés* (coordina, José Luis Merino Hernández, ed. Sonlibros, Zaragoza, 2006 (695 págs.), Núm. 1 de la Colección «Derecho Civil Aragonés». En este Manual, y en el resto que indicaré, han colaborado José Luis ARTERO FELIPE, Pablo ESCUDERO RANERA, Luis Alberto GIL NOGUERAS, Emilio LATORRE Y MARTÍNEZ DE BAROJA, FRANCISCO MATA RIVAS, Mauricio MURILLO Y GARCÍA-ATANCE y Francisco de Asís POZUELO ANTONI.

–*Manual de Derecho aragonés de la persona*, (coord. José Luis Merino Hernández). Edición propia. Zaragoza, 2009 (455 págs.). Núm. 3 de la Colección «Derecho Civil Aragonés».

–*Manual de Derecho matrimonial aragonés* (coordina, José Luis Merino Hernández), Edición propia. Zaragoza. 2007 (414 págs.) Núm. 2 de la Colección «Derecho Civil Aragonés». En la redacción de este manual, además del equipo habitual colaboró también FERRANDO BURÚA.

–*Manual de Derecho aragonés de la persona*, (coord. José Luis Merino Hernández). Edición propia. Zaragoza, 2009 (455 págs.). Núm. 3 de la Colección «Derecho Civil Aragonés».

88. La nómina de profesores es la siguiente por orden de lecciones del manual: DELGADO ECHEVERRÍA (*Historia del Derecho civil aragonés*); BELLOD FERNÁNDEZ DE PALENCIA (*El Derecho aragonés en el sistema constitucional*); BAYOD LÓPEZ (*Puntos de conexión y normas de conflicto*); LACRUZ MANTECÓN (*Las fuentes del Derecho civil aragonés*) todos ellos son profesores de Universidad. DIEGO DIAGO (*Derecho de la Persona. Capacidad y estado civil*); GIL NOGUERAS (*Relaciones Familiares*) ambos son Magistrado-Juez. ARQUÉ BESCÓS (*Efectos de la ruptura de la convivencia de los padres con hijos a cargo*); SEOANE PRADO (*Régimen económico matrimonial. Capítulos matrimoniales*) ambos son Magistrados. POLO MARCHADOR (*El consorcio conyugal. Principios inspiradores. Constitución*) es Magistrado-Juez. MEDRANO SÁNCHEZ (*Activo y pasivo del consorcio conyugal. Gestión y El consorcio conyugal. Disolución, liquidación y división*); MARTÍNEZ LASIERRA (*La viudedad. Derecho expectante y usufructo vidual*) ambos son Magistrados. AGUSTÍN BONAGA (*Derecho de sucesión por causa de muerte. Principios*); CALATAYUD SIERRA (*Consortio foral. La sucesión paccionada*); ENCISO SÁNCHEZ (*La sucesión testamentaria*) todos ellos son Notarios. SÁNCHEZ-RUBIO GARCÍA (*La Legítima. Legitimarios*); SERRANO GARCÍA (*Cuantía de la legítima. Legítima material. Acciones de los legitimarios*); LÓPEZ AZCONA (*La sucesión legal*); ARGUDO PÉRIZ (*Derecho de bienes en Derecho aragonés: antecedentes y principios inspiradores*) todos ellos son profesores de universidad. SAMANES ARA (*Relaciones de vecindad y servidumbres*) es Magistrada. NIETO AVELLANED (*Derecho de obligaciones. Derecho de abolorio*); ROYO GIMÉNEZ (*Derecho de cooperativa. Otras materias civiles reguladas en normas aragonesas*) ambos son Magistrado-Juez. ZUBIRI DE SALINAS (*Cuestiones procesales. La casación foral aragonesa*) es Magistrado.

asignaturas de Derecho civil según el plan de Estudios de Grado en Derecho han diseñado unos manuales que responden a este sistema⁸⁹.

Creo que todo ello da buena muestra de la fortaleza de la doctrina aragonesa que, como siempre ha sido en Aragón, la conforman todos los operadores jurídicos que bien por afición o profesión se acercan al Derecho foral de Aragón.

X. BIBLIOGRAFÍA

- AGUSTÍN BONAGA Fernando (2018): “Cincuenta años desde la vigencia de la Compilación de Derecho civil de Aragón: Perspectiva notarial”, en *Cincuenta años de Derecho civil aragonés* (Carmen Bayod y José Antonio Serrano, Coords.), Ponencias del Seminario que con el mismo título se celebró en la Institución “Fernando el Católico” de Zaragoza los días 11 y 12 de mayo de 2017, IFC, Zaragoza, págs. 309-328.
- (2018-1): “Cincuenta años de la Compilación: perspectiva notarial”, en *Actas de los vigesimoséptimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2018, págs. 21 a 39.
- BATALLA CARILLA, José Luís (1994): “El estado del Derecho civil de Aragón», en *Estudios de Derecho Aragonés, Cuadernos de Cultura Aragonesa*, núm. 16, Rolde de Estudios Aragoneses y Colegio de Abogados de Zaragoza, págs.15 a 26.
- BAYOD LÓPEZ, Carmen (2020): “Las normas en el Derecho civil de Aragón” en *25 años de jurisprudencia civil aragonesa. El Derecho civil aragonés aplicado por los tribunales (1995-2019)*, dirigida por Carmen Bayod y José Antonio Serrano, ed. Tiran lo Blanch, págs. 21-60
- (2019): *El Derecho civil aragonés en el contexto europeo de Derecho Privado (Evolución histórica y relaciones con el Derecho civil español)*, ed. IFC. Diputación de Zaragoza, Zaragoza.
- (2018): *Cincuenta años de doctrina civil aragonesa. Su método e influencia en la civilística española (1967-2017)*, Zaragoza, ed. Gobierno de Aragón, 2018.
- (2018-1): *Proyecto docente y de investigación para el acceso a una plaza de catedrático de universidad (área de Derecho civil), con perfil de Derecho civil aragonés*, ed. Kronos, Zaragoza.
- (2014): “El Derecho civil aragonés en el siglo XXI: tradición y modernidad. El Código del Derecho Foral de Aragón”, en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor José María Miquel* (Luis Díez-Picazo, coord.), Vol I, Thomson Reuters Aranzadi, págs. 525-550
- (2013): “Derecho foral aragonés, aplicación y posibles líneas de reforma”, en *Jornadas de Derecho foral aragonés, aplicación y análisis comparativo con otros Derechos forales*, ed. Gobierno de Aragón. Dpt. de Presidencia y Justicia, Zaragoza, págs. 9 a 65.
- (1999) “La aplicación supletoria del código civil al régimen económico matrimonial aragonés” en *Actas de los octavos encuentros de Foro de derecho aragonés*, ed. El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1999, pág. 1 a 130.

89. Los manuales, editados por Kronos, son los siguientes: *Lecciones de Derecho civil: Persona y Bienes* (2015, 2018, 2021), *Lecciones de Derecho civil: Obligaciones y contratos* (2015, 2018, 2021); *Lecciones de Derecho civil: Derecho de familia* (2016, 2019) y *Lecciones de Derecho civil: Derecho de sucesiones por causa de muerte* (2016, 2019). Junto a los manuales se edita también un *Cuaderno de Practicas* por cada una de las asignaturas y la programación de las mismas para cada curso académico.

- (1999-1) “El art. 149.3 CE: la supletoriedad del Código civil como Derecho estatal respecto de los Derechos civiles autonómicos. (Especial referencia a Aragón), *RDCA-V*, 1999, nº2, págs. 75-125
- COMISIÓN ARAGONESA DE DERECHO CIVIL (1996): “Ponencia General sobre “objetivos y método para una política legislativa en materia de Derecho Civil de Aragón”, *RDCA*, II-1996-2, págs. 175-196.
- CALATAYUD SIERRA Adolfo: “El trabajo de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil”, en *Cincuenta años de Derecho civil aragonés* (Carmen Bayod y José Antonio Serrano, Coords.), Ponencias del Seminario que con el mismo título se celebró en la Institución “Fernando el Católico” de Zaragoza los días 11 y 12 de mayo de 2017, *IFC*, Zaragoza, págs. 399 a 407.
- DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús (2019): “La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después”, en *La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después. Su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*, (Dir. Carmen Bayod López), Tirant Lo Blanch, Valencia, en las págs. 233 y ss.
- (2018): “Cincuenta años de la Compilación: presente y futuro”, en *Actas de los vigesimoséptimos Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2018, págs. 7 a 20.
- (2016): “25 años del Foro de Derecho Aragonés: presente y futuro del Derecho aragonés. El Derecho civil”, en *Actas de los XXV Encuentros del Foro de Derecho Aragonés* (Zaragoza-Teruel, 2015), El Justicia de Aragón, 2016, págs. 21-41.
- (2002): “La recuperación del Derecho civil de Aragón», en *Aragón, veinte años de Estatuto de Autonomía, 1982-2002*, Gobierno de Aragón.
- (2002-1) “El Derecho aragonés en el siglo XXI: una visión de conjunto”, en *Aragón ante el siglo XXI*, Ibercaja, Obra Social y Cultural, Zaragoza, 2002.
- (2000): «El Derecho civil de Aragón. Introducción”, en *Derechos civiles de España*. Directores: Rodrigo Bercovitz y Julián Martínez-Simancas. Banco Santander Central Hispano, Madrid, volumen VI, págs. 3263-3289.
- (1994): “Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la competencia legislativa autonómica en materia de Derecho civil” en *Revista Aragonesa de Administración pública*, Núm. 4, págs. 361 a 404
- LÓPEZ AZCONA, Aurora (2016): “La política legislativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Derecho civil propio: de la Compilación de 1967 al Código del Derecho foral de Aragón de 2011 e iniciativas legislativas ulteriores”, en *Iura Vasconiae, Revista de Derecho Histórico y Autonómico de Vasconia*, 13, págs. 341-402
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María (2011): “Iniciativas legislativas en los Derechos civiles territoriales. Aragón”, *Boletín JADO*, 21 págs. 105 a 120;
- (2011-1): “Conservación, modificación y desarrollo del Derecho civil aragonés: de la Compilación al Código del Derecho foral de Aragón de 2011”, *Derecho Privado y Constitución*, 25, págs. 175-227.
- MORALES ARRIZABALAGA, Jesús (2016): “Renovación de los Estudios sobre el Derecho aragonés histórico después de Tilander”, *Actas de los XXV Encuentros del Foro de Derecho aragonés*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 2016 (págs. 59 a 67).

- MOREU BALLONGA, José Luis: “La doctrina de don Federico de Castro sobre la cuestión foral y el Derecho civil aragonés”, en *Actualidad Jurídica Iberoamericana* N° 14, febrero 2021, págs. 84-167.
- (2014) : “Una reflexión sobre el llamado Código de Derecho Foral de Aragón de 2011”, en *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor José María Miquel* (Luis Díez-Picazo, coord.), Thomson Reuters Aranzadi, págs. 2143 a 2187;
- (2012): “La codificación del Derecho civil aragonés y el código de Derecho Foral de Aragón de 2011”, en *Anuario de Historia del Derecho español*, T. LXXXII, págs. 201 a 235.
- (2010): «Una reflexión crítica sobre la expansiva reforma legal del Derecho civil aragonés, ADC, LXIII-1, págs. 5-46;
- (2009): “La expansiva reforma legal (1999-2011) del Derecho civil aragonés y la reforma estatutaria aragonesa de 2007”, en *Ius Fugit*, 16, págs. 119-143.
- (2009-1): *Mito y realidad en el “standum est chartae”*, Cívitas, Madrid.
- (2009-2) “Sobre la influencia de Joaquín Costa en el Derecho civil aragonés”, en el libro *El pensamiento jurídico. Pasado, presente y perspectivas*, en homenaje al Profesor Juan José Gil Cremades, editado por el Justicia de Aragón, Zaragoza, 2009, págs. 741 a 772.
- (2007): Mito y realidad del “standum est chartae”, *Un jurista aragonés y su tiempo. El doctor Juan Luis López, Primer Marqués del Risco (1644-1703)*, Coord. M. A. González San Segundo, Gobierno de Aragón, Zaragoza, págs. 315 a 503.
- (2006): “Joaquín Costa, el *standum est chartae*, y la actual política legislativa sobre el Derecho civil aragonés”. *Homenaje al Profesor Lluís Puig i Ferriol*, Vol. II (Coords. Joan Manuel Abril Campoy y María Eulalia Amat Llarí), Tirant lo blanch, Valencia, págs. 1809-1838;
- PARRA LUCÁN, M^a Ángeles (2010): “El Derecho civil de Aragón”, en *Revista valenciana d’ estudis autonòmics*, núm. 54, vol. 2, págs. 113-130
- SÁNCHO-ARROYO Y LÓPEZ-RIOBOO, Javier (2013): “Reflexiones y análisis comparativo del Derecho aragonés en relación con el Código civil y otros derechos forales”, en *Jornada de Derecho foral aragonés: “Derecho aragonés, aplicación y análisis comparativo con otros Derechos forales”*, Gobierno de Aragón, Zaragoza, págs. 90 a 105
- SERRANO GARCÍA, José Antonio (2021): “Reflexiones sobre la docencia del Derecho civil aragonés en la Facultad de Derecho de Zaragoza”, en *Estudios de Derecho privado. Homenaje al profesor Gabriel García Cantero*, Tirant lo Blanch, págs. 297-318.
- (2019): “El Derecho Civil Aragonés. Cuarenta años después de la Constitución de 1978: de la Compilación al Código del Derecho Foral de Aragón”, en *La Constitución española y los Derechos civiles españoles cuarenta años después. Su evolución a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*, (Dir. Carmen Bayod López), Tirant Lo Blanch, Valencia, en las págs. 233-236.
- (2018): *El Derecho civil aragonés en el contexto español y europeo*. El Justicia de Aragón, Núm. 60 de su Colección, Zaragoza, 2018, 582 págs.
- (2013): “Elaboración y significado del Código del Derecho Foral de Aragón”, en *Estudios de Derecho Civil en Homenaje al Profesor Joaquín Rams Albesa* (Coordinadores: M. Cuenca, L. A. Anguita y J. Ortega), Ed. Dykinson, S. L., Madrid, 2013, pp. 305-328.

- (2012): "El Código del Derecho Foral de Aragón", *Actas de los XXI Encuentros del Foro de Derecho Aragonés*, Zaragoza: El Justicia de Aragón, 2012, págs. 69-117.
- (2008): "Derecho civil de Aragón: presente y futuro", *Revista Jurídica de Navarra*, Julio-Diciembre 2008, págs. 190-163 (= *RDCA*, XV, 2009, pp. 23-72).
- (1993): "La Comunidad Autónoma de Aragón y su Derecho civil foral", en *Derecho privado y Constitución*, núm. 1, págs. 177-221.
- (1992): "Pasado y presente del Derecho civil aragonés", en *Revista Aragonesa de Administración Pública*, núm. 1, 1992, págs.
- (1992-1): "Vecindad civil, ley aplicable a los efectos del matrimonio y viudedad aragonesa en la reciente reforma del Código civil. Su posible inconstitucionalidad", en *Homenaje al Profesor Lacruz*, T. I, Librería Bosch, Barcelona, págs. 763 y ss.
- (1991) "Panorámica del Derecho civil aragonés", en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, núm. 123, de 1 de octubre de 1991, págs. 63-81.
- (1990): "El Justicia de Aragón y el Derecho civil aragonés", en *Boletín de los Colegios de Abogados de Aragón*, núm. 119, de 1 de octubre de 1990, págs. 41-67.

COMISIONES DE COORDINACIÓN (1991-2021) ANEXO I

Encuentros	Fechas:	Lugar	Miembros
I (1991)²	Noviembre: 19 y 26 Diciembre: 3 y 10	Zaragoza	D. José Manuel Aspas (Asesor El Justicia de Aragón) D ^a Francisca Baldirá Munté (Dpto. Justicia de Aragón) D. Mariano Bergua (Colegio Abogados de Huesca) D. Francisco Curiel (Centro de Estudios Registrales de Aragón) D ^a . Carmen Maestro Zaldivar (Colegio Procuradores Zaragoza) D. José I. Martínez (Colegio Abogados Zaragoza) D. Honorio Romero (Comisión Cultura Colegio Notarial)
II (1992)	Noviembre: 10, 17 y 24 Diciembre: 1	Zaragoza	D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D ^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasiera (Abogado) D ^a Francisca Baldirá Munté (Dpto. El Justicia de Aragón)

¹ Se destacan en letra negra las instituciones y miembros que la representan cuando hay modificaciones en la composición de la Comisión con respecto a la inmediatamente anterior.

² El Excmo. Sr. D. Emilio Gastón Sanz es, en 1991 y hasta 1993, Justicia de Aragón, tras haber sido elegido y designado para el cargo en sesión plenaria de 2 de diciembre de 1987 de las Cortes de Aragón
[[http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/\(BOCAID\)/C17EB145174AE35FC1256C59002ED8C2?OpenDocument](http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/(BOCAID)/C17EB145174AE35FC1256C59002ED8C2?OpenDocument)]

<p>III (1993)³</p>	<p>Noviembre: 23 y 30 Diciembre: 14</p>	<p>Zaragoza</p>	<p>D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D.^a Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado) D.^a Francisca Baldirá Munté (Abogada) D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. El Justicia de Aragón) D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado) D. Manuel Torralba Bayo (Fiscal) D. Jesús Morales Arrizabalaga (Vicedecano Facultad) D. Felipe García Arto (Abogado)</p>
<p>IV (1994)</p>	<p>Noviembre: 8, 15 y 22</p>	<p>Zaragoza</p>	<p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Felipe García Arto (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado) D. Jesús Morales Arrizabalaga (Facultad de Derecho) D. Mauricio Murillo García-Atance: (Magistrado-Juez Decano) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
<p>V (1995)</p>	<p>Noviembre: 14, 21 y 28</p>	<p>Zaragoza</p>	<p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Felipe García Arto (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado) D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado-Juez Decano)</p>

³ El Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 5 de mayo de 1993 se designa Justicia de Aragón el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Monserrat Mesanza [[68](http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/(BOCAID)/9361a134992ed3a441256870003a6356?OpenDocument&Click=] que ejercerá el cargo hasta 1998.</p>
</div>
<div data-bbox=)

			<p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Rafael Sataacruz Blanco (Dir. gral. Asuntos Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Zaragoza)</p> <p>D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
VI (1996)	<p>Noviembre: 5 (H), 12, 19 y 26</p>	Huesca⁴-Zaragoza	<p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Felipe García Arto (Abogado)</p> <p>D^a Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Ignacio Martínez Lasiera (Abogado)</p> <p>D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado-Juez Decano)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Rafael Sataacruz Blanco (Dir. gral. Asuntos Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU de Zaragoza)</p> <p>D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
VII (1997)	<p>Noviembre: 11, 18 y 25</p>	Zaragoza	<p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p>

⁴ El Decreto de 20 de febrero de 1996 de la Diputación General de Aragón, modifica y reforma la Comisión Asesora de Derecho civil (CADC). El Decreto de 19 de abril de 1996, nombró a los siguientes miembros de la Comisión: D. Joaquín CERECEDA MARQUINEZ (Magistrado jubilado), a propuesta del Presidente del TSJA; D. Ramón TORRENTE GIMENEZ (Abogado), a propuesta de los tres Colegios de abogados de Aragón; D. Adolfo CALATAYUD SIERRA (Notario), a propuesta del Colegio Notarial; D. José GARCÍA ALMANZOR (Registrador de la Propiedad), a propuesta de la Junta Territorial de Aragón del Colegio de Registradores; Don Jesús DELGADO ECHEVERRÍA (Catedrático), a propuesta de la Facultad de Derecho y D. José LUIS BATALLA CARILLA (Registrador), D. Fernando GARCÍA VICENTE (Fiscal), D. Jesús MARTÍNEZ CORTES (Notario), D. Javier SANCHO-ARROYO Y LÓPEZ RIOBOO (Abogado) y D. José Antonio SERRANO GARCÍA (profesor Titular de Derecho civil), a propuesta del Consejero de la Presidencia. La Comisión se constituyó el 6 de mayo de 1996. Por Decreto de 13 de mayo de 1996 de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, se nombró Presidente de la Comisión aragonesa de Derecho civil a D. Jesús Delgado Echeverría, Catedrático de Derecho civil. Por otro Decreto de la misma fecha se nombró secretario a D. Adolfo Calatayud Sierra, Notario de Zaragoza. El 8 de octubre de ese mismo año, la Comisión elabora una *Ponencia General*, titulada *Objetivos y Método para una política legislativa en materia de Derecho civil*, que también se presentó a la opinión pública aragonesa, en particular, a los profesionales del Derecho, para conseguir la participación más amplia y plural en estas complejas tareas legislativas. La Ponencia fue difundida por el Gobierno de Aragón en una tirada de 1000 cuadernillos y publicada también en la RDCA. En noviembre de 1996, los **VI Encuentros de Foro de Derecho Aragonés, tuvieron como objeto debatir la Ponencia General, con la finalidad de lograr el mayor consenso entre la opinión pública aragonesa.**

			<p>D. Francisco Curriel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado)</p> <p>D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Asuntos Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Zaragoza)</p> <p>D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. el Justicia de Aragón)</p>
VIII (1998)⁵	Noviembre: 10, 17 y 24	Zaragoza	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Francisco Curriel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado)</p> <p>D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado-Juez)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. Ignacio Morillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
IX (1999)	Noviembre: 9 (T), 16 y 23	Teruel⁶-Zaragoza	<p>D. Femando Carda Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Francisco Curie Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Cazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p>

⁵ Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 20 de mayo de 1998,

[http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/\(DSCA1\)/64F8E9CC577AA1AF412568AF0025BDB6/\\$File/PL-iv082.pdf](http://bases.cortesaragon.es/bases/original.nsf/(DSCA1)/64F8E9CC577AA1AF412568AF0025BDB6/$File/PL-iv082.pdf)] nombra para el cargo de Justicia de Aragón a D. Fernando García Vicente, quién ejerció dicha función durante veinte años, hasta 2018

⁶ La comisión de coordinación de los IX Encuentros acuerda que, de aquí en adelante, una de las Sesiones, de manera alterna, se celebre en Huesca y en Teruel.

			<p>D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasiera (Abogado) D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado-Juez) D. Honorio Romero Herrero (Decano Colegio Notarial de Aragón) D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA) D. José Antonio Serrano García (PTU-Zaragoza) D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón) D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
<p>X (2000)</p>	<p>Noviembre: 7 (H), 14 y 21</p>	<p>Huesca-Zaragoza</p>	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortíz; de Urbina (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasiera (Abogado) D. Mauricio Morillo García-Atance (Magistrado) D. Honorio Romero Herrero (Decano Colegio Notarial Aragón) D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA) D. José Antonio Serrano García (PTU-de Zaragoza) D. José Luis Soro Domingo (Abogado) D. Ignacio Muriillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón) D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
<p>XI (2001)</p>	<p>Noviembre: 6 (T), 13 y 20</p>	<p>Teruel-Zaragoza</p>	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortíz de Urbina (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasiera (Abogado) D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado)</p>

XII⁷ (2002)	Noviembre: 5, 12, 19 y 26 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D. Honorio Romero Herrero (Decano Colegio de Zaragoza)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU- Zaragoza)</p> <p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho civil)</p> <p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
XIII (2003)	Noviembre: 4, 11, 18 y 25 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p>

⁷ Desde el año 2002 se acuerda por la Comisión de coordinación que los Encuentros de Foro no sólo aborden cuestiones de Derecho civil foral aragonés sino también cuestiones de Derecho público o de Derecho civil no foral. Desde el año 2002 a 2017, siendo Justicia Fernando García Vicente, las sesiones pasan de tres a cuatro (todos los martes de noviembre) dedicando dos sesiones a cuestiones de Derecho aragonés no foral. En la primera sesión del año 2002 se abordó el *patrimonio arqueológico terrestre*, ponencia que estuvo a cargo José Luis Moreu Ballonga, catedrático de Derecho civil, con la colaboración de Rafael Alcázar Crevillen, abogado del Estado y Fernando Zamora Martínez abogado, que intervinieron con sendas coponencias; la segunda sesión abordó los *derechos de adquisición preferente (tanto y retracto) en las viviendas de protección pública en Aragón*. La ponencia estuvo a cargo de Rafael Santacruz Blanco, abogado del estado, acompañado por José Luis Batalla Carilla, registrador de la propiedad y Rosa Aznar Costa, administradora superior de la DGA, como coponentes.

	<p>D.ª Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. Ignacio Martínez Lasierra (Abogado) D. Mauricio Murillo García-Atance (Magistrado) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Rafael Santacruz Blanco (Abogado del Estado) D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil) D. José Luis Soro Domingo (Abogado) D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón) D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p>			
<p>XIV (2004)</p>	<p>Noviembre: 9, 16, 23 y 30 (H)</p>	<p>Zaragoza-Huesca (error en Actas impresas pone Teruel y día 25)</p>	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA) D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado) D.ª Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Rafael Santacruz Blanco (Abogado del Estado) D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil) D. José Luis Soro Domingo (Abogado) D. Ignacio Murillo García-Atance (Dpto. Justicia de Aragón) D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón)</p>	
<p>XV (2005)</p>	<p>Noviembre: 8, 15, 22 y 25 (T)</p>	<p>Zaragoza-Teruel</p>	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón). D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA). D. Manuel Asensio Pallás (Abogado). D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario). D. Francisco Curiel Lorente (Registrador). D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado). Da Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora). D. Honorio Romero Herrero (Notario).</p>	

XVI (2006)	Noviembre: 7, 14, 21 y 28 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil). D. Rafael Santacruz Blanco (Abogado del Estado). D. José Luis Soro Domingo (Abogado). D. Ignacio Murillo García Atance (Dpto. Justicia de Aragón). D. Francisco J. Polo Marchador (Dpto. Justicia de Aragón).</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente de Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación en adelante: Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Cole Notarial de Aragón) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA) D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil) D. José Luis Soro Domingo (Abogado) D.^a Ana Igauel Pérez (Dpto. Justicia de Aragón) D.^a Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
XVII (2007)	Noviembre: 6, 13, 20 y 27 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA) D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL) D. Manuel Asensio Pallás (Abogado) D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Colegio Notarial de Aragón) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado) D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora) D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p>

XVIII (2008)	Noviembre: 4, 11, 18 y 25 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D. Rafael Santacruz Blanco (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D^a. Ana Iguacel Pérez (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Colegio Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D^a. M^a José Ponce Martínez (Dir^a. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D^a. Ana Iguacel Pérez (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p>
XIX (2009)	Noviembre: 3, 10, 17 y 24 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Ángel Bonet Navarro (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Colegio Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D^a. M^a José Ponce Martínez (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p>

XX (2010)	Noviembre: 9, 16, 23 y 30 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Jorge Lacruz Mantecón (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Ángel Bonet Navarro (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Colegio Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D^a. M^a José Ponce Martínez (Dira. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. José Luis Soro Domingo (Abogado)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Iztiair María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p>
XXI (2011)	Noviembre: 8, 15, 23 y 29 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Ángel Bonet Navarro (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Colegio Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curiel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Jesús Lacruz Mantecón (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p>

XXII (2012)	Noviembre: 6, 13, 20 y 27 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Ángel Bonet Navarro (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curriel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Jesús Lacruz Mantecón (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p>
XXIII (2013)	Noviembre: 5, 12, 19 y 26 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Fernando Zubiri de Salinas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Ángel Bonet Navarro (Presidente AAJL)</p> <p>D. Manuel Asensio Pallás (Abogado)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Decano Notarial de Aragón)</p> <p>D. Francisco Curriel Lorente (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Jesús Lacruz Mantecón (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p>
XXIV	Noviembre:	Zaragoza-Huesca	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p>

(2014)	5, 11, 15 y 25 (H)		<p>D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA) D. Eduardo Montúlv Lavilla (Presidente AAJL) D. Jesús Lacruz Mantecón (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado) D. Luis Montes Bel (Abogado) D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado) D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora) D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil) D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón) D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p>
XXV (2015)	Noviembre: 3, 10, 17, 24 Diciembre: 1 (T)	Zaragoza-Teruel ⁸	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón) D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA) D. Eduardo Montúlv Lavilla (Presidente AAJL) D. Jesús Lacruz Mantecón (Dir. gral. Servicios Jurídicos DGA) D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario) D. Honorio Romero Herrero (Notario) D. Francisco Curiel Lorente (Registrador) D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado) D. Luis Montes Bel (Abogado) D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p>

⁸ Las “bodas de plata” de los Encuentros de Foro contaron también con el correspondiente reconocimiento: una sesión especial, la del día 3 de noviembre, en “Homenaje a los hispanistas suecos estudiosos de los fueros: Gunnar Tilver y Max Gorosch”, que estuvo a cargo de Antonio Pérez Martín y José Antonio Escudero López, catedráticos de Historia del Derecho; y otra, la sesión del día 17, conmemorativa de los XXV años de Foro, donde se abordó la trayectoria del mismo, su pasado, su presente y su futuro en relación con el Derecho civil aragonés, a cargo de Jesús Delgado Echeverría, catedrático de Derecho civil; la situación del Derecho público aragonés, por Lorenzo Martín-Retortillo Baquer, catedrático de Derecho administrativo, así como también “La renovación de los estudios sobre el derecho histórico después de Tilver” a cargo del Jesús Morales Arrizabalaga, Profesor Titular de Historia de Derecho.

XXVI (2016)	Noviembre: 8, 15, 22 y 29 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D.^a Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p> <p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Eduardo Montúlv Lavilla (Presidente AAJL)</p> <p>D. Enrique Giménez Allueva (Dir. gral. Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario DGA)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Miguel Temprado Aguado (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D. Luis Montes Bel (Abogado)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p> <p>D.^a Carmen Maestro Zaldivar (Procuradora)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D.^a Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p>
XXVII (2017)	Noviembre: 7, 14, 21 y 28 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Fernando García Vicente (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL)</p> <p>D. Enrique Giménez Allueva (Dir. gral. Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario DGA)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Miguel Temprado Aguado (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D. Luis Montes Bel (Abogado)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p>

XXVIII (2018)⁹	Noviembre: 6, 13 y 20 (H)	Zaragoza-Huesca	<p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (PTU-Derecho Civil)</p> <p>D^a. Laura Bejarano Gordejuela (Dpto. Justicia de Aragón)</p> <p>D. Itziar María Ochoa Cabello (Dpto. del Justicia Aragón)</p> <p>D. Ángel Dolado Pérez (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA)</p> <p>D. Alfonso Peña Ochoa (Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL)</p> <p>D. Dámaso Cruz Gimeno (Decano Colegio de Notarios de Aragón)</p> <p>D. Javier Hernández García (Lugar Teniente del Justicia)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Honorio Romero Herrero (Notario)</p> <p>D. Miguel Temprado Aguado (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D. Luis Montes Bel (Abogado)</p> <p>D. Francisco Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo (Abogado)</p> <p>D^a. Carmen Maestro Zaldívar (Procuradora)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (CU-Derecho Civil)</p>
XXIX (2019)	Noviembre: 5, 12 y 19 (T)	Zaragoza-Teruel	<p>D. Ángel Dolado Pérez (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Manuel Bellido Aspas (Presidente TSJA)</p> <p>D. José María Rivera Hernández (Fiscal Superior de Aragón)</p> <p>D. Alfonso Peña Ochoa (Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL)</p> <p>D^a M^a Pía Lardies Porcal (Secretaria de Gobierno del TSJA)</p> <p>D. Dámaso Cruz Gimeno (Decano colegio de notarios de Aragón)</p>

⁹ El pleno de la Cortes de Aragón en sesión de 19 de abril de 2018 elige como Justicia de Aragón al Excmo. Sr. D. Ángel Dolado Pérez, actual Justicia de Aragón.

			<p>D. Javier Hernández García (Lugar Teniente del Justicia)</p> <p>D. Miguel Temprado Aguado (Registrador)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D. Luis Montes Bel (Abogado)</p> <p>D. Alfonso Casas Ologaray (Decano Colegio de Abogados de Teruel)</p> <p>D. Pablo Luis Marín Nebra (Decano Colegio de Procuradores de Zaragoza)</p> <p>D. José Antonio Serrano García (CU-Derecho Civil)</p>
XXX (2021)	Noviembre 9, 16 y 23 (H)	Zaragoza- Huesca ¹⁰	<p>D. Ángel Dolado (Justicia de Aragón)</p> <p>D. Javier Hernández García (Lugarteniente del Justicia)</p> <p>D^a. Carmen Bayod López, (CU-Derecho Civil, por Facultad de Derecho)</p> <p>D. Adolfo Calatayud Sierra (Notario)</p> <p>D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina (Abogado)</p> <p>D. Ignacio Martínez Lasiera (Magistrado, por el TSJA)</p> <p>D. José Luis Merino Hernández (Presidente AAJL)</p> <p>D. Luis Montes Bel (Abogado)</p> <p>D. Enrique Pera Elfau, (Teniente Fiscal, por fiscalía)</p> <p>D. Luis Rufas de Benito, (Vicepresidente de la Cámara de Cuentas)</p> <p>D. Javier Oliván del Cacho, (Asesor del Justicia)</p>

¹⁰ En la sesión de coordinación, celebrada en el Colegio de Abogados de Zaragoza el pasado 13 de mayo de 2021, se acordó que la sesión correspondiente al 23 de noviembre de 2021 “tenga lugar en Huesca y que sea conmemorativa del trigésimo aniversario del Foro del Derecho Aragonés. Por ello, se ha pensado que este acto tenga una dimensión institucional y académica, en la que los profesores Bayod y Serrano, realizarían una exposición titulada, en términos meramente aproximativos, (La evolución del Derecho foral aragonés y las aportaciones del Foro de Derecho Aragonés a lo largo del tiempo). Seguidamente, tendría lugar una mesa redonda, en la que intervendrían, además de la ponente, profesionales destacados y, en concreto, D. Javier Sancho Arroyo, Letrado, D. José Luis Merino Hernández, Presidente de la Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación y D. Ignacio Martínez Lasiera, Magistrado, siendo moderador D. Saúl Gazo Ortiz de Urbina, Letrado. La mesa redonda tendría como objeto, en principio, las aportaciones del Foro de Derecho Aragonés, a lo largo de sus encuentros, a la evolución del Derecho Foral aragonés y sus posibles perspectivas de futuro, desde el punto de vista de los correspondientes sectores profesionales”. En el resto de las sesiones, 9 y 16, se abordarán dos temas de especial interés: la reforma de la Discapacidad en el ordenamiento estatal y la respuesta legislativa y judicial de Aragón ante la Pandemia.

MATERIAS CIVILES (1921-2021)
ANEXO II

Materia	Año	Título	Autores	Profesión ¹
Consortio conyugal: Activo: Arrendamientos: vivienda: menores	2013	"Antecedentes históricos y marco internacional del arrendamiento de vivienda. La problemática del derecho a la vivienda", (Actas XXIII Encuentros 2014, págs. 95-109)	García Cantero, Gabriel	Profesor (CU) Derecho civil
Consortio conyugal: Activo: Arrendamientos: vivienda: menores	2013	"El Código del Derecho foral de Aragón y los arrendamientos de vivienda", (Actas XXIII Encuentros 2014, págs. 111-131)	Palazón Valentín, Javier	Notario
Consortio conyugal: Activo: Arrendamientos: vivienda: menores	2013	"El arrendamiento urbano de arrendatario casado en consorciales: perspectiva registral", (Actas XXIII Encuentros 2014, págs. 133-144)	Vigil de Quiñones Otero, Diego	Registrador
Consortio conyugal: Activo: Muebles por sitios	1993	"El artículo 29 de la Compilación", (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 97-131)	Enciso Sánchez, José Manuel	Notario
Consortio conyugal: Activo: Muebles por sitios	1993	Intervención, (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 131-134)	Santacruz Blanco, Rafael	Abogado del Estado
Consortio conyugal: Activo: Muebles por sitios	1993	Intervención, (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 135-137)	Oria Almudí, Joaquín	Registrador
Consortio conyugal: Activo: Seguros de vida: fondos de pensiones: Sucesión	2015	"Seguros de vida, fondos de pensiones e instrumentos de previsión en el régimen económico matrimonial y la sucesión por causa de muerte", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 235-293).	Marco Alcalá, Luis	Profesor (PTU) Derecho mercantil

¹ Leyendas: ASA: Administrador Superior de la Administración; AYU= Ayudante de universidad; CU: Catedrático de Universidad; DG: Director General; D° admtivo: Derecho administrativo; JCCAA: Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón; PTU: Profesor Titular de Universidad; PCD: Profesor Contratado Doctor; SGT: Secretario General Técnico de la Administración.; TACPA: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

Consortio conyugal: Activo: Seguros de vida: fondos de pensiones: Sucesión	2015	"Seguros de vida, fondos de pensiones e instrumentos de previsión en el régimen económico matrimonial y la sucesión por causa de muerte", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 295-310).	Alonso Andrió, Fernando	Notario
Consortio conyugal: Activo: Seguros de vida: fondos de pensiones: Sucesión	2015	"Seguros de vida, fondos de pensiones e instrumentos de previsión en el régimen económico matrimonial y la sucesión por causa de muerte. Cuestiones relativas a la tributación", Actas XXV Encuentros 2016, págs. 311-326).	Montón del Hoyo, José	Abogado
Consortio conyugal: Activo: vivienda familiar	1994	"Régimen jurídico de la vivienda familiar en Aragón", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 49-71)	Sánchez-Rubio García, Alfredo	Abogado
Consortio conyugal: Activo: vivienda familiar	1994	"Régimen jurídico de la vivienda familiar en Aragón", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 49-71)	Gutiérrez Celma, Gonzalo	Magistrado
Consortio conyugal: Activo: vivienda familiar	1994	"Régimen jurídico de la vivienda familiar en Aragón", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 49-71)	Curriel Lorente, Fernando	Registrador de la
Consortio conyugal: Fuentes: Derecho supletorio	1998	"Aplicación del Código civil como Derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 39-121)	Bayod López, Carmen	Profesor (PTU) Derecho civil
Consortio conyugal: Fuentes: Derecho supletorio	1998	"Aplicación del Código civil como Derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 39-121)	Solsona Abad, Fernando	Juez
Consortio conyugal: Fuentes: Derecho supletorio	1998	"Aplicación del Código civil como Derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 39-121)	Palazón Valentín, Javier	Notario
Consortio conyugal: Gestión	2006	"La disposición intervivos de los bienes del consorcio conyugal", (Actas XV Encuentros 2007, págs. 7-38)	Bayod López, Carmen	Profesor (PTU) Derecho civil
Consortio conyugal: Gestión	2006	Intervención, (Actas XV Encuentros 2007, págs. 39-42)	Cruz Gisbert, Teresa	Notario
Consortio conyugal: Gestión	2006	"Disposición intervivos de los bienes del consorcio conyugal: Una visión desde el Registro de la propiedad", (Actas XV Encuentros 2007, págs. 43-46)	De Salas Murillo, Isabel	Registrador
Consortio conyugal: Liquidación	2006	"Liquidación del consorcio conyugal aragonés", (Actas XV Encuentros 2007, págs. 65-94)	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario

Consortio conyugal: Liquidación	2006	"Liquidación del consorcio conyugal aragonés. El procedimiento judicial", (Actas XV Encuentros 2007, págs. 95-113)	Forcada Miranda, Francisco	Magistrado
Consortio conyugal: Liquidación	2006	"La liquidación del consorcio conyugal aragonés. Liquidación concursal", (Actas XV Encuentros 2007, págs. 115-122)	Sancho-Arroyo López-Rioboo, Javier	Abogado
Consortio conyugal: pasivo	2003	"Embargo y ejecución de bienes de persona casada en Aragón", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 9-68)	Medrano Sánchez, Juan Ignacio	Magistrado
Consortio conyugal: pasivo	2003	"Las exigencias de principio de tracto sucesivo para la publicidad registral del embargo judicial de bienes inmuebles de personas casadas", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 69-82)	Curriel Lorente, Francisco	Registrador
Consortio conyugal: pasivo	2003	No interviene por escrito	Ortega Alcubierre, Luis	Procurador
Consortio conyugal: pasivo: Concurso de acreedores	2009	"Concurso de acreedores y consorcio conyugal", (Actas XIX Encuentros 2010, págs. 107-154)	Parra Lucán, María Ángeles	Profesor (CU) Derecho civil
Consortio conyugal: pasivo: Concurso de acreedores	2009	"El art. 77.2 de la Ley concursal en relación con el consorcio conyugal", (Actas XIX Encuentros 2010, págs. 155-170)	Curriel Lorente, Fernando	Registrador de la
Consortio conyugal: pasivo: Concurso de acreedores	2009	"Concurso de acreedores y consorcio conyugal.	Herrero Pérezagua, Juan	Profesor (PTU) Derecho procesal
Consortio conyugal: Pasivo: Gestión	1992	"Gestión y pasivo de la comunidad conyugal aragonesa", Actas II Encuentros, 1993, págs. 35-40)	Rams Albesa, Joaquín	Profesor (CU) Derecho civil
Consortio conyugal: Pasivo: Gestión	1992	"Gestión y pasivo de la comunidad conyugal aragonesa en sus fuentes y en los protocolos notariales del siglo XVII", Actas II Encuentros, 1993, págs. 41-52)	Bandrés Sánchez-Cruzat, Rosa María	Profesor (PTU) Hª del Derecho
Consortio conyugal: Pasivo: Gestión	1992	Intervención, Actas II Encuentros, 1993, págs. 53-58)	Sancho-Arroyo López-Rioboo, Javier	Abogado

Derecho patrimonial: Abolitorio	1998	"El Derecho de abolitorio", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 133-166)	Serena Puig, Santiago	Magistrado
Derecho patrimonial: Abolitorio	1998	"La interpretación judicial del derecho de abolitorio: en particular sobre el criticable uso de la facultad moderadora", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 164-171)	López Azcona, Aurora	Profesor (AYU) Derecho civil
Derecho patrimonial: Abolitorio	1998	"Aspectos fiscales del derecho de abolitorio", (Actas VIII Encuentros 1999, págs. 172-173)	Gómez López, Pedro	Abogado
Derecho patrimonial: Abolitorio	2010	"El Derecho de abolitorio en la nueva ley de Derecho civil patrimonial", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 75-121)	López Azcona, Aurora	Profesor (PCD) Derecho civil
Derecho patrimonial: Abolitorio	2010	"El elemento objetivo del derecho de abolitorio: sobre qué bienes recae. Análisis del art 33 de la ley de Derecho civil patrimonial de Aragón", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 123-130)	Manzana Puyol, Javier	Notario
Derecho patrimonial: Abolitorio	2010	No interviene por escrito	Domínguez Pérez, Manuel	Registrador
Derecho patrimonial: Comunidades de montes	2016	"Régimen jurídico de la comunidades y sociedades privadas de montes", Actas XXVI Encuentros 2017, págs. 23-109)	Argudo Périz, José Luis	Profesor (PTU) Derecho civil
Derecho patrimonial: Comunidades de montes	2016	"Cuestiones procesales y de fondo abordadas en algunas resoluciones judiciales", Actas XXVI Encuentros 2017, págs. 111-134)	Arbués Aisa, David	Abogado
Derecho patrimonial: Comunidades de montes	2016	"Apuntes de Derecho registral a propósito de la inscripción en el registro de la propiedad de montes privados a favor de sociedades y comunidades de montes", Actas XXVI Encuentros 2017, págs. 135-146)	Temprado Aguado, Miguel	Registrador
Derecho patrimonial: Luces y vistas	1995	"El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 9-92)	Gutiérrez Celma, Gonzalo	Magistrado
Derecho patrimonial: Luces y vistas	1995	"El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 9-92)	Gonzalvo Bueno, Enrique	Registrador

Derecho patrimonial: Luces y vistas	1995	"El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 9-92)	Arbués Aisa, David	Abogado
Derecho patrimonial: Luces y vistas: Principios: relaciones de vecindad: servidumbres	2011	"Luces y vistas: Panorama general y principios de la institución de luces vistas", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 143-190)	Medrano Sánchez, Juan Ignacio	Magistrado
Derecho patrimonial: Luces y vistas: Principios: relaciones de vecindad: servidumbres	2011	"Luces y vistas: relaciones de vecindad", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 191-218)	Arbués Aisa, David	Abogado
Derecho patrimonial: Luces y vistas: Principios: relaciones de vecindad: servidumbres	2011	"Luces y vistas: servidumbres", (Actas XXI Encuentros 2012, págs.	Argudo Pétiz, José Luis	Profesor (PTU) Derecho civil
Familia: Pareja de hecho	2002	"Aspectos jurídicos de la ruptura de las parejas de hecho", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 195-231)	López Azcona, Aurora	Profesor (AYU) Derecho civil
Familia: Pareja de hecho	2002	"Las relaciones sentimentales more uxorio en el Derecho civil y en el Derecho penal", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 233-247)	Cadena Serrano, Fidel	Fiscal
Familia: Pareja de hecho	2002	"Aspectos jurídicos de la ruptura de las parejas de hecho: Aspectos procesales", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 249-256)	Balda Mearde, María José	Abogado
Familia: pareja de hecho	2012	"Los efectos jurídicos de las parejas estables en Aragón", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 381-416)	Seoane Parado, Javier	Magistrado
Familia: pareja de hecho	2012	"Los efectos jurídicos de las parejas estables en Aragón. Estudio del pacto de convivencia. Su contenido", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 417-426)	Martínez Vaimonte, Pedro	Notario
Familia: pareja de hecho	2012	"La ruptura de la pareja de hecho. Aspectos procesales", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 427-439)	Otto Oliván, Sol	Abogado

General: CDFFA: Derecho Transitorio	2011	"El Código del Derecho foral de Aragón", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 69-117)	Serrano García, José Antonio	Profesor (PTU) Derecho civil
General: CDFFA: Derecho Transitorio	2011	"Disposiciones Transitorias del Código del Derecho foral de Aragón", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 119-140)	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
General: Evolución Derecho civil aragonés: 30 años de foro	2021	"Aportación del Foro de Derecho aragonés a la evolución del Derecho foral" (Actas XXX Encuentros, 2021)	Bayod López, Carmen	Profesor (CU) Derecho civil
General: Evolución Derecho civil aragonés: 30 años de foro	2021	"Aportación del Foro de Derecho aragonés a la evolución del Derecho foral" (Actas XXX Encuentros, 2021)	Serrano García, José Antonio	Profesor (CU) Derecho civil
General: Evolución Derecho civil aragonés: 30 años de foro	2021	"Aportaciones del Foro de Derecho Aragonés, a lo largo de sus encuentros, a la evolución del Derecho Foral aragonés y sus posibles perspectivas de futuro", (Actas XXX Encuentros, 2021)	Sancho-Arroyo López-Rioboo, Javier	Abogado
General: Evolución Derecho civil aragonés: 30 años de foro	2021	"Aportaciones del Foro de Derecho Aragonés, a lo largo de sus encuentros, a la evolución del Derecho Foral aragonés y sus posibles perspectivas de futuro", (Actas XXX Encuentros, 2021)	Merino Hernández, José Luis	Notario Presidente AAJL
General: Evolución Derecho civil aragonés: 30 años de foro	2021	"Aportaciones del Foro de Derecho Aragonés, a lo largo de sus encuentros, a la evolución del Derecho Foral aragonés y sus posibles perspectivas de futuro", (Actas XXX Encuentros, 2021)	Martínez Lasiera, Ignacio	Magistrado TSJA (sala civil y penal)
General: Historia	2015	"Homenaje a los hispanistas suecos estudiosos de los fueros: Gunnar Tilander y Max Gorosch", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 13-17)	Pérez Martín, Antonio	Profesor (CU) Historia del Dº
General: Historia	2015	"Homenaje a los hispanistas suecos estudiosos de los fueros: Gunnar Tilander y Max Gorosch", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 7-12)	Escudero López, José Luis	Profesor (CU) Historia del Dº
General: Presente y futuro del Derecho aragonés: Derecho Público: Derecho civil	2015	"25 años de Foro de Derecho aragonés: Presente y futuro del Derecho aragonés: Derecho civil", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 21-41)	Delgado Echeverría, Jesús	Profesor (CU) Derecho civil Presidente CADAC

General: Presente y futuro del Derecho aragonés: Derecho Público: Derecho civil	2015	"Presente y futuro del Derecho público aragonés", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 43-58)	Martín-Retortillo Baquer, Lorenzo	Profesor (CU) Dº Admitivo.
General: Presente y futuro del Derecho aragonés: Derecho Público: Derecho civil	2015	"La renovación de los estudios sobre el derecho histórico después de Tilander", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 59-68)	Morales Arrizabalaga, Jesús	Profesor (PTU) Historia del Derecho
General: Presente y futuro del Derecho: Compilación	2017	"Cincuenta años de Compilación", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 7-20)	Delgado Echeverría, Jesús	Profesor (CU) Derecho civil Presidente CADC
General: Presente y futuro del Derecho: Compilación	2017	"Cincuenta años de Compilación: perspectiva notarial"; (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 21-49)	Agustín Bonaga, Fernando	Notario
General: Presente y futuro del Derecho: Compilación	2017	No hay intervención escrita	Baringo Giner, Fernando	Abogado
General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"La reforma del Derecho civil aragonés: El Congreso de jurisconsultos aragoneses desde 1880-1881", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 7-28).	Morales Arrizabalaga, Jesús	Profesor (PTU) Historia del Derecho
General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"La reforma del Derecho civil aragonés: El Congreso de jurisconsultos aragoneses desde 1880-1881", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 7-28).	Bellido Diego Madrazo, Daniel	Abogado
General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"La reforma del Derecho civil aragonés: El marco constitucional", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 39-51)	Zabalo Escudero, María Elena	Profesora (CU) Dº Internacional Privado
General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"La reforma del Derecho civil aragonés: La experiencia catalana ", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 65-74)	Puig Ferriol, Luis	Profesor (CU) Derecho civil Magistrado TSJC
General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"Historia e intrahistoria de la Ley 4/1995, de 24 de mayo, de Derecho civil de Galicia", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 75-95)	Sande García, Pablo	Magistrado TSJG

General: Reforma del Derecho civil aragonés	1996	"La reforma del Derecho civil aragonés: criterios de política legislativa", (Actas de los VI Encuentros, 1997, págs. 107-125)	Delgado Echeverría, Jesús	Profesor (CU) Derecho civil Presidente de la CADC
Junta de Parientes	1992	"La Junta de Parientes", (Actas II Encuentros, 1993, págs. 9-17)	Sapena Tomás, Joaquín	Notario
Junta de Parientes	1992	Intervención, (Actas II Encuentros, 1993, págs. 17-20)	Lardies Ruíz, Javier	Registrador
Junta de Parientes	1992	Intervención, (Actas II Encuentros, 1993, págs. 20-22)	Labarta Bertol, Gloria	Abogada
Junta de Parientes	1995	"La Junta de Parientes: supuestos actuales de intervención. Su posible extensión a otros", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 107-127).	Bonet Navarro, Ángel	Profesor (CU) Derecho procesal
Junta de Parientes	1995	"La Junta de Parientes desde la experiencia judicial", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 127-144).	Pastor Oliver, Antonio Luís	Magistrado
Junta de Parientes	1995	"La Junta de Parientes desde la actuación notarial", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 145-149).	Latorre Martínez de Baroja, Emilio	Notario
Junta de Parientes	2007	"La Junta de Parientes en la nueva regulación de la ley de Derecho de la persona: composición y funcionamiento", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 9-54)	Agustín Bonaga, Fernando	Notario
Junta de Parientes	2007	"La Junta de Parientes y resolución de conflictos familiares y sucesorios", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 55-82)	Argudo Pérez, José Luis	Profesor (PTU) Derecho civil
Junta de Parientes	2007	"Junta de Parientes. art. 166 LDP. Cauce procesal", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 83-94)	Arbués Aisa, David	Abogado
Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	1998	"Disposición de bienes inmuebles de menores e incapacitados en Aragón", (Actas de los VIII Encuentros, 1999, págs. 7-22)	Samanes Ara, Carmen	Profesor (PTU) Derecho procesal
Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	1998	"La asistencia disintiendo: una interpretación del art. 5.1 de la de la Compilación", (Actas de los VIII Encuentros, 1999, págs. 23-28)	Santos Ruíz de Eguilaz, Jesús	Registrador

Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	1998	<i>No interviene por escrito</i>	Laliena Sipán, Carlos	Abogado
Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	2007	"Disposición de bienes de menores e incapacitados", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 341-374)	Gil Nogueras, Luis Alberto	Magistrado
Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	2007	"Criterios concretos relativos a la disposición de bienes. Personas e instituciones que representan y asisten", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 375-384)	Pérez Collados, Luis	Notario
Menores: Gestión bienes: Incapacitados Capacidad: edad Incapacitación	2007	"La disposición de bienes de menores e incapacitados", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 385-389)	Adán García, Alberto Manuel	Registrador
Menores: Capacidad por razón de la edad	1991	"Capacidad y representación de menores" (Actas de los I Encuentros, 1992, págs. 39-48)	Delgado Echeverría, Jesús	Profesor (CU) Derecho civil
Menores: Capacidad por razón de la edad	1991	"Algunas cuestiones en relación con las actuaciones del menor en Aragón" (Actas de los I Encuentros, 1992, págs. 49-53)	Batalla Carilla, José Luis	Registrador
Menores: Capacidad por razón de la edad	1991	"Algunos problemas en materia de capacidad y representación de menores" (Actas de los I Encuentros, 1992, págs. 55-62)	Giménez Martín, Ricardo	Notario
Menores: derechos de la personalidad	2008	"Derechos de la personalidad de los menores en Aragón", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 65-104)	Casajús Sancho, Carlos	Fiscal
Menores: derechos de la personalidad	2008	"La capacidad del menor para el ejercicio de sus derechos de la personalidad", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 105-120)	Gracia de Val, Carmen	Notario

Menores: derechos de la personalidad	2008	"Derechos de la personalidad de los menores en Aragón. Referencia del aborto de las menores aragonesas. Algunas cuestiones de competencia en materia de capacidad para consentir actos médicos", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 121-170)	Bayod López, Carmen	Profesor: (PTU) Derecho civil
Menores: Desamparo	2003	"El desamparo de menores y el acogimiento. Problemática práctica en Aragón y soluciones jurídicas", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 239-250)	García Cantero, Gabriel	Profesor (CU) Derecho civil
Menores: Desamparo	2003	"El desamparo de menores y el acogimiento. Problemática práctica en Aragón y soluciones jurídicas", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 271-284)	Murillo Jaso, Luis	Letrado DGA
Menores: Desamparo	2003	"El desamparo de menores y el acogimiento. Problemática práctica en Aragón y soluciones jurídicas", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 251-270)	Soriano Ibáñez, Benito	Fiscal
Menores: Incapacitados: Desamparo	2007	"Menores e incapacitados en situación de desamparo", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 107-184)	Martín Osante, Luis	Magistrado
Menores: Incapacitados: Desamparo	2007	"Los menores extranjeros no acompañados", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 185-218)	López Azcona, Aurora	Profesor (PCD) Derecho civil
Menores: Incapacitados: Desamparo	2007	"Intervención con menores en conflicto social: reforma y protección", (Actas XVII Encuentros 2008, págs. 219-270)	Sancho Casajús, Carlos,	Fiscal
Menores: Protección infancia: Derecho público	2018	"El nuevo sistema aragonés de protección de menores a la luz de la modificación de la Ley 12/2001, de protección de la infancia: retos jurídicos", (Actas XXVIII Encuentros 2019, págs. 7-49).	López Azcona, Aurora	Profesora (PTU) Derecho civil
Menores: Protección infancia: Derecho público	2018	"El nuevo sistema aragonés de protección de menores a la luz del proyecto de modificación de la Ley 12/2001, de protección de la infancia: retos jurídico-prácticos", (Actas XXVIII Encuentros 2019, págs. 51-72).	Esteban Portero, Andrés	Asesor del área de menores del Justicia de Aragón

Procesal: Casación	1997	"La casación foral", (Actas de los VII Encuentros, 1998, págs. 73-89)	Bonet Navarro, Ángel	Profesor (CU) Derecho procesal
Procesal: casación	1997	"La casación foral", (Actas de los VIII Encuentros, 1998, págs. 90-102)	Murillo García-Atance, Mauricio	Magistrado
Procesal: casación	1997	"La casación foral", (Actas de los VII Encuentros, 1998, págs. 103-111)	Pueyo Moy, José Luis	Abogado
Procesal: Jurisdicción voluntaria:	2017	"La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho aragonés", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 127-156).	Bonet Navarro, Ángel	Profesor (CU) Derecho procesal
Procesal: Jurisdicción voluntaria:	2017	"La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho aragonés", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 157-168).	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
Procesal: Jurisdicción voluntaria:	2017	"La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho aragonés", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 169-202).	Oria Almudí, Joaquín	Registrador
Procesal: Mediación Familiar	2011	"La ley de mediación familiar aragonesa", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 7-44)	Gutiérrez Sanz, Rosa María	Profesor (PTU) Derecho procesal
Procesal: Mediación Familiar	2011	"La mediación familiar en Aragón", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 45-52)	Castilla Cartiel, Begoña	Abogada
Procesal: Mediación Familiar	2011	"La mediación familiar en Aragón: competencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la materia", (Actas XXI Encuentros 2012, págs. 53-63)	Lahoz Pomar, Carmen	Letrada DGA
Régimen económico: Separación de bienes	2003	"El régimen económico matrimonial de separación de bienes", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 89-143)	Martínez Cortés, Jesús	Notario
Régimen económico: Separación de bienes	2003	"Régimen de separación de bienes", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 144-152)	Lacruz Mantecón, Miguel L.	Profesor (PTU) Derecho civil
Régimen económico: Separación de bienes	2003	"El régimen económico matrimonial de separación de bienes", (Actas XIII Encuentros 2004, págs. 153-162)	Soro Domingo, José Luis	Abogado

Relaciones entre ascendientes y descendientes: hijos mayores de edad, ruptura.	2013	"Padres e hijos mayores de edad. Gastos y convivencia", (Actas XXIII Encuentros 2014, págs. 181-269)	Bayod López, Carmen	Profesor (PTU) Derecho civil Acreditada CU
Relaciones entre ascendientes y descendientes: hijos mayores de edad, ruptura.	2013	"Padres e hijos mayores de edad. Gastos y convivencia", (Actas XXIII Encuentros 2014, págs. 271-276)	Baringo Giner, Fernando	Abogado
Ruptura convivencia: Vivienda familiar	2004	"La vivienda familiar en situaciones de ruptura matrimonial", (Actas XIV Encuentros 2005, págs. 7-75)	Forcada Miranda, Francisco Javier	Magistrado
Ruptura convivencia: Vivienda familiar	2004	No interviene por escrito	Madrazo Meléndez, Belén	Registrador
Ruptura convivencia: Vivienda familiar	2004	No interviene por escrito	Guerrero Peirona, Joaquín	Abogado
Ruptura: custodia compartida	2012	"La custodia compartida aragonesa en la primera jurisprudencia", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 181-294)	Serrano García, José Antonio	Profesor (PTU) Derecho civil Acreditado CU
Ruptura: custodia compartida	2012	"Dos años de custodia compartida en Aragón", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 295-353)	Molins García-Atance, Emilio	Magistrado
Ruptura: custodia compartida	2012	"Algunas ideas procesales y sustantivas de las sentencias de primera instancia de Zaragoza, en los dos primeros años de preferencia en la custodia compartida", (Actas XXII Encuentros 2013, págs. 355-378)	Ferrer Andrés, Manuel	Abogado
Ruptura: custodia compartida	2017	"Experiencia práctica y balance de la custodia compartida", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 43-72)	Moseñe Gracia, María José	Magistrado
Ruptura: custodia compartida	2017	"Experiencia práctica y balance de la custodia compartida", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 73-85)	Charléz Arán, Cristina	Abogado

Ruptura: custodia compartida	2017	"Experiencia práctica en los procedimientos de familia. Evolución de la custodia compartida en Aragón", (Actas XXVII Encuentros 2018, págs. 87-124)	Laguardia Hermand, José Antonio	Letrado de la Administración
Ruptura: Custodia compartida: vivienda familiar	2010	"La regulación de la custodia compartida en la Ley de igualdad de las relaciones familiares ante la ruptura de las relaciones de los padres", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 133-176)	Martínez de Aguirre y Aldaz, Carlos	Profesor (CU) Derecho civil
Ruptura: Custodia compartida: vivienda familiar	2010	"La nueva regulación de la custodia compartida la ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad de las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres: custodia compartida, autoridad familiar, responsabilidad parental, traslado y sustracción de menores", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 177-215)	Forcada Miranda, Javier	Magistrado
Ruptura: Custodia compartida: vivienda familiar	2010	"La vivienda familiar en la Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad ante la ruptura de la convivencia de los padres", (Actas XX Encuentros 2011, págs. 217-230)	Balda Mearde, María	Abogado
Sucesión: Sucesión legal: Sucesión troncal	2002	"La sucesión troncal", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 11-64)	Martínez Martínez, María	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesión: Sucesión legal: Sucesión troncal	2002	"La subrogación real en los bienes troncales", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 65-71)	Martín Martín, Abel	Registrador
Sucesión: Sucesión legal: Sucesión troncal	2002	"La sucesión troncal. Declaración de herederos", (Actas XII Encuentros 2003, págs. 73-79)	Giménez Villar, Fernando	Notario
Sucesiones: Aceptación: Repudiación	2001	"Aceptación y repudiación de la herencia", (Actas XI Encuentros 2002, págs. 7-53)	Merino Hernández, José Luis	Notario
Sucesiones: Aceptación: Repudiación	2001	"La llamada sucesión por derecho de transmisión (art. 39 de la Ley de sucesiones)", (Actas XI Encuentros 2002, págs. 54-68)	Argudo Pérez, José Luis	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Aceptación: Repudiación	2001	"Aspectos procesales de la aceptación y repudiación de la herencia en la ley de sucesiones", (Actas XI Encuentros 2002, págs. 69-76)	Hernández Gironella, Fermín	Magistrado

Sucesiones: Comunidad hereditaria: consorcio foral	1999	"La comunidad hereditaria", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 11-50)	Romero Herrero, Honorio	Notario
Sucesiones: Comunidad hereditaria: consorcio foral	1999	"El consorcio foral", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 51-60)	Carnicer Díez, Carlos	Abogado
Sucesiones: Comunidad hereditaria: consorcio foral	1999	"Aspectos jurídicos y tributarios de la comunidad hereditaria", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 61-68)	Serrano Gil de Albornot, Francisco	Abogado del Estado
Sucesiones: conmemoración Lsuc.	2009	"Diez años de la Ley de sucesiones por causa de muerte", (Actas XIX Encuentros 2010, págs. 9-50)	Navarro Viñuales, José María	Notario
Sucesiones: conmemoración Lsuc.	2009	"Diez años de jurisprudencia sobre la Ley aragonesa de sucesiones por causa de muerte", (Actas XIX Encuentros 2010, págs. 51-87)	Zubiri de Salinas, Fernando	Magistrado
Sucesiones: conmemoración Lsuc.	2009	"Diez años de la Ley aragonesa de sucesiones por causa de muerte", (Actas XIX Encuentros 2010, págs. 89-104)	Guedea Martín, Manuel	Letrado de la DGA
Sucesiones: Consorcio Foral	1997	"El Consorcio foral", (Actas de los VII Encuentros, 1998, págs. 125-139)	Sánchez-Friera, María del Carmen	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Consorcio Foral	1997	Intervención, (Actas de los VII Encuentros, 1998, págs. 140-144)	Martínez Viamonte, Pedro	Notario
Sucesiones: Consorcio Foral	1997	"Consorcio foral aragonés: aspectos jurídico-tributarios", (Actas de los VII Encuentros, 1998, págs. 145-150)	Jarabo Rodés, José	Abogado
Sucesiones: Derecho de transmisión: Sucesión	2014	"Incidencia del derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 51-106)	Bayod López, Carmen	Profesor (PTU) Derecho civil Acreditada CU
Sucesiones: Derecho de transmisión: Sucesión	2014	"Algunas notas históricas sobre el derecho de transmisión sucesorio en Aragón", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 107-115)	Bellido Diego-Madrado, Daniel	Abogado
Sucesiones: Derecho de transmisión: Sucesión	2014	"Incidencia del derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 117-131)	Enciso Sánchez, José Manuel	

Sucesiones: en general	1994	"Instituciones forales aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 85-125)	Navarro Viñuales, José María	Notario
Sucesiones: en general	1994	Intervención, (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 127-129)	Batalla Carilla, José	Registrador
Sucesiones: en general	1994	Intervención, (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 125-127)	Delgado Echeverría,	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Fiducia	1991	"La fiducia sucesoria", (Actas de los I Encuentros, 1992, págs. 75-93)	Zubiri de Salinas, Fernando	Magistrado Presidente APZ
Sucesiones: Fiducia	1991	No intervine por escrito	Palazón Valentín, Pilar	Registrador
Sucesiones: Fiducia	1991	No intervine por escrito	Martínez Cortés, Jesús	Notario
Sucesiones: Fiducia	1999	"La herencia pendiente de asignación en la fiducia sucesoria", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 141-164)	Pastor Eixarch, Luis	Magistrado
Sucesiones: Fiducia	1999	"La herencia pendiente de asignación en la fiducia sucesoria", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 164-169)	García Cano, Tomás	Notario
Sucesiones: Fiducia	1999	"La herencia pendiente de asignación en la fiducia sucesoria", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 169-180)	Pardo Tomás, Manuel	Abogado
Sucesiones: Fiducia: Tributación: Derecho Público	2018	"Cuestiones fiscales sobre la fiducia aragonesa"; (Actas XXVIII Encuentros 2019, págs. 75-97).	Pozuelo Antoni, Francisco de Asís	DG Tributos DGA
Sucesiones: Fiducia: Tributación: Derecho Público	2018	"La herencia pendiente de asignación tributaria. Tratamiento vigente de los diferentes impuestos. Doctrina administrativa y resoluciones de los tribunales"; (Actas XXVIII Encuentros 2019, págs. 99-115).	Villaro Gumpert, Fernando	Abogado
Sucesiones: Institución recíproca de herederos	2005	"La institución recíproca de herederos", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 13-56)	Martínez Martínez, María	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Institución recíproca de herederos	2005	"Tratamiento fiscal de la institución recíproca de herederos", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 57-66)	Palazón Valentín, Pilar,	Registrador

Sucesiones: Institución recíproca de herederos	2005	"La institución recíproca de herederos", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 67-72)	Sancho-Arroyo López-Rioboo, Javier	Abogado
Sucesiones: Legítima	1993	"Las legítimas en Aragón", (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 49-82)	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
Sucesiones: Legítima	1993	"Las legítimas en Aragón", (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 49-82)	Gil Nogueras, Luis A.	Magistrado
Sucesiones: Legítima	1993	"Las legítimas en Aragón", (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 49-82)	Martínez Lasiera, Ignacio	Abogado
Sucesiones: Legítima	2005	"El sistema legitimario en la ley aragonesa de sucesiones", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 149-410)	Moreu Ballonga, José Luis	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Legítima	2005	"Intangibilidad cualitativa de la legítima", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 411-417)	Brun Aragües, Juan José	Abogado
Sucesiones: Legítima	2005	"El derecho de alimentos", (Actas XV Encuentros 2006, págs. 419-426)	Rufas de Benito, Isabel	Notario
Sucesiones: Legítima: Preterición	2000	"La preterición", (Actas X Encuentros 2001, págs. 7-45)	Rodríguez Boix, Francisco	Notario
Sucesiones: Legítima: Preterición	2000	"Significado jurídico de la preterición desde la perspectiva del Derecho tradicional histórico y contemporáneo aragonés. La preterición y la institución recíproca de herederos", (Actas X Encuentros 2001, págs. 46-51)	Bellod Fernández de Palencia, Elena	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Legítima: Preterición	2000	"La prueba de la preterición", (Actas X Encuentros 2001, págs. 52-57)	Soria Moneva, Ana	Abogado
Sucesiones: Pactos sucesorios: Fiscalidad	2019	"Pactos sucesorios: su vigencia hoy y su tratamiento tributario", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 7-54)	Palazón Valentín, José Javier	Notario
Sucesiones: Pactos sucesorios: Fiscalidad	2019	"Los pactos sucesorios: su vigencia hoy y su tratamiento tributario", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 55-82).	Oñate Cuadros, Francisco Javier	Notario
Sucesiones: Pactos sucesorios: Fiscalidad	2019	"Pactos sucesorios: su fiscalidad", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 82-102).	Pozuelo Antoni, Francisco de Asís	DG de Tributos DGA

Sucesiones: Pactos sucesorios: Pacto al más viviente	1992	"Sucesión paccionada y pacto al más viviente", <i>Actas II Encuentros, 1993, págs. 71-82</i>	Cristobal Montes, Ángel	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Pactos sucesorios: Pacto al más viviente	1992	"El pacto al más viviente en la <i>Compilación del Derecho civil de Aragón</i> ", <i>Actas II Encuentros, 1993, págs. 83-86</i>	Sánchez-Rubio García, Alfredo	Abogado
Sucesiones: Pactos sucesorios: Pacto al más viviente	1992	"Algunos problemas prácticos en materia de sucesión paccionada en <i>Derecho aragonés</i> ", <i>Actas II Encuentros, 1993, págs. 87-98</i>	Navarro Viñuales, José María	Notario
Sucesiones: Responsabilidad: Heredero: legatario	2000	"La responsabilidad del heredero y legatario (<i>Ley 1/1999, de 24 de febrero de sucesiones por causa de muerte</i>)", (<i>Actas X Encuentros 2001, págs. 67-83</i>)	Dolado Pérez, Ángel	Magistrado
Sucesiones: Responsabilidad: Heredero: legatario	2000	"Responsabilidad del legatario por deudas hereditarias", (<i>Actas X Encuentros 2001, págs. 84-97</i>)	Bernabé Panos, Rafael,	Notario
Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: Aspectos fiscales	2001	"La sucesión de la empresa familiar en el <i>Derecho civil aragonés. Aspectos fiscales</i> ", (<i>Actas XI Encuentros 2002, págs. 145-168</i>)	Cayón Galiardo, Antonio	Profesor (CU) Derecho tributario
Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: Aspectos fiscales	2001	"La fiscalidad de la <i>fiducia aragonesa</i> ", (<i>Actas XI Encuentros 2002, págs. 169-171</i>)	Casas Vilá, José María	Abogado
Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: Aspectos fiscales	2001	"La sucesión paccionada y la empresa familiar. Aspectos fiscales", (<i>Actas XI Encuentros 2002, págs. 172-175</i>)	Garanto Villega, Javier	Abogado
Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: aspectos sustantivos	2001	"La sucesión de la empresa. Algunos problemas que se plantean en la sucesión legal de la empresa individual. En especial, la responsabilidad por deudas", (<i>Actas XI Encuentros 2002, págs. 113-124</i>)	Parra Lucán, María Ángeles	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: aspectos sustantivos	2001	"El protocolo familiar", (<i>Actas XI Encuentros 2002, págs. 125-131</i>)	Yuste González de Rueda, Juan Antonio	Notario

Sucesiones: Sucesión Empresa familiar: aspectos sustantivos	2001	"La sucesión de la empresa familiar en el Derecho civil aragonés. Aspectos sustantivos", (Actas XI Encuentros 2002, págs. 89-112)	Curiel Lorente, Fernando	Registrador
Sucesiones: Sucesión legal	1992	"La sucesión intestada: aspectos concretos", Actas II Encuentros, 1993, págs. 111-123)	Merino Hernández, José Luis	Notario
Sucesiones: Sucesión legal	1992	"Dos supuestos de sucesión intestada. Cuestiones procesales en relación a la troncalidad", Actas II Encuentros, 1993, págs. 125-132)	García-Rodeja Fernández, Vicente	Magistrado TSJA
Sucesiones: Sucesión legal	1992	"Sucesión de ascendientes en Aragón. Recobro de liberalidades", Actas II Encuentros, 1993, págs. 133-139)	Curiel Lorente, Fernando	Registrador
Sucesiones: Sucesión legal: A favor de la Comunidad Autónoma	2016	"La sucesión legal en favor de la Comunidad autónoma de Aragón", Actas XXVI Encuentros 2017, págs. 241-284)	Lacruz Mantecón, Miguel Luis	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Sucesión legal: A favor de la Comunidad Autónoma	2016	"El procedimiento administrativo de declaración de la Comunidad autónoma como heredera legal", Actas XXVI Encuentros 2017, págs. 285-314)	Tena Piauelo, Vitelio	DG de Servicios Jurídicos DGA
Sucesiones: Sustitución legal	1995	"La sustitución legal en Aragón", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 159-194).	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
Sucesiones: Sustitución legal	1995	"Nuevas (y no tan nuevas) consideraciones sobre la sustitución legal del art. 141 de la Compilación aragonesa", (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 195-213).	Martínez de Aguirre y Aldaz, Carlos	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Sustitución legal	1995	Intervención, (Actas de los V Encuentros, 1996, págs. 213-217).	García Almazor, José	Registrador
Sucesiones: Sustitución legal	1999	"La sustitución legal", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 88-119)	Serrano García, José Antonio	Profesor (PTU) Derecho civil
Sucesiones: Sustitución legal	1999	"La ausencia como supuesto de hecho de la sustitución legal", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 120-127)	Molins García-Atance, Emilio	Magistrado
Sucesiones: Sustitución legal	1999	"La sustitución legal en la sucesión contractual", (Actas IX Encuentros 2000, págs. 128-133)	Molpeceres Olitete, Antonio	Registrador

Sucesiones: Testamento mancomunado	1993	"El testamento mancomunado", (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 9-30)	García Vicente, Fernando	Fiscal
Sucesiones: Testamento mancomunado	1993	Intervención, (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 30-33)	Arbués Aisa, David	Abogado
Sucesiones: Testamento mancomunado	1993	Intervención, (Actas de los III Encuentros, 1994, págs. 33-36)	Albiol Marés, Pedro	Notario
Sucesiones: Testamentos: Revocación: Ineficacia	2014	"Nulidad y revocación del testamento unipersonal (Especial atención a los límites de la voluntad de disponer y su control)", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 135-197)	Parra Lucán, María	Profesor (CU) Derecho civil
Sucesiones: Testamentos: Revocación: Ineficacia	2014	"Revocación e ineficacia del testamento", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 199-209)	Pemán Melero, Mariano Jesús	Notario
Sucesiones: Testamentos: Revocación: Ineficacia	2014	"Algunas cuestiones acerca de la ineficacia de los testamentos", (Actas XXIV Encuentros 2015, págs. 211-222)	García Bernués, Ángel	Abogado
Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2000	"Conflictos interregionales en materia de Derecho sucesorio aragonés", (Actas X Encuentros 2001, págs. 105-122)	Zabalo Escudero, María Elena	Profesor (CU) Dº Internacional Privado
Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2000	"Conflictos interregionales en materia de Derecho sucesorio aragonés", (Actas X Encuentros 2001, págs. 123-128)	Betegón Sanz, Carmen	Registrador
Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2000	"Supuestos de conflictos móviles en el ámbito de la Ley de sucesiones por causa de muerte", (Actas X Encuentros 2001, págs. 129-132)	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2015	"Cuestiones esenciales que plantea en la práctica el Reglamento 650/2012 con especial referencia al Derecho interregional", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 127-172).	Puig Blanes, Francisco de Paula	Magistrado
Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2015	"El certificado sucesorio europeo. Especial referencia a sus	Biez Fraile, Juan María	Registrador Profesor (PTU) Derecho civil

Sucesiones: vecindad civil: normas de conflicto	2015	"El Reglamento 650/2011 de 4 de julio de 2012 y los conflictos de leyes que se planteen exclusivamente entre territorios españoles", (Actas XXV Encuentros 2016, págs. 197-232).	Pérez Milla, José Javier	Profesor (PTU) Dº Internacional Privado
Tutela	1994	"La tutela", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 9-16)	García Cantero, Gabriel	Profesor (CU) Derecho civil
Tutela	1994	"La promoción del nombramiento del tutor ordinario: Aplicación práctica del art. 239.2 Cc. por la Administración de la Comunidad Autónoma aragonesa", (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 17-23)	Palá Laguna, Rocío	Asesora del Justicia de Aragón
Tutela	1994	Intervención, (Actas de los IV Encuentros, 1995, págs. 23-32)	Martínez Díe, Rafael	Notario
Tutela: discapacidad: apoyos: incapacidad:	2019	"El Derecho civil aragonés ante la Convención de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad: ¿una adaptación condicionada por la reforma del ordenamiento jurídico privado estatal?", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 191-231).	Mayor del Hoyo, Mª Victoria	Profesor (PTU) Derecho civil
Tutela: discapacidad: apoyos: incapacidad:	2019	"La discapacidad frente al proceso de modificación de la capacidad tras la convención de Nueva York. Planteamientos actuales y de futuro", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 233-252).	López-Melús Marzo, Rafael	Letrado de la administración de justicia
Tutela: discapacidad: apoyos: incapacidad:	2019	"La normativa aragonesa en materia de discapacidad a la luz de la Convención de Nueva York: visión de conjunto y novedades procesales", (Actas XXIX Encuentros 2020, págs. 253-272).	Souto Abad, Buria	Abogado
Tutela: Discapacidad: reforma CDFa	2021	"Reforma de la discapacidad y su incidencia en el Derecho civil aragonés", (Actas XXX Encuentros, 2021)	López Azcona, Aurora	Profesor (PTU) Derecho civil
Tutela: Discapacidad: reforma CDFa	2021	"El notariado ante la reforma: El caso aragonés", (Actas XXX Encuentros, 2021)	Calatayud Sierra, Adolfo	Notario
Tutela: Discapacidad: reforma CDFa	2021	"Efectos sustantivos y procesales de la reforma en Aragón", (Actas XXX Encuentros, 2021)	Barreda Hernández, Armando	Magistrado

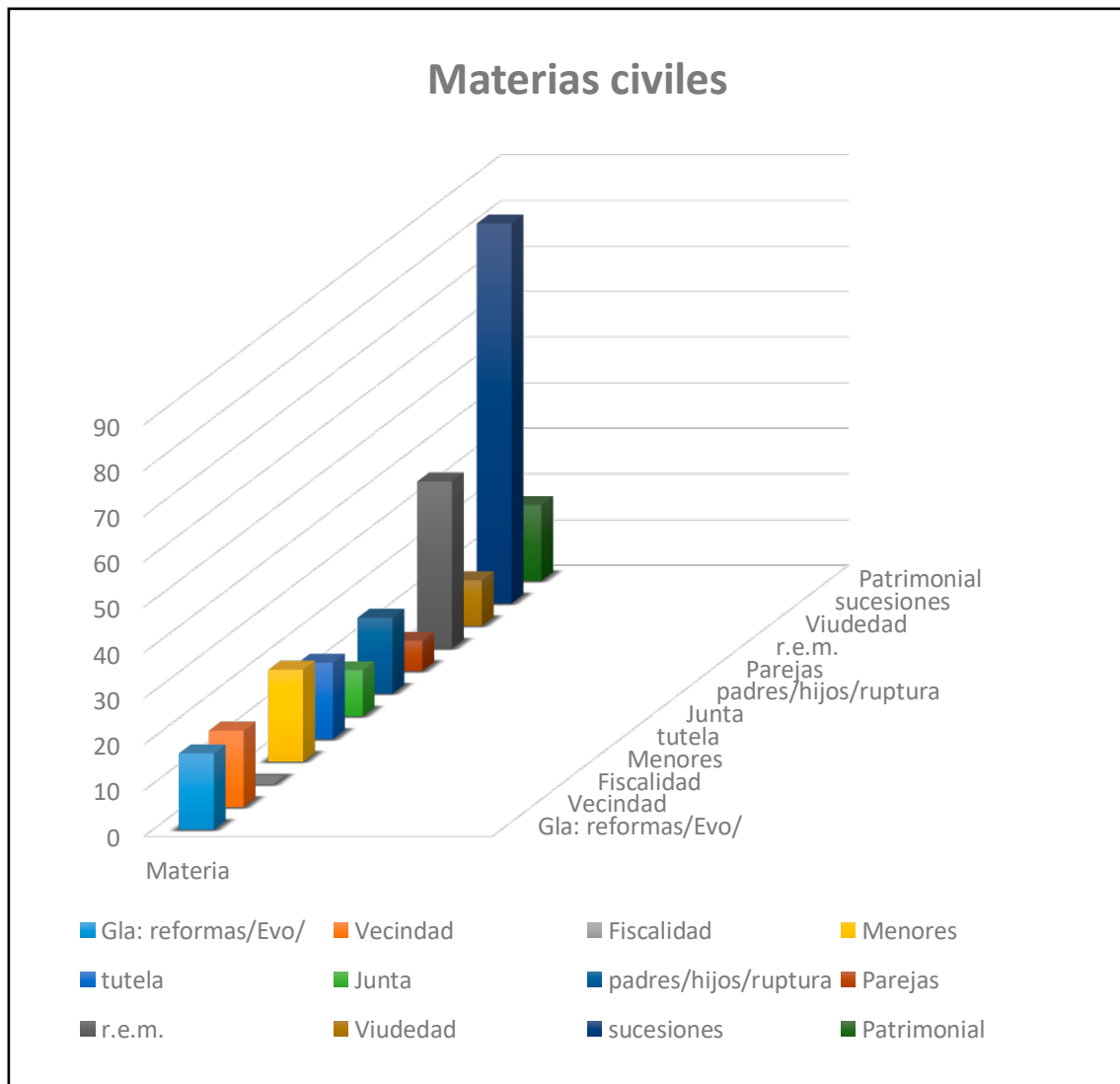
Tutela: incapacidad: incapacidad	2016	"El Derecho foral aragonés ante el Alzheimer", <i>Actas XXVI Encuentros 2017</i> , págs. 151-198)	Barreda Hernández, Armando	Magistrado
Tutela: incapacidad: incapacidad	2016	"Alzheimer y foralidad: el abogado ante el enfermo y la enfermedad", <i>Actas XXVI Encuentros 2017</i> , págs. 199-222)	Bellido Diego-Madrado, Daniel	Abogado
Tutela: incapacidad: incapacidad	2016	"El Derecho foral aragonés ante el Alzheimer", <i>Actas XXVI Encuentros 2017</i> , págs. 223-238)	Hernaiz Corrales, Francisco	Notario
Tutela: voluntades anticipadas: autotutela: poderes preventivos	2005	"Voluntades anticipadas (autonomía personal: voluntades anticipadas, autotutela y poderes preventivos)", <i>Actas XV Encuentros 2006</i> , págs. 77-116)	Parra Lucán, María Ángeles	Profesor (CU) Derecho civil
Tutela: voluntades anticipadas: autotutela: poderes preventivos	2005	"Autotutela y poderes preventivos", <i>Actas XV Encuentros 2006</i> , págs. 117-129)	García Cano, Tomás	Notario
Tutela: voluntades anticipadas: autotutela: poderes preventivos	2005	"Límites a las voluntades anticipadas", <i>Actas XV Encuentros 2006</i> , págs. 131-143)	Oliván del Cacho, José Javier	Magistrado
Vecindad civil	1991	"La vecindad civil", <i>Actas de los I Encuentros, 1992</i> , págs. 9-29)	Serena Belloso, Cecilio	Magistrado TS
Vecindad civil	1991	"Prueba de la vecindad civil", <i>Actas de los I Encuentros, 1992</i> , págs. 31-35)	Murillo García-Atance, Mauricio	Juez (Decano 1ª)
Vecindad civil	1991	No interviene por escrito	Romero Herrero, Honorio	Notario
Vecindad civil: Derecho mercantil	1997	"Repercusión en el ámbito mercantil de la condición jurídica de aragonés", <i>Actas de los VII Encuentros, 1998</i> , págs. 9-47)	Santos Martínez, Vicente	Profesor (CU) Dº mercantil
Vecindad civil: Derecho mercantil	1997	"Cuadro de concordancias-divergencias entre el Derecho civil común y el foral aragonés en los otorgamientos más usuales en el ámbito mercantil", <i>Actas de los VII Encuentros, 1998</i> , págs. 48-52)	Jiménez Pérez, Eloy	Notario
Vecindad civil: Derecho mercantil	1997	"La caracterización de los bienes inmuebles del empresario individual aragonés", <i>Actas de los VII Encuentros, 1998</i> , págs. 53-55)	Burbano Casado, Pablo	Registrador

Vecindad civil: ley aplicable: Extranjeros	2008	"Aplicación del Derecho civil (aragonés) a los extranjeros", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 285-306)	Martínez Lasiera, Ignacio	Magistrado TSJA (sala civil y penal)
Vecindad civil: ley aplicable: Extranjeros	2008	"(In)Seguridad jurídica, reenvío sucesorio, prueba del derecho extranjero y derechos territoriales españoles", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 307-325)	Pérez Milla, José Javier	Profesor (PTU) Dº Internacional privado
Vecindad civil: ley aplicable: Extranjeros	2008	"La aplicación del Derecho civil a los extranjeros (artículos 9.5 y 9.6 del Código civil). Adopción y tutela)", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 327-345)	Vicens Burgués, Monserrat	Abogado
Viudedad	1991	"La viudedad y el derecho expectante de viudedad", (Actas de los I Encuentros, 1992, págs. 65-72)	Sancho Rebullida, Francisco de Asís	Profesor (CU) Derecho civil
Viudedad	1991	"Sobre el objeto de la viudedad", (Actas de los I Encuentros, 1992, Anexo, págs. 37-38)	Torrente Giménez, Ramón	Abogado
Viudedad	1991	"Sobre la extinción del derecho expectante de viudedad", (Actas de los I Encuentros, 1992, Anexo, págs. 39-46)	Oria Liria, José Joaquín	Registrador
Viudedad: Derecho expectante: Extinción	2004	"Extinción del Derecho expectante de viudedad", (Actas XIV Encuentros 2005, págs. 131-138)	Latorre Martínez de Baroja, Emilio	Notario
Viudedad: Derecho expectante: Extinción	2004	"La naturaleza de la viudedad aragonesa", (Actas XIV Encuentros 2005, págs. 139-146)	Bellod Fernández de Palencia, Elena	Profesor (PTU) Derecho civil
Viudedad: Derecho expectante: Extinción	2004	"El derecho expectante de viudedad", (Actas XIV Encuentros 2005, págs. 147-153)	Lerma Rodrigo, María del Carmen	Registrador
Viudedad: Usufructo: Usufructos especiales	2008	"Usufructos de viudedad especiales en el Derecho civil aragonés", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 187-270)	Merino Hernández, José	Notario
Viudedad: Usufructo: Usufructos especiales	2008	"Usufructos de viudedad especiales en el Derecho civil aragonés", (Actas XVIII Encuentros 2009, págs. 187-270)	Biesa Hernández, María	Licenciada en Derecho
Viudedad: Usufructo: Usufructos especiales	2008	"Usufructos de viudedad especiales en el Derecho civil aragonés",	Escudero Ranera, Pablo	Abogado

PORCENTAJES DE MATERIAS CIVILES TRATADAS (1991-2021) ANEXO III

A lo largo de estos 30 años, los Encuentros de Foro de Derecho aragonés han abordado todas las instituciones que integran el Derecho civil foral de Aragón. Con especial intensidad el régimen sucesorio y el régimen económico legal de consorciales. También se ha prestado especial atención a las reformas del Derecho civil y a las efemérides del mismo, como lo fueron los 50 años desde la promulgación de la Compilación, el homenaje a los profesores suecos que investigaron los Fueros de Aragón; la promulgación del texto refundido que integra el vigente CDEA y, en este mismo año 2021 la culminación de haber alcanzado 30 años de Encuentros de Foro dedicados al Derecho aragonés.

1. Gráfico General de materias civiles forales tratadas



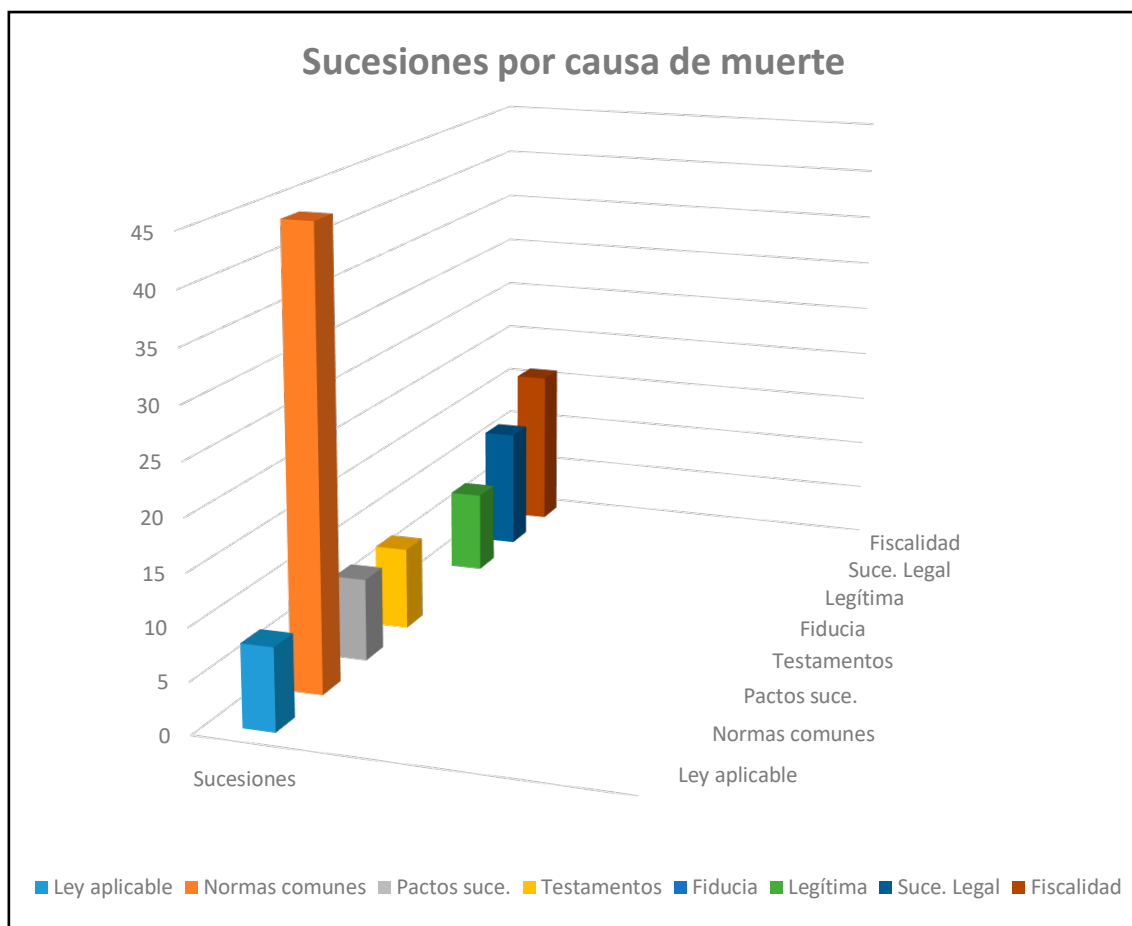
2. Sucesión por causa de muerte

A la sucesión por causa de muerte se han destinado 25 sesiones de entre los diversos Encuentros, algunos de ellos monográficos.

Diversas sesiones abordaron específicamente cuestiones sobre vecindad civil y ley aplicable a la sucesión, una en el año 2000 y otra en 2015 con ocasión del Reglamento 650/2012.

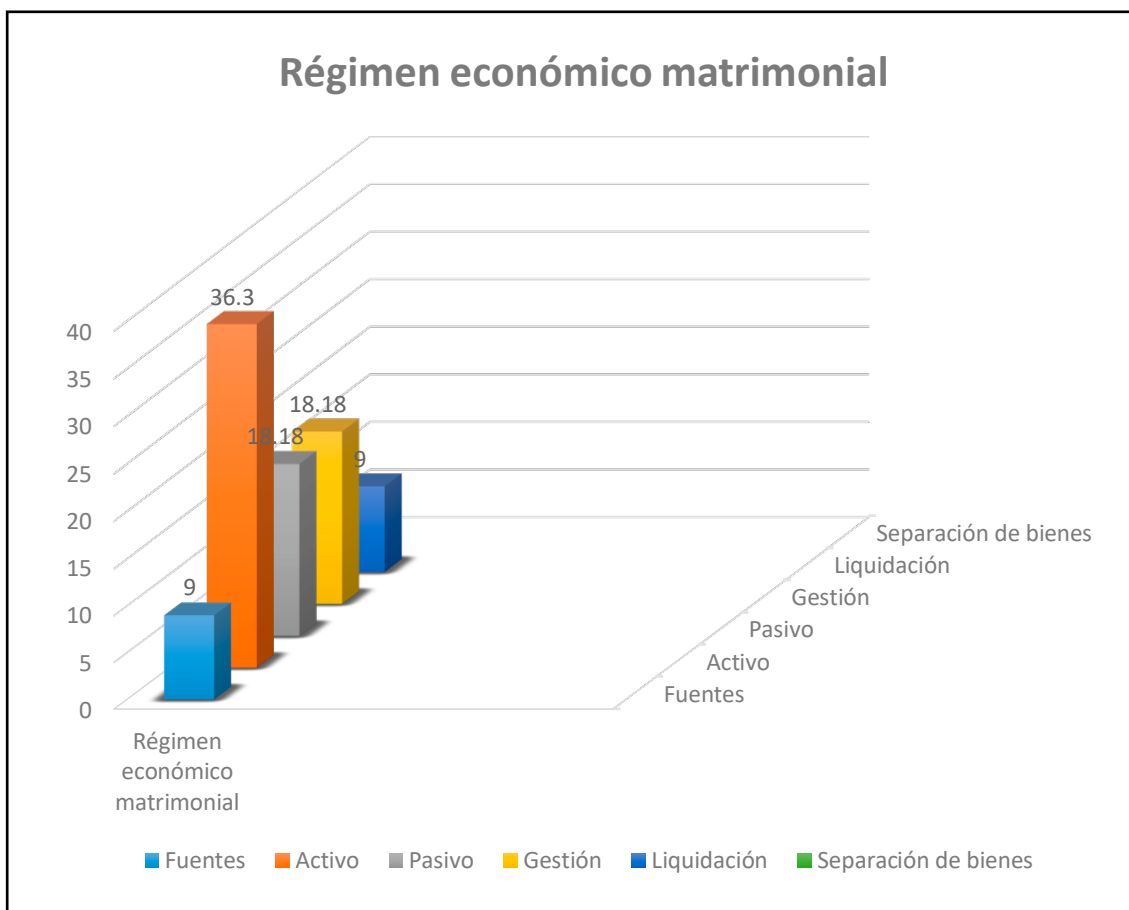
En relación a la leyenda “Normas Generales” hemos incluido las diversas materias que se ubican en el Título Primero del Libro III del CDFa. Los temas han sido variados.

En 1994, vigente la Compilación, se analizaron cuidadosamente las “Instituciones forales aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria”, análisis que fue tenido en cuenta en la elaboración de la Ley de sucesiones por causa de muerte de 1999; en 2009 se celebraron los 10 años de vigencia de la Ley de sucesiones y su observancia y aplicación. El resto de los temas objeto de análisis fueron los siguientes: Consorcio foral y comunidad hereditaria tratados en los Encuentros de 1997 y 1999; la sustitución legal en 1995 y 1999; la responsabilidad del heredero en el año 2000; la aceptación y repudiación de la herencia en 2001 y el Derecho de transmisión en 2014.



2. Régimen económico matrimonial

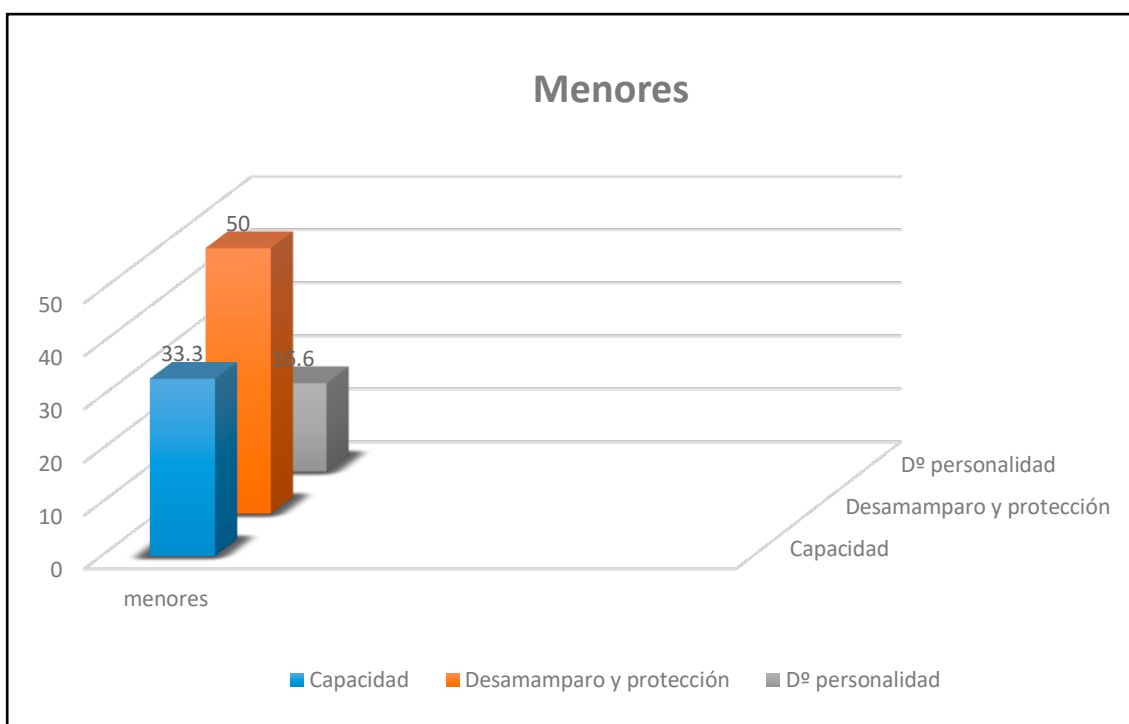
Al régimen económico matrimonial se han dedicado diez Encuentros de Foro y diversas sesiones. La mayor parte de ellas han tratado del activo y el pasivo del Consorcio conyugal. Una de las sesiones se dedicó al análisis del régimen económico matrimonial de separación de bienes y otra (Fuentes) a la aplicación del Código civil como Derecho supletorio.



3. Menores de edad

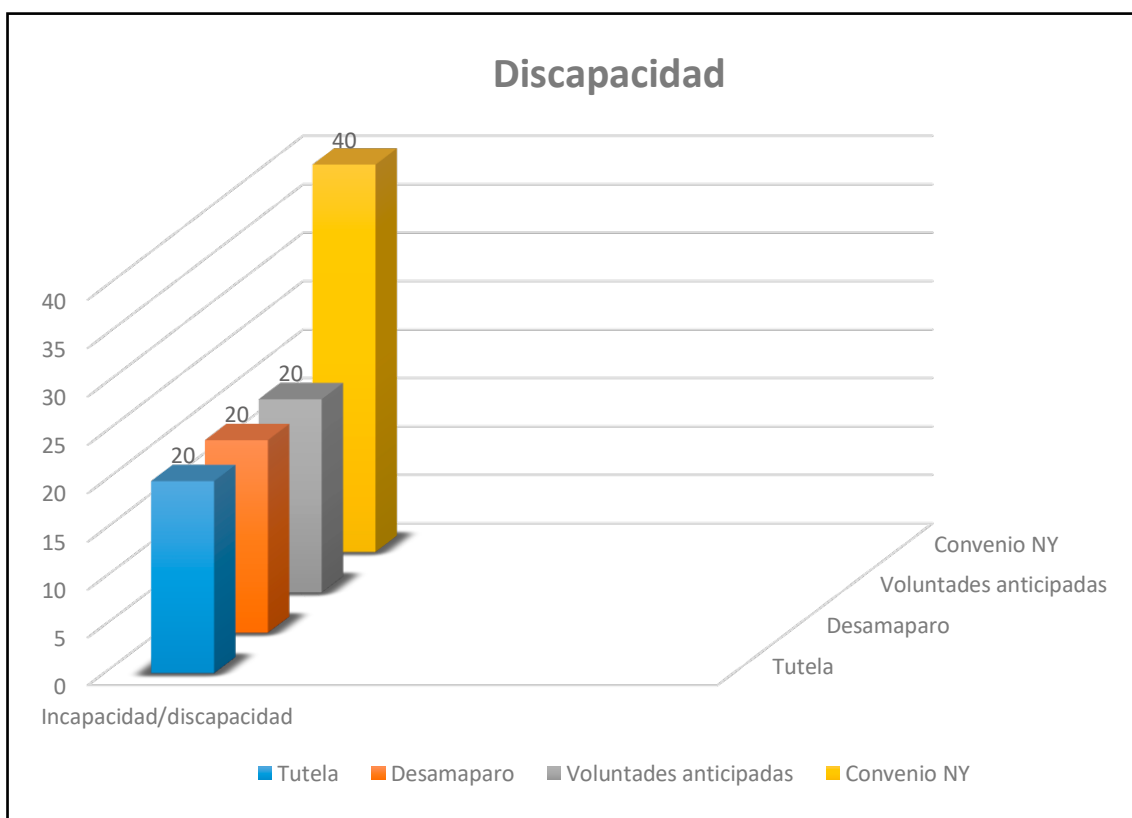
Siete Encuentros de Foro han tenido como objeto la regulación de las personas menores de edad, desde la capacidad en general, objeto de análisis en los I Encuentros de Foro de Derecho aragonés, ponencia a cargo del maestro Delgado; los derechos de la personalidad de los menores de edad en 2008, en varias sesiones la situación de protección a la infancia de las personas menores de edad en Aragón.

La tabla de porcentajes y materias queda como sigue.



4. Tutela, capacidad y discapacidad

A la situación de la tutela, la incapacidad y la discapacidad se han dedicado diversas sesiones a lo largo de cinco Encuentros de Foro. Recientemente, en dos de ellas, 2019 y 2021, ha analizado posible incidencia en la legislación aragonesa del Convenio de Nueva York en materia de discapacidad y la posterior reforma del Código civil estatal.



PROFESIONES, PROFESIONALES Y GÉNERO (1991-2021) ANEXO IV

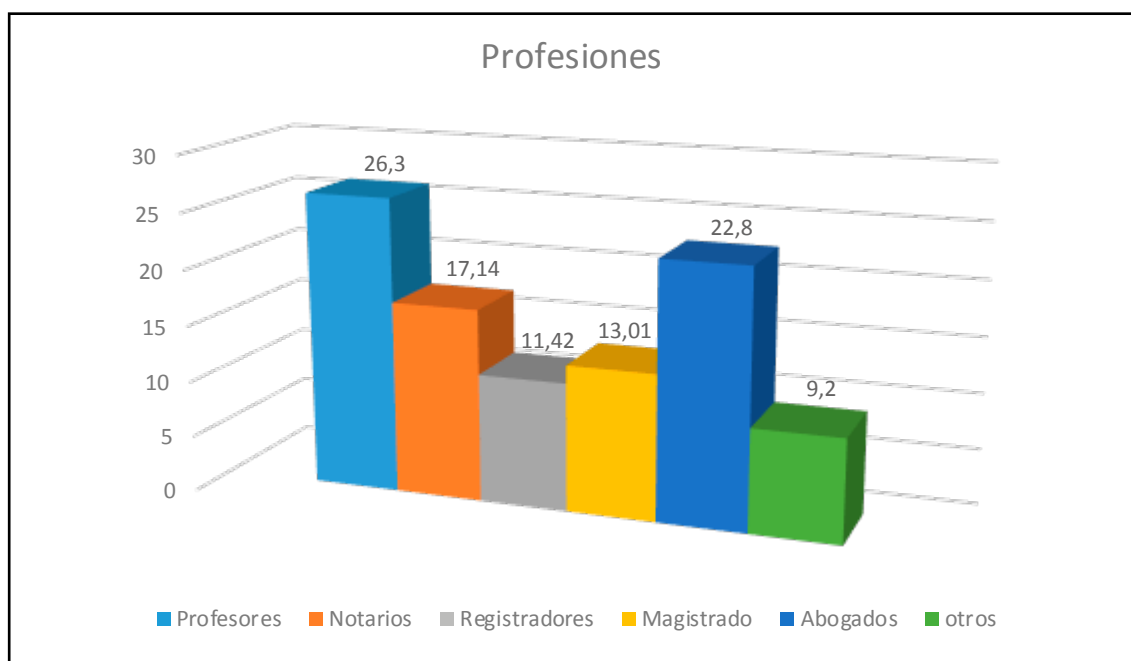
A lo largo de estos 30 años de Encuentros de Foro de Derecho aragonés han intervenido 313 profesionales, la mayoría de ellos operadores jurídicos, como aparecerá reflejado en los diversos gráficos, pero también técnicos superiores de la administración (TAC), directores generales e incluso un ingeniero de montes.

Seguidamente se procede a diseñar diversos gráficos en función de la variedad de profesionales que han participado en los Encuentros de Foro.

El gráfico I engloba la diversidad de profesionales que han intervenido en los Encuentros.

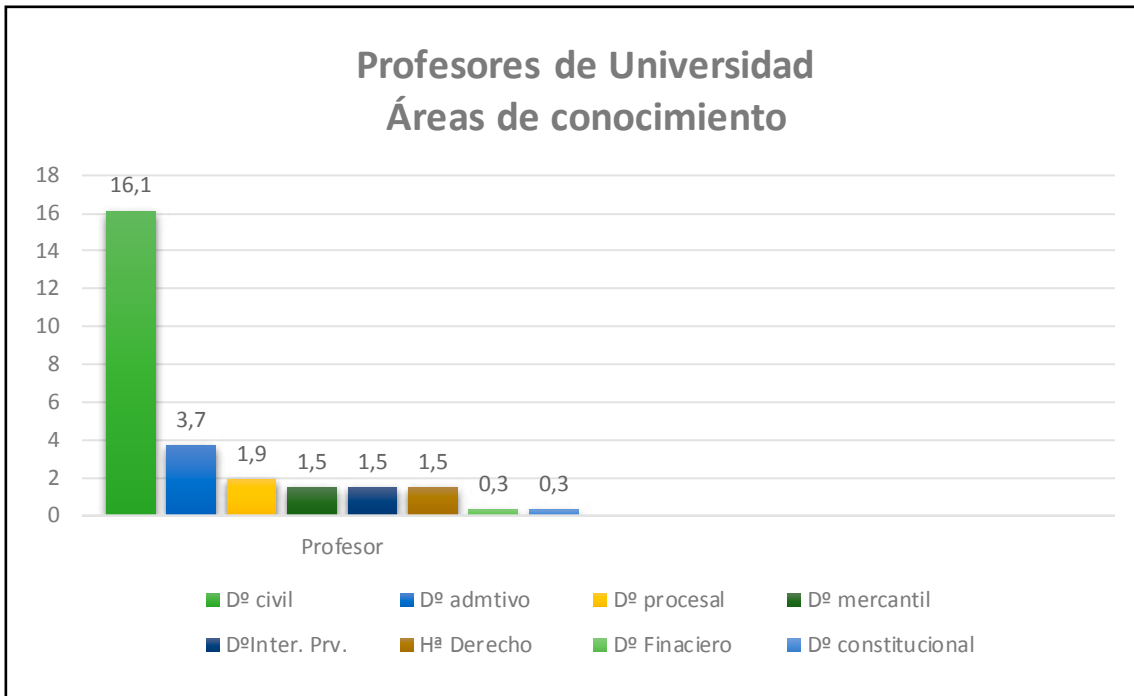
El gráfico II, en sus diversas variantes, diversifica en algunas de las profesiones, señaladamente ente los profesores de universidad, la rama de conocimiento a la que están adscritos.

I. Porcentajes globales¹

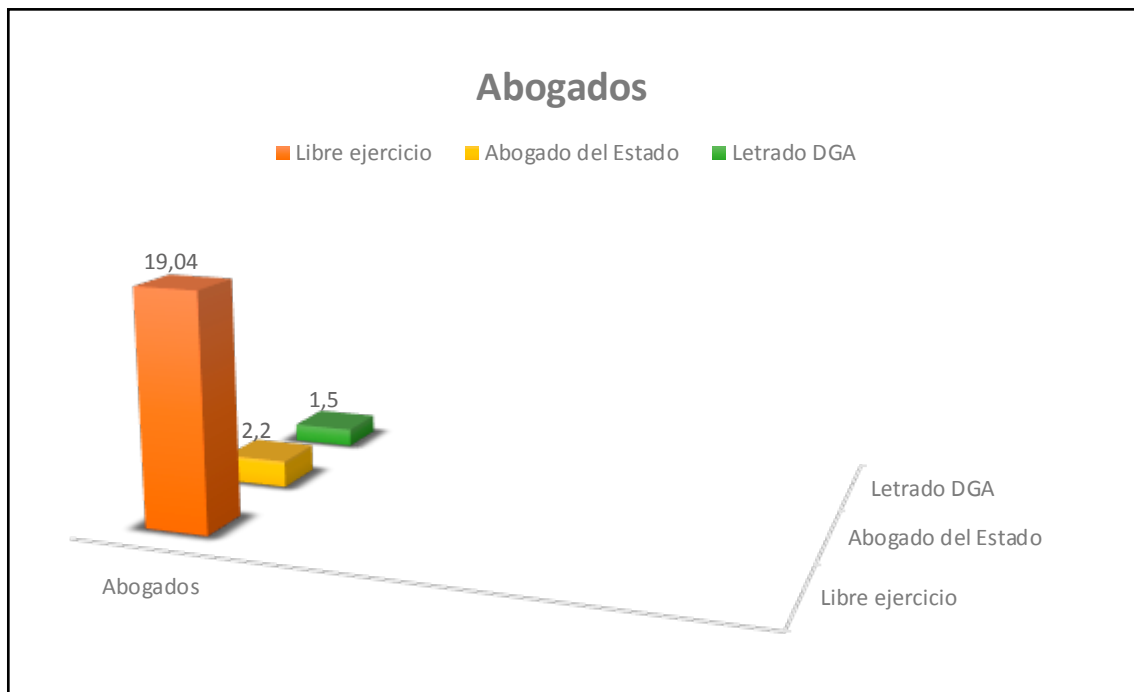


1. En esta leyenda: Otros, se incluyen las siguientes intervenciones: Justicia de Aragón; Asesores del Justicia de Aragón (5); Letrados de la administración de Justicia (2); Fiscales (5); Director General de Servicio Jurídicos. Gobierno de Aragón (1); Director General de Función Pública y Calidad de servicios. Gobierno de Aragón (1); Directora General de Urbanismo. Gobierno de Aragón (1); Director General de Tributos. Gobierno de Aragón (2); Director General de Contratación, Patrimonio y Organización. Gobierno de Aragón (1); Directora de Auditoria de la Cámara de Cuentas de Aragón (1); Procurador (1); Vicepresidente de la Cámara de Cuentas de Aragón (1); TAC (4); Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza (1); Ingeniero de montes (1).

II. Intervención de profesores



III. Abogados

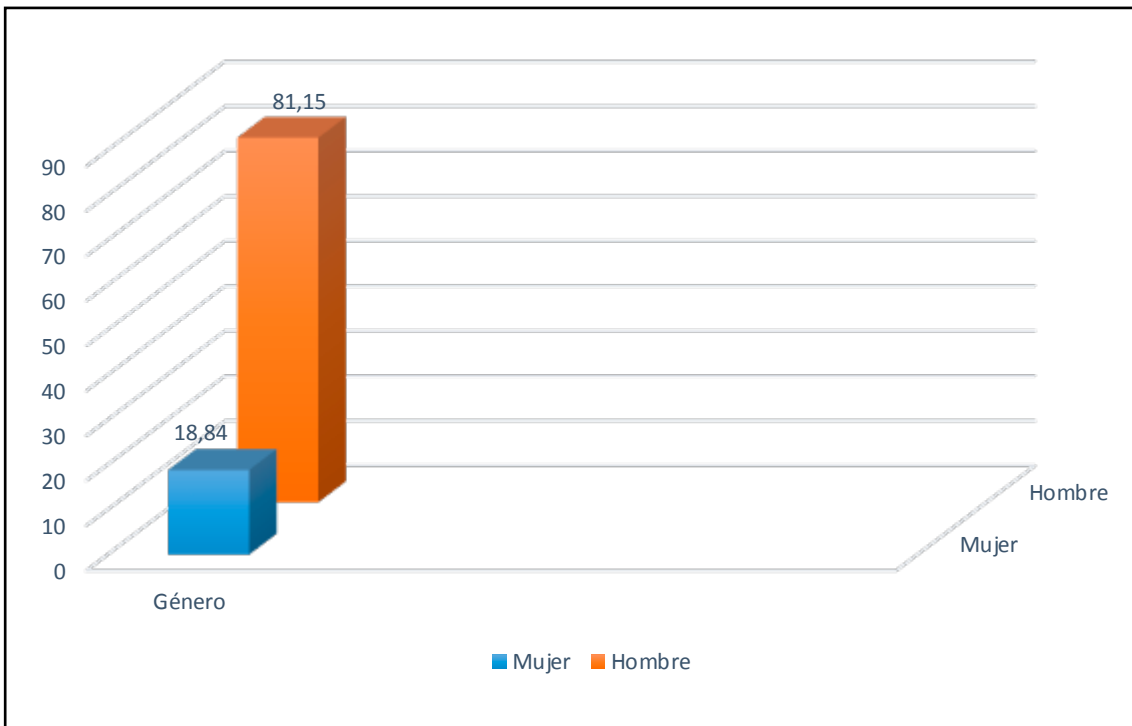


IV. Tabla de número de intervinientes

	Totales	CU	PTU	Otros
Profesores	83	43	36	4
	Totales	Ejercicio Libre	Abogado del Estado	Letrado DGA
Abogados	72	60	7	5
	Totales			
Notarios	54			
Magistrados	41			
Registradores	36			

V. Perspectiva de género

De un total de 313 ponencias 254 han sido defendidas por hombres y 59 por mujeres.



ÍNDICE DE LOS ENCUENTROS DEL FORO DE DERECHO ARAGONÉS CELEBRADOS HASTA LA ACTUALIDAD

I. ENCUENTROS

La vecindad civil

Ponente: **D. Cecilio Serena Velloso**, *Magistrado del Tribunal Supremo*

Colaboradores: **D. Mauricio Murillo García Atance**, *Juez Decano de 1ª Instancia de Zaragoza* y **D. Honorio Romero Herrero**, *Notario*

Capacidad y representación de menores

Ponente: **D. Jesús Delgado Echeverría**, *Catedrático de Derecho Civil*

Colaboradores: **D. José L. Batalla Carilla**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Ricardo Giménez Martín**, *Notario*

La viudedad y el derecho expectante de viudedad

Ponente: **D. Francisco Sancho Rebullida**, *Catedrático de Derecho Civil y Abogado*

Colaboradores: **D. Ramón Torrente Giménez**, *Abogado* y **D. José Joaquín Oria Liria**, *Registrador de la Propiedad*

La fiducia sucesoria

Ponente: **D. Fernando Zubiri de Salinas**, *Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza*

Colaboradores: **D.ª Mª Pilar Palazón Valentín**, *Registradora de la Propiedad* y **D. Jesús Martínez Cortés**, *Notario*

II ENCUESTAS

La Junta de Parientes

Ponente: **D. Joaquín Sapena Tomás**, *Notario*

Colaboradores: **D. Javier Lardiés Ruiz**, *Registrador* y **D.ª Gloria Labarta Bertol**, *Abogada*

Gestión y Pasivo de la Comunidad Conyugal Aragonesa

Ponente: **D. Joaquín Rams Albesa**, *Catedrático de Derecho Civil*

Colaboradores: **D.ª Rosa Mª Bandrés Sánchez-Cruzat**, *Magistrada del T.S.J.A.* y **D. Javier Sancho-Arroyo y López Rioboo**, *Abogado*

Sucesión paccionada y pacto al más viviente

Ponente: **D. Ángel Cristóbal Montes**, *Catedrático de Derecho Civil*

Colaboradores: **D. Alfredo Sánchez-Rubio García**, *Abogado* y **D. José María Navarro Viñuales**, *Notario*

La sucesión intestada: aspectos concretos

Ponente: **D. José Luis Merino y Hernández**, *Notario*

Colaboradores: **D. Vicente García-Rodeja Fernández**, *Magistrado del T.S.J.A.* y **D. Fernando Curiel Lorente**, *Registrador*

III ENCUENTROS

El Testamento Mancomunado

Ponente: **D. Fernando García Vicente**, *Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Huesca*

Coponentes: **D. Pedro Albiol Mares**, *Notario* y **D. David Arbués Aísa**, *Abogado*

Las legítimas en Aragón

Ponente: **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Notario*

Coponentes: **D. Luis A. Gil Nogueras**, *Magistrado* y **D. José Ignacio Martínez Lasierra**, *Abogado*

El artículo 29 de la Compilación

Ponente: **D. José Manuel Enciso Sánchez**, *Notario*

Coponentes: **D. Rafael Santacruz Blanco**, *Abogado del Estado* y **D. Joaquín J. Oria Almudí**, *Registrador*

IV ENCUENTROS

La Tutela

Ponente: **D. Gabriel García Cantero**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D.ª Rocío Palá Laguna**, *Asesora del Justicia de Aragón* y **D. Rafael Martínez Díe**, *Notario*

Régimen jurídico de la vivienda familiar en Aragón

Ponente: **D. Alfredo Sánchez-Rubio García**, *Abogado*

Coponentes: **D. Gonzalo Gutiérrez Celma**, *Magistrado* y **D. Francisco Curiel Lorente**, *Registrador de la Propiedad*

Instituciones Forales Aragonesas necesitadas de urgente reforma en materia sucesoria

Ponente: **D. José María Navarro Viñuales**, *Notario*

Coponentes: **D. Jesús Delgado Echeverría**, *Catedrático de Derecho Civil* y **D. José Luis Batalla Carilla**, *Registrador*

V ENCUENTROS

El régimen de luces y vistas: relaciones de vecindad y servidumbres

Ponente: **D. Gonzalo Gutiérrez Celma**, *Magistrado*

Coponentes: **D. Enrique Gonzalvo Bueno**, *Registrador de la Propiedad* y **D. David Arbués Aísa**, *Abogado*

La Junta de parientes: supuestos actuales de intervención. Su posible extensión a otros

Ponente: **D. Ángel Bonet Navarro**, *Catedrático de Derecho Procesal*

Coponentes: **D. Antonio Luis Pastor Oliver**, *Magistrado* y **D. Emilio Latorre Martínez de Baroja**, *Notario*

La sustitución legal en Aragón (el artículo 141 de la Compilación)

Ponente: **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Notario*

Coponentes: **D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz**, *Catedrático de Derecho Civil* y **D. José García Almanzor**, *Registrador de la Propiedad*

VI ENCUENTROS

La reforma del Derecho Civil aragonés: El Congreso de Jurisconsultos aragoneses de 1880-1881

Ponentes: **D. Jesús Morales Arrizabalaga**, *Profesor Titular de Historia del Derecho* y **D. Daniel Bellido** y **Diego Madrazo**, *Abogado*

La reforma del Derecho Civil aragonés: el marco constitucional

Ponente: **D.ª María Elena Zabalo Escudero**, *Catedrático de Derecho Internacional Privado*

La reforma del derecho civil aragonés: las experiencias catalana y gallega

Ponentes: **D. Luis Puig Ferriol**, *Catedrático de Derecho Civil* y Magistrado del T.S.J.C. y **D. Pablo Sande García**, *Magistrado del T.S.J.G.*

La reforma del Derecho Civil aragonés: criterios de política legislativa

Ponente: **D. Jesús Delgado Echeverría**, *Catedrático de Derecho Civil*

VII ENCUENTROS

Repercusión en el ámbito mercantil de la condición jurídica de aragonés

Ponente: **D. Vicente Santos Martínez**, *Catedrático de Derecho Mercantil*

Coponentes: **D. Pablo Casado Burbano**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Eloy Jiménez Pérez**, *Notario*

La Casación Foral

Ponente: **D. Ángel Bonet Navarro**, *Catedrático de Derecho Procesal*

Coponentes: **D. Mauricio Murillo y García Atance**, *Magistrado* y **D. José Luis Pueyo Moy**, *Abogado*

El Consorcio Foral

Ponente: **D.ª Mª del Carmen Sánchez-Friera González**, *Profesora Titular de Derecho Civil*
Coyentes: **D. Pedro Martínez Viamonte**, *Notario* y **D. José Manuel Jarabo Rodés**,
Abogado

VIII ENCUENTROS

Disposición de bienes inmuebles de menores e incapacitados en Aragón

Ponente: **D.ª Carmen Samanes Ara**, *Profesora Titular de Derecho Procesal*
Coyentes: **D. Carlos Laliena Sipán**, *Abogado* y **D. Jesús Santos Ruiz de Eguilaz**,
Registrador de la Propiedad

Aplicación del Código civil como derecho supletorio al régimen económico matrimonial aragonés

Ponente: **D.ª Mª del Carmen Bayod López**, *Profesora Titular de Derecho Civil*
Coyentes: **D. Fernando Solsona Abad**, *Juez* y **D. Javier Palazón Valentín**, *Notario*

El derecho de abolorio

Ponente: **D. Santiago Serena Puig**, *Magistrado*
Coyentes: **D. Pedro Gómez López**, *Abogado* y **D.ª Aurora López Azcona**, *Profesora de Derecho Civil*

IX ENCUENTROS

La comunidad hereditaria

Ponente: **D. Honorio Romero Herrero**, *Notario y Decano del I. Colegio Notarial de Zaragoza*
Coyentes: **D. Carlos Carnicer Díez**, *Abogado y Decano del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza* y **D. Francisco Serrano Gil de Albornoz**, *Abogado del Estado*

La sustitución legal

Ponente: **D. José Antonio Serrano García**, *Profesora Titular de Derecho Civil*
Coyentes: **D. Emilio Molins García-Atance**, *Magistrado* y **D. Antonio Molpeceres Oliete**, *Registrador de la Propiedad*

La herencia pendiente de asignación en la fiducia sucesoria

Ponente: **D. Luis Pastor Eixarch**, *Magistrado*
Coyentes: **D. Tomás García Cano**, *Notario* y **D. Manuel Pardo Tomás**, *Abogado*

X ENCUENTROS

La preterición

Ponente: **D. Francisco Rodríguez Boix**, *Notario*
Coyentes: **D.ª Elena Bellod Fernández de Palencia**, *Profesora Titular de Derecho Civil* y **D.ª Ana Soria Moneva**, *Abogada*

La responsabilidad del heredero y legatario

Ponente: **D. Ángel Dolado Pérez**, *Magistrado* y **D. Rafael Bernabé Panos**, *Notario*

Conflictos interregionales en materia de derecho sucesorio aragonés

Ponente: **D.ª Elena Zabalo Escudero**, *Catedrática de Derecho Internacional Privado*

Coponentes: **D.ª Carmen Betegón Sanz**, *Registradora de la Propiedad* y **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Notario*

XI ENCUENTROS

Aceptación y repudiación de la herencia

Ponente: **D. José Luis Merino Hernández**, *Notario*

Coponentes: **D. José Luis Argudo Pérez**, *Profesor Titular de Derecho Civil* y **D. Fermín Hernández Gironella**, *Magistrado*

La sucesión de empresa familiar en el Derecho Civil aragonés. Aspectos sustantivos

Ponente: **D. Fernando Curiel Lorente**, *Registrador de la Propiedad*

Coponentes: **D.ª María Ángeles Parra Lucán**, *Catedrático de Derecho Civil* y **D. Juan Antonio Yuste González de Rueda**, *Notario*

La sucesión de la empresa familiar en el Derecho Civil aragonés. Aspectos fiscales

Ponente: **D. Antonio Cayón Galiardo**, *Catedrático de Derecho Financiero y Tributario*

Coponentes: **D. José María Casas Vilá**, *Abogado* y **D. Javier Garanto Villega**, *Abogado*

XII ENCUENTROS

La sucesión troncal

Ponente: **D.ª María Martínez Martínez**, *Profesora de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Fernando Giménez Villar**, *Notario* y **D. Abel Martín Martín**, *Registrador de la Propiedad*

La protección del patrimonio arqueológico

Ponente: **D. José Luis Moreu Ballonga**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Rafael Alcázar Crevillén**, *Abogado del Estado* y **D. Fernando Zamora Martínez**, *Abogado*

Derechos de adquisición preferente de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre viviendas protegidas

Ponente: **D. Rafael Santacruz Blanco**, *Abogado del Estado*

Coponentes: **D. Rosa Aznar Costa**, *Administradora Superior de la D.G.A.* y **D. José Luis Batalla Carilla**, *Registrador de la Propiedad*

Aspectos jurídicos de las rupturas de las parejas de hecho

Ponente: **D.ª Aurora López Azcona**, *Profesora de Derecho Civil*

Coponentes: **D. María José Balda Medarde**, *Decana del I. Colegio de Abogados de Huesca* y **D. Fidel Cadena Serrano**, *Fiscal*

XIII ENCUESTROS

Embargo y ejecución de bienes de personas casadas en Aragón

Ponente: **D. Juan Ignacio Medrano Sánchez**, *Magistrado*

Coponentes: **D. Francisco Curiel Lorente**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Luis Ignacio Ortega Alcubierre**, *Decano del I. Colegio de Procuradores de Zaragoza*

El régimen económico matrimonial de separación de bienes

Ponente: **D. Jesús Martínez Cortés**, *Notario*

Coponentes: **D. Miguel Lacruz Mantecón**, *Profesor Titular de Derecho Civil* y **D. José Luis Soro Domingo**, *Abogado*

La responsabilidad por daños causados por especies cinegéticas en Aragón

Ponente: **D. Luis Biendicho Gracia**, *Letrado de la Diputación General de Aragón*

Coponentes: **D.ª Teresa Alonso Pérez**, *Profesora Titular de Derecho Civil* y **D. Ángel García Bernués**, *Abogado*

El desamparo de menores y el acogimiento. Problemática práctica en Aragón y soluciones jurídicas

Ponente: **D. Gabriel García Cantero**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Luis Murillo Jaso**, *Letrado de la Diputación General de Aragón* y **D. Benito Soriano Ibáñez**, *Fiscal*

XIV ENCUESTROS

La vivienda familiar en las situaciones de ruptura matrimonial

Ponente: **D. Javier Forcada Miranda**, *Magistrado*

Coponentes: **D. Joaquín Guerrero Peyrona**, *Abogado* y **D.ª Belén Madrazo Meléndez**, *Registradora de la Propiedad*

Régimen de autorización y visado en la transmisión de las viviendas protegidas

Ponente: **D. Julio César Tejedor Bielsa**, *Profesor Titular de Derecho Administrativo*

Coponentes: **D. Joaquín Oria Almudí**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Juan Pardo Defez**, *Notario*

Extinción del derecho expectante de viudedad

Ponente: **D. Emilio Latorre Martínez de Baroja**, *Notario*

Coponentes: **D.ª Elena Bellod Fernández de Palencia**, *Profesora Titular de Derecho Civil* y **D.ª María del Carmen Lerma Rodrigo**, *Registradora de la Propiedad*

El ruido: La reciente respuesta normativa y jurisprudencial

Ponente: **D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer**, *Catedrático de Derecho Administrativo*

Coponentes: **D. Juan José Arbués Salazar**, *Abogado* y **D. Jesús Olite Cabanillas**, *Asesor del Justicia de Aragón*

XV ENCUENTROS

La institución recíproca de herederos

Ponente: **D.^a María Martínez Martínez**, *Profesora Titular de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Enrique Carbonell García**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Javier Sancho-Arroyo y López Rioboo**, *Abogado*

Las voluntades anticipadas

Ponente: **D.^a María Ángeles Parra Lucán**, *Catedrática de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Tomás García Cano**, *Notario* y **D. José Javier Oliván del Cacho**, *Magistrado*

El sistema legitimario en la ley aragonesa de sucesiones

Ponente: **D. José Luis Moreu Ballonga**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Juan José Brun Aragüés**, *Abogado* y **D.^a Isabel Rufas de Benito** *Notario*

El sistema legitimario en la Ley aragonesa de Sucesiones

Ponente: **D. José Luis Moreu Ballonga**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Juan José Brun Aragüés**, *Abogado* y **D.^a Isabel Rufas de Benito**, *Notario*

El empadronamiento

Ponente: **D. Enrique Cáncer Lalanne**, *Magistrado Emérito del T.S.*

Coponentes: **D. Pascual Aguelo Navarro**, *Abogado* y **D. Ricardo Mongay Alcina**, *Secretario de Administración Local*

XVI ENCUENTROS

La disposición intervivos de los bienes del consorcio conyugal aragonés

Ponente: **D.^a Carmen Bayod López**, *Profesora titular de Derecho Civil*

Coponentes: **D.^a Teresa Cruz Gisbert**, *Notario* y **D.^a Isabel de Salas Murillo**, *Registradora de la Propiedad*

La liquidación del consorcio conyugal aragonés

Ponente: **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Decano del Colegio de Notarios*

Coponentes: **D. Francisco Javier Forcada Miranda**, *Magistrado* y **D. Javier Sancho-Arroyo López-Rioboo**, *Abogado*

Urbanismo y medioambiente

Ponente: **D. Pedro Fandós Pons**, *Registrador de la Propiedad*

Coponentes: **D. Jesús López Martín**, *Asesor del Justicia de Aragón* y **D. José Manuel Marraco Espinos**, *Abogado*

Problemas jurídicos de la transformación de secano a regadío y mejora de los regadíos

Ponente: **D. Alberto Ballarín Marcial**, *Notario*

Coponentes: **D. José Luis Castellano Prats**, *Administrador Superior de la escala de Ingeniero Agrónomo de la D.G.A. y Licenciado en Derecho* y **D. Álvaro Enrech Val**, *Abogado*

XVII ENCUENTROS

La Junta de Parientes en la nueva regulación de la Ley del Derecho de la Persona: composición y funcionamiento

Ponente: **D. Fernando Agustín Bonaga**, *Notario*

Coponentes: **D. José Luis Argudo Pérez**, *Profesor Titular de E. U. Derecho Civil* y **D. David Arbués Aísa**, *Abogado y miembro de la Comisión de Derecho Civil*

Los menores e incapacitados en situación de desamparo

Ponente: **D. Luis Carlos Martín Osante**, *Magistrado del Juzgado de Menores*

Coponentes: **D.^a Aurora López Azcona**, *Profesora de Derecho Civil* y **D. Carlos Sancho Casajús**, *Fiscal de Menores*

Régimen jurídico de las urbanizaciones privadas

Ponente: **D. Dimitry Berberoff Ayuda**, *Magistrado de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.C. y Letrado del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*

Coponentes: **D. Francisco Javier Lardiés Ruiz**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Ignacio Pemán Gavín**, *Abogado*

La disposición de bienes de menores e incapacitados

Ponente: **D. Luis Alberto Gil Nogueras**, *Magistrado*

Coponentes: **D. Luis Arturo Pérez Collados**, *Notario* y **D. Alberto Manuel Adán García**, *Registrador de la Propiedad*

XVIII ENCUESTRO

Fiscalidad de las Instituciones Aragonesas de Derecho Privado

Ponente: **D. Rafael Santacruz Blanco**, *Abogado del Estado*

Coponentes: **D. Manuel Guedea Martín**, *Letrado de la D.G.A.* y **D. Javier Hernanz Alcaide**, *Registrador de la Propiedad*

Derecho de la Personalidad de los menores en Aragón

Ponente: **D. Carlos Sancho Casajús**, *Fiscal de Menores*

Coponentes: **D.^a Carmen Gracia de Val**, *Notaria* y **D.^a Carmen Bayod López**, *Profesora Titular de Derecho Civil*

Usufructo vidual de dinero, fondos de inversión y participaciones en sociedad

Ponente: **D. José Luis Merino Hernández**, *Notario*

Coponentes: **D.^a María Biesa Hernández**, *Licenciada en Derecho, Departamento de Riesgos de la CAI* y **D. Pablo Escudero Ranera**, *Abogado*

Aplicación del Derecho Civil (aragonés) a los extranjeros

Ponente: **D. José Ignacio Martínez Lasierra**, *Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del T.S.J.A.*

Coponentes: **D. Javier Pérez Milla**, *Profesor Titular de Derecho Internacional Privado* y **D.^a Montserrat Vicens Burgues**, *Abogada*

XIX ENCUENTROS

Diez años de la Ley de Sucesiones por causa de muerte

Ponente: **D. José María Navarro Viñuales**, *Notario*

Coponentes: **D. Fernando Zubiri de Salinas**, *Presidente del T.S.J.A.* y **D. Manuel Guedea Martín**, *Letrado de la D.G.A.*

Concurso de acreedores y consorcio conyugal

Ponente: **D.^a María Ángeles Parra Lucán**, *Catedrática de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Fernando Curiel Lorente**, *Registrador del Registro Mercantil* y **D. Juan Francisco Herrero Perezagua**, *Profesor Titular de Derecho Procesal*

Transmisión de la vivienda protegida

Ponente: **D. José Luis Castellano Prats**, *Director de la Agencia de Planeamiento de la D.P.Z.*

Coponentes: **D. Juan Pardo Defez**, *Notario* y **D. Francisco Curiel Lorente**, *Registrador de la Propiedad*

Cuestiones prácticas para urbanistas sobre la Ley de Urbanismo de Aragón

Ponente: **D. Bermejo Vera**, *Catedrático de Derecho Administrativo*

Coponentes: **D. Juan Carlos Zapata Híjar**, *Magistrado de lo Contencioso Administrativo* y **D. José Rubio Pérez**, *Abogado*

XX ENCUENTROS

Enajenación de bienes de entidades locales

Ponente: **D. José María Gimeno Feliú**, *Catedrático de Derecho Administrativo*

Coponentes: **D. Miguel Temprado Aguado**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Jesús Colás Tena**, *Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Zaragoza*

El derecho de abolitorio en la nueva Ley de Derecho Civil Patrimonial

Ponente: **D.^a Aurora López Azcona**, *Profesora de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Manuel Domínguez Pérez**, *Registrador de la Propiedad* y **D. Javier Mazana Puyol**, *Notario*

La Ley 2/2010, de 26 de mayo, de igualdad en las relaciones familiares ante la ruptura de la convivencia de los padres. Regulación de la guarda y custodia compartida. La mediación familiar

Ponente: **D. Carlos Martínez de Aguirre Aldaz**, *Catedrático de Derecho Civil*

Coponentes: **D. Javier Forcada Miranda**, *Magistrado* y **D.^a María José Balda Medarde**, *Abogada*

Cooperativas de viviendas

Ponente: **D. Ángel Luis Monge Gil**, *Profesor Titular de Derecho Mercantil*

Coponentes: **D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti**, *Notario* y **D.^a Mercedes Zubiri de Salinas**, *Profesora Titular de Derecho Mercantil*.

XXI ENCUENTROS

La mediación familiar en Aragón

Ponente: **D.ª Mª Rosa Gutiérrez Sanz**, *Profesora Titular de Derecho Procesal*.

Coponentes: **D.ª Begoña Castilla Cartiel**, *Abogada* y **D.ª Carmen Lahoz Pomar**, *Letrada*.
Gobierno de Aragón.

El Código del Derecho Foral de Aragón y sus disposiciones transitorias

Ponentes: **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Notario* y **D. José Antonio Serrano García**,
Profesor Titular de Derecho Civil.

Régimen de luces y vistas en Aragón

Ponente: **D. Juan Ignacio Medrano Sánchez**, *Magistrado*. *Audiencia Provincial de Zaragoza*.

Coponentes: **D. David Arbués Aísa**, *Abogado* y **D.ª José Luis Argudo Périz**, *Profesor*
Titular de Derecho Civil.

Régimen jurídico de las sociedades públicas autonómicas

Ponente: **D.ª Reyes Palá Laguna**, *Profesora Titular de Derecho Mercantil*.

Coponentes: **D.ª Elena Marcén Maza**, *Magistrada de lo Contencioso-Administrativo* y **D.**
Alfonso Peña Ochoa, *Vicepresidente de la Cámara de Cuentas de Aragón*.

XXII ENCUENTROS

Valoración de bienes inmuebles por y ante la Administración aragonesa

Ponente: **D. Rafael Santacruz Blanco**, *Abogado del Estado*.

Coponentes: **D. Fernando Villaró Gumpert**, *Abogado* y **D.ª Mª Ángeles Ruiz Escrivá de**
Romaní, *Jefa del Servicio de Valoración Inmobiliaria*. *Gobierno de Aragón*.

La reforma de la función pública en Aragón

Ponente: **D. Juan Carlos Zapata Híjar**, *Magistrado*. *Presidente de la Sala de lo Contencioso-*
Administrativo del TSJA.

Coponentes: **D. José Manuel Aspas Aspas**, *Abogado* y **D. Ignacio Murillo García-**
Atance, *Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios*. *Gobierno de*
Aragón.

Custodia compartida en Aragón

Ponente: **D. José Antonio Serrano García**, *Profesor Titular de Derecho Civil*.

Coponentes: **D. Emilio Molins García-Atance**, *Magistrado*. *Sala de lo Civil y Penal del*
TSJA y **D. Manuel Ferrer Andrés**, *Abogado*.

Efectos jurídicos de las parejas estables no casadas en Aragón

Ponente: **D. Javier Seoane Prado**, *Magistrado*. *Audiencia Provincial de Zaragoza*.

Coponentes: **D. Pedro Martínez Viamonte**, *Notario* y **D.ª Sol Otto Oliván**, *Abogada*.

XXIII ENCUENTROS

Protección de los bienes de interés cultural dentro y fuera de Aragón

Ponente: **D. Fernando García Vicente**, *Justicia de Aragón*.

Coponentes: **D. Hipólito Gómez de las Rocas Pinilla**, *Abogado* y **D. Rafael Santacruz Blanco**, *Abogado del Estado*.

Arrendamientos urbanos y Derecho Aragonés

Ponente: **D. Gabriel García Cantero**, *Catedrático de Derecho Civil, Universidad de Zaragoza*.

Coponentes: **D. Javier José Palazón Valentín**, *Notario* y **D. Diego Vigil de Quiñones Otero**, *Registrador de la Propiedad*.

Papel del propietario del suelo en la gestión urbanística

Ponente: **D. José Fernando Rubio Pérez**, *Abogado*.

Coponentes: **D.ª Pilar Lou Grávalos**, *Directora General de Urbanismo. Gobierno de Aragón* y **D. Ignacio Pemán Gavín**, *Abogado*.

Padres e hijos mayores de edad: gastos y convivencia

Ponente: **D.ª Mª del Carmen Bayod López**, *Profesora Titular de Derecho Civil (Acr. Catedrática), Universidad de Zaragoza*.

Coponentes: **D. Fernando Baringo Giner**, *Abogado*.

XXIV ENCUENTROS

Contratos del sector público: Ley 3/2011

Ponente: **D. José María Gimeno Feliu**, *Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad de Zaragoza*.

Coponentes: **D.ª Ana Isabel Beltrán Gómez**, *Jefa del Servicio de Contratación Administrativa y Subvenciones. Gobierno de Aragón* y **D. Luis Murillo Jaso**, *Abogado*.

Incidencia del derecho de transmisión en las instituciones sucesorias aragonesas: efectos prácticos.

Ponente: **D.ª María del Carmen Bayod López**, *Profesora Titular de Derecho Civil (Acr. Catedrática). Universidad de Zaragoza*.

Coponentes: **D. José Manuel Enciso Sánchez**, *Notario* y **D. Daniel Bellido Diego-Madrado**, *Abogado*.

Revocación e ineficacia del testamento.

Ponente: **D.ª María Ángeles Parra Lucán**, *Catedrática de Derecho Civil. Universidad de Zaragoza*

Coponentes: **D. Mariano Jesús Pemán Melero**, *Notario* y **D. Ángel García Bernués**, *Decano del Colegio de Abogados de Huesca*.

Limitaciones al derecho de propiedad en suelo rústico: construcciones, parcelaciones y transmisiones.

Ponente: **D. Manuel Matas Bendito**, *Registrador de la Propiedad*.

Coponentes: **D. Álvaro Enrech Val**, *Abogado* y **D. Miguel Viela Castranado**, *Notario*.

XXV ENCUENTROS

Homenaje a los hispanistas suecos estudiosos de los Fueros: Gunnar Tilander y Max Gorosch.

Ponentes: **D. José Antonio Escudero**, *Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación* y **D. Antonio Pérez Martín**, *Catedrático de Historia del Derecho. Universidad de Murcia.*

25 Años del Foro de Derecho Aragonés: presente y futuro del Derecho Aragonés.

Ponentes: **D. Jesús Delgado Echeverría**, *Catedrático de Derecho Civil. Universidad de Zaragoza* y **D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer**, *Catedrático de Derecho Administrativo. Universidad Complutense de Madrid.*

D. Jesús Morales Arrizabalaga, *Profesor Titular de Historia del Derecho. Universidad de Zaragoza.*

Espacios naturales protegidos: ¿oportunidad o limitación de derechos?

Ponente: **D.ª María Martínez Martínez**, *Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad de Zaragoza.*

Coponentes: **D. Joaquín De Guerrero Peyrona**, *Abogado* y **D. Pablo Munilla López**, *Ingeniero de Montes.*

Reglamento sucesorio europeo y Derecho interregional.

Ponente: **D. Francisco de Paula Puig Blanes**, *Magistrado Juez.*

Coponentes: **D. Juan María Díaz Fraile**, *Registrador de la Propiedad. Director del Servicio de Estudios Registrales* y **D. Javier Pérez Milla**, *Profesor Titular de Derecho Internacional. Universidad de Zaragoza.*

Seguros de vida, fondos de pensiones e instrumentos de previsión en el régimen económico matrimonial y la sucesión por causa de muerte.

Ponente: **D. Luis Alberto Marco Arcalá**, *Profesor Titular de Derecho Mercantil. Universidad de Zaragoza.*

Coponentes: **D. Fernando Félix Alonso Andrió**, *Notario* y **D. José Antonio Montón del Hoyo**, *Abogado.*

XXVI ENCUENTROS

Elogio del periodista cabal.

Ponente: **D. Lorenzo Martín-Retortillo Baquer**, *Catedrático de Derecho Administrativo.*

Régimen Jurídico de las Comunidades y Sociedades Privadas de Montes.

Ponente: **D. José Luis Argudo Périz**, *Profesor Titular de Derecho Civil. Universidad de Zaragoza.*

Coponentes: **D. David Arbués Aísa**, *Abogado* y **D. Miguel Temprado Aguado**, *Registrador de la Propiedad.*

El Derecho Foral aragonés ante el Alzheimer.

Ponente: **D. Armando Barreda Hernández**, *Magistrado-Juez*.

Coponentes: **D. Daniel Bellido Diego-Madrado**, *Abogado* y **D. Francisco Javier Hernáiz Corrales**, *Notario*.

La sucesión legal en favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ponente: **D. Miguel Lacruz Mantecón**, *Profesor Titular de Derecho Civil*.

Coponente: **D. Vitelio Manuel Tena Piazuelo**, *Director General de Servicios Jurídicos, Gobierno de Aragón*.

XXVII ENCUENTROS

Cincuenta años de la Compilación: presente y futuro.

Ponente: **D. Jesús Delgado Echeverría**, *Catedrático de Derecho Civil*.

Coponentes: **D. Fernando Agustín Bonaga**, *Notario* y **D. Fernando Baringo Giner**, *Abogado*.

Experiencia práctica y balance de la custodia compartida.

Ponente: **D.ª María José Moseñe Gracia**, *Magistrada-Juez*.

Coponentes: **D.ª Cristina Chárlez Arán**, *Abogada* y **D. José Antonio Laguardia Hernando**, *Letrado de la Administración de Justicia*.

La reforma de la jurisdicción voluntaria y el Derecho civil aragonés.

Ponente: **D. Ángel Bonet Navarro**, *Catedrático de Derecho Procesal*.

Coponentes: **D. Adolfo Calatayud Sierra**, *Notario* y **D. Joaquín José Oria Almudí**, *Registrador de la Propiedad*.

Concentración parcelaria: propuestas para una regulación aragonesa.

Ponente: **D. José Luis Castellano Prats**, *Secretario General Técnico. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Gobierno de Aragón*.

Coponente: **D. José Luis Calvo Miranda**, *Abogado*.

XXVIII ENCUENTROS

El nuevo sistema de protección de menores, a la luz de la modificación de la ley 12/2001 de protección de la infancia, retos jurídico-prácticos

Ponente: **D.ª Aurora López Azcona**, *Profesora titular Derecho Civil Universidad de Zaragoza*.

Coponente: **D. Andrés Esteban Portero**, *Asesor Área de Menores El Justicia de Aragón*.

Propuestas en materia de protección de menores **D.ª Aurora López Azcona**, **D. Andrés Esteban Portero**.

Régimen tributario de la fiducia sucesoria aragonesa

Coponentes: **D. Francisco Pozuelo Antoni**, *Director General de Tributos del Gobierno de Aragón* y **D. Fernando Villaro Gumpert**, *Abogado*.

El nuevo marco de la contratación pública: distintas perspectivas.

Ponente: **D. Dmitry Berberoff Ayuda**, *Magistrado Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

La trasposición de la regulación europea en materia de contratos en la legislación estatal de contratos del sector público, a la luz de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Coponente: **D. Miguel Ángel Bernal Blay**, *Profesor de Derecho Administrativo Universidad de Zaragoza. Director General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón.*

El desarrollo por la Comunidad Autónoma de Aragón de la legislación estatal de contratos públicos: contratos menores y otras cuestiones

Coponente: **D.ª Isabel Linares Muñagorri**, *Directora de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Aragón.*

El control por la Cámara de Cuentas de la actividad contractual de las Administraciones públicas aragonesas: contratos menores y otras cuestiones

XXIX ENCUENTROS

Los Pactos Sucesorios: Su vigencia hoy y su tratamiento tributario

Ponente: **D. Javier José Palazón Valentín**, *Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón.*

Coponentes: **D. Javier Oñate Cuadros**, *Notario del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco* y **D. Francisco Pozuelo Antoni**, *Director General de Tributos del Gobierno de Aragón.*

Libertad religiosa en la escuela aragonesa y en la apertura de centros de culto

Ponente: **D. Juan Carlos Zapata Híjar**, *Magistrado. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.*

Coponentes: **D.ª María Jesús Cruz Gimeno**, *Asesora de Educación del Justicia de Aragón* y **D. Fernando Zamora Martínez**, *Letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.*

La nueva normativa aragonesa en materia de discapacidad a la luz de la convención de Nueva York: visión de conjunto y novedades procesales

Ponente: **D.ª Victoria Mayor del Hoyo**, *Profesora Titular de Derecho Civil. Directora del Departamento de Derecho Privado. Universidad de Zaragoza*

Coponentes: **D. Rafael López-Melús Marzo**, *Letrado de la Administración de Justicia. Juzgado de 1ª Instancia nº 13 de Zaragoza* y **D.ª Nuria Souto Abad**, *Letrada del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza*